



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 92 páginas

Nº 4231

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Mayo 23 de 2014

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0234 DE 2014 (Febrero 10) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	2	DECRETO 0298 DE 2014 (Febrero 19) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	32
DECRETO 0240 DE 2014 (Febrero 10) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	3	DECRETO 0300 DE 2014 (Febrero 19) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	34
DECRETO 0253 DE 2014 (Febrero 11) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	4	DECRETO 0302 DE 2014 (Febrero 19) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	36
DECRETO 0258 DE 2014 (Febrero 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	5	ACUERDO Nº 251 (23 de abril de 2014) Por medio del cual se aprueba y autoriza la cesión a título de venta de un inmueble propiedad de la ESE Metrosalud	37
DECRETO 0259 DE 2014 (Febrero 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	7	DECRETO 0738 DE 2014 (Mayo 13) Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal	38
DECRETO 0261 DE 2014 (Febrero 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	19	DECRETO 755 (Mayo 15 de 2014) "Por medio del cual se efectúan unas designaciones y se delegan unas funciones".	39
DECRETO 0264 DE 2014 (Febrero 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	20	ACUERDO NÚMERO 002 DE 2014 "Por medio del cual se establece la asignación salarial del señor Alcalde y se determina la asignación salarial del Personero y del Contralor General de Medellín"	41
DECRETO 0265 DE 2014 (Febrero 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	21	ACUERDO METROPOLITANO Nº 11 (Mayo 15 de 2014) Por medio del cual se autorizan vigencias futuras	42
DECRETO 0276 DE 2014 (Febrero 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	22	RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 2014 (Abril 09) "Por medio de la cual se aprueba el planteamiento urbanístico integral del área de preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante Z2-API- 48"	43
DECRETO 0277 DE 2014 (Febrero 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	23	DECRETO NÚMERO 763 DE 2014 (16 de Mayo) POR EL CUAL SE DEFINEN LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO MEDELLÍN-EPM-UNIVERSIDADES	73
DECRETO 0279 DE 2014 (Febrero 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	24	DECRETO Nº 779 DE 2014 (20 de Mayo) "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 25 DE MAYO Y 15 DE JUNIO DE 2014 (SEGUNDA VUELTA SI LA HUBIERE)"	88
DECRETO 0283 DE 2014 (Febrero 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	27	RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 2014 (Mayo 13) "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para construcción de la nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera, Sección Altos de la Cruz en el municipio de Medellín".	89
DECRETO 0285 DE 2014 (Febrero 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	28	RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2014 (Mayo 13) "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín".	91
DECRETO 0286 DE 2014 (Febrero 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	29		
DECRETO 0287 DE 2014 (Febrero 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	31		

DECRETO 0234 DE 2014
(Febrero 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones:*

- C) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial, requiere recursos para gastos de personal debido a los movimientos presentados en su planta de cargos y a novedades identificadas durante el proceso de la liquidación de la nómina.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Prima de Antigüedad						
110000114	62200000	211021016	00000.00000.0001	1000000	3.084.568	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Prima de Antigüedad						
110000114	66000000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.084.568
TOTAL					3.084.568	3.084.568

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0240 DE 2014
(Febrero 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

compromisos establecidos en el proceso de Jornadas de Vida y Equidad.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400062432, recibido el 10 de febrero de 2014.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201400020377, solicito realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE							
JVE -05 Manejo Integral del Agua							
110000114	64200000	23380111	09002.53832.0005	130666		270.210.388	
JVE 03-09 Manejo integral del agua							
110000114	64200000	23380111	09002.53832.0099	130667		2.500.000.000	
JVE 03-09-15 Gestion integral residuos solidos							
110000114	64200000	23410440	09002.53832.0099	130673		1.000.000.000	
JVE -70 Gestión integral de residuos sólidos							
110000114	64200000	23410440	12002.54131.0070	130671			270.210.388
JVE 03-Mejoramiento Ambiental en la Comuna 3							
110000114	64200000	23410111	12002.54131.0003	130696			2.500.000.000
JVE 09 Manejo Adecuado del Hábitat en la Comuna 9							
110000114	64200000	23410310	12002.54131.0009	130695			1.000.000.000
TOTAL						3.770.210.388	3.770.210.388

ARTÍCULO 2. Realizar la siguiente aclaración en la nominación del nombre de un proyecto:

Dice

JVE 15 Medellín Ciudad Verde para la Vida

110000114 64200000 23380113 09001.53803.0015 130668 2.500.000.000

Debe decir

JVE-15 Guayabal Parque de las Flores Un Orgullo para Medellín

110000114 64200000 23380113 09001.53803.0015 130668 2.500.000.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0253 DE 2014
(Febrero 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Salud, mediante oficio con radicado 201400068841 solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Viáticos y Gastos de Viaje".

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Materiales y Suministros						
110500114	62100000	212031074	00000.00000.0001	1000000	6.408.429	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110500114	62100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		6.408.429
TOTAL					6.408.429	6.408.429

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0258 DE 2014
(Febrero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica

incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena, alimentación escolar, resguardos indígenas y Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, Vigencia 2013".

- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400033221, recibido el 28 de enero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que mediante documento CONPES SOCIAL No. 169 de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social realiza la distribución de la "Última doceava de las Participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena, alimentación escolar, resguardos indígenas y Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, Vigencia 2013".
- D) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio del 14 de enero de 2014 con radicado 201400017032, realizar la adición presupuestal originada mediante el documento Conpes Social 169 de 2013, de la última doceava del 2013 de SGP Régimen Subsidiado Continuidad.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400068162, recibido el 12 de febrero de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
INVERSIÓN			
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO LOCAL DE SALUD			
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD			
Sgp Régimen Subsidiado última doceava continuidad			
110194913 62100000 150101020101 00000.00000.0001 1000000	1.523.276.031		
SECRETARÍA DE SALUD			
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado			
110194913 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038			1.523.276.031
TOTAL	1.523.276.031		1.523.276.031

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0259 DE 2014
(Febrero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral,

- C) Que mediante la aplicación de los Decretos N°1640, 1707, 1783, 1859, 1868, 1940, 2280, 2281, 2283, 2292, 2315, 2332, 2378, 2387, 2400, 2464, 2488 de 2013 y el Decreto 0051 de 2014 se realizan unos traslados en la planta de empleos de la Administración Municipal.
- D) Que por lo anterior es necesario realizar los traslados presupuestales necesarios para financiar los gastos de personal en cada uno de los centros gestores impactados con los movimientos de planta indicados.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
ALCALDIA					113.870.336	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	90.061.083	
Prima de vacaciones						
110000114	60000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	5.182.034	
Prima de Navidad						
110000114	60000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	10.693.621	
Vacaciones						
110000114	60000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	7.254.847	
Subsidio de Transporte						
110000114	60000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.026	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Bonificación de recreación						
110000114	60200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	674.725	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES					6.577.756	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	5.383.371	
Prima de vacaciones						
110000114	60200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	257.164	
Prima de Navidad						
110000114	60200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	542.902	
Vacaciones						
110000114	60200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	360.030	
Bonificación de recreación						
110000114	60200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	34.289	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION					127.983.202	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	99.132.907	
Prima de vacaciones						
110000114	60400000	211021005	00000.00000.0001	1000000	5.011.555	
Prima de Navidad						
110000114	60400000	211021006	00000.00000.0001	1000000	10.210.608	
Vacaciones						
110000114	60400000	211021007	00000.00000.0001	1000000	7.016.178	
Aguinaldo						
110000114	60400000	211021017	00000.00000.0001	1000000	5.962.026	
Subsidio de Transporte						
110000114	60400000	211021019	00000.00000.0001	1000000	6.039	
Bonificación de recreación						
110000114	60400000	211021020	00000.00000.0001	1000000	643.889	
SECRETARIA GENERAL					2.838.433	
Aguinaldo						
110000114	60500000	211021017	00000.00000.0001	1000000	1.506.948	
Subsidio de Transporte						
110000114	60500000	211021019	00000.00000.0001	1000000	802.032	
Subsidio de alimentación						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	60500000	211021021	00000.00000.0001	1000000	529.453	
SECRETARIA DE HACIENDA					518.028.815	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	463.652.069	
Prima de vacaciones						
110000114	60600000	211021005	00000.00000.0001	1000000	11.338.570	
Prima de Navidad						
110000114	60600000	211021006	00000.00000.0001	1000000	22.928.426	
Vacaciones						
110000114	60600000	211021007	00000.00000.0001	1000000	15.873.998	
Prima de Antigüedad						
110000114	60600000	211021016	00000.00000.0001	1000000	113.853	
Subsidio de Transporte						
110000114	60600000	211021019	00000.00000.0001	1000000	1.632.247	
Bonificación de recreación						
110000114	60600000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.430.747	
Subsidio de alimentación						
110000114	60600000	211021021	00000.00000.0001	1000000	1.058.905	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					4.743.434	
Prima de Antigüedad						
110000114	60700000	211021016	00000.00000.0001	1000000	1.606.487	
Aguinaldo						
110000114	60700000	211021017	00000.00000.0001	1000000	3.136.947	
SECRETARIA DE EDUCACION					72.543.698	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	61100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	58.608.605	
Prima de vacaciones						
110000114	61100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	3.049.093	
Prima de Navidad						
110000114	61100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	6.067.632	
Vacaciones						
110000114	61100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	4.268.730	
Aguinaldo						
110000114	61100000	211021017	00000.00000.0001	1000000	161.372	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Subsidio de Transporte						
110000114	61100000	211021019	00000.00000.0001	1000000	6.039	
Bonificación de recreación						
110000114	61100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	382.227	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA					65.682.315	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	62200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	6.991.752	
Sueldos del Personal Trabajadores						
110000114	62200000	211021002	00000.00000.0001	1000000	26.862.076	
Prima de vacaciones						
110000114	62200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	3.256.058	
Prima de Navidad						
110000114	62200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	4.852.631	
Vacaciones						
110000114	62200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	2.906.762	
Prima Especial Trabajadores						
110000114	62200000	211021009	00000.00000.0001	1000000	2.638.935	
Prima de Antigüedad						
110000114	62200000	211021016	00000.00000.0001	1000000	1.660.132	
Aguinaldo						
110000114	62200000	211021017	00000.00000.0001	1000000	9.325.628	
Subsidio de Transporte						
110000114	62200000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.850.439	
Bonificación de recreación						
110000114	62200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	220.091	
Subsidio de alimentación						
110000114	62200000	211021021	00000.00000.0001	1000000	2.117.811	
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA					370.869	
Aguinaldo						
110000114	63300000	211021017	00000.00000.0001	1000000	370.869	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA					7.644.977	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	2.933.903	
Aguinaldo						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	64100000	211021017	00000.00000.0001	1000000	4.711.074	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE					131.360.179	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	48.867.733	
Sueldos del Personal Trabajadores						
110000114	64200000	211021002	00000.00000.0001	1000000	42.593.534	
Prima de vacaciones						
110000114	64200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	6.680.674	
Prima de Navidad						
110000114	64200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	10.910.786	
Vacaciones						
110000114	64200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	6.719.336	
Prima Especial Trabajadores						
110000114	64200000	211021009	00000.00000.0001	1000000	4.184.396	
Prima de Antigüedad						
110000114	64200000	211021016	00000.00000.0001	1000000	2.091.767	
Aguinaldo						
110000114	64200000	211021017	00000.00000.0001	1000000	4.954.890	
Subsidio de Transporte						
110000114	64200000	211021019	00000.00000.0001	1000000	3.236.310	
Bonificación de recreación						
110000114	64200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	591.300	
Subsidio de alimentación						
110000114	64200000	211021021	00000.00000.0001	1000000	529.453	
SECRETARIA DE MOVILIDAD					68.857.302	
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	35.532.643	
Sueldos del Personal Trabajadores						
110000114	64300000	211021002	00000.00000.0001	1000000	17.845.164	
Prima de vacaciones						
110000114	64300000	211021005	00000.00000.0001	1000000	3.529.131	
Prima de Navidad						
110000114	64300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	6.030.523	
Vacaciones						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	64300000	211021007	00000.00000.0001	1000000	3.815.531	
Prima Especial Trabajadores						
110000114	64300000	211021009	00000.00000.0001	1000000	1.753.112	
Subsidio de Transporte						
110000114	64300000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.026	
Bonificación de recreación						
110000114	64300000	211021020	00000.00000.0001	1000000	347.172	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					1.333.498	
Subsidio de Transporte						
110000114	65100000	211021019	00000.00000.0001	1000000	804.045	
Bonificación de recreación						
110000114	65100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	529.453	
SECRETARÍA PRIVADA						30.682.756
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		22.459.058
Prima de vacaciones						
110000114	60100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.203.267
Prima de Navidad						
110000114	60100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.516.587
Vacaciones						
110000114	60100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.684.574
Subsidio de Transporte						
110000114	60100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		1.616.142
Bonificación de recreación						
110000114	60100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		144.223
Subsidio de alimentación						
110000114	60100000	211021021	00000.00000.0001	1000000		1.058.905
SECRETARIA GENERAL						75.072.630
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60500000	211021001	00000.00000.0001	1000000		61.020.201
Prima de vacaciones						
110000114	60500000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.106.112
Prima de Navidad						
110000114	60500000	211021006	00000.00000.0001	1000000		6.199.825

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Vacaciones		
110000114 60500000 211021007 00000.00000.0001 1000000		4.348.556
Bonificación de recreación		
110000114 60500000 211021020 00000.00000.0001 1000000		397.936
SECRETARIA DE HACIENDA		2.163.801
Aguinaldo		
110000114 60600000 211021017 00000.00000.0001 1000000		2.163.801
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		44.363.837
Sueldos del Personal Empleados Públicos		
110000114 60700000 211021001 00000.00000.0001 1000000		3.325.212
Sueldos del Personal Trabajadores		
110000114 60700000 211021002 00000.00000.0001 1000000		26.862.076
Prima de vacaciones		
110000114 60700000 211021005 00000.00000.0001 1000000		2.832.031
Prima de Navidad		
110000114 60700000 211021006 00000.00000.0001 1000000		4.048.871
Vacaciones		
110000114 60700000 211021007 00000.00000.0001 1000000		2.313.125
Prima Especial Trabajadores		
110000114 60700000 211021009 00000.00000.0001 1000000		2.638.935
Subsidio de Transporte		
110000114 60700000 211021019 00000.00000.0001 1000000		1.618.155
Bonificación de recreación		
110000114 60700000 211021020 00000.00000.0001 1000000		195.979
Subsidio de alimentación		
110000114 60700000 211021021 00000.00000.0001 1000000		529.453
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		15.448.882
Sueldos del Personal Empleados Públicos		
110000114 61200000 211021001 00000.00000.0001 1000000		7.576.020
Prima de vacaciones		
110000114 61200000 211021005 00000.00000.0001 1000000		345.125
Prima de Navidad		
110000114 61200000 211021006 00000.00000.0001 1000000		728.598
Vacaciones		

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	61200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		483.175
Aguinaldo						
110000114	61200000	211021017	00000.00000.0001	1000000		6.269.947
Bonificación de recreación						
110000114	61200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		46.017
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						103.952.094
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	61300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		78.898.825
Prima de vacaciones						
110000114	61300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.885.237
Prima de Navidad						
110000114	61300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		8.123.175
Vacaciones						
110000114	61300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		5.439.332
Aguinaldo						
110000114	61300000	211021017	00000.00000.0001	1000000		6.564.134
Subsidio de Transporte						
110000114	61300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.013
Bonificación de recreación						
110000114	61300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		509.925
Subsidio de alimentación						
110000114	61300000	211021021	00000.00000.0001	1000000		529.453
SECRETARIA DE SALUD						4.422.889
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110500114	62100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		2.951.170
Prima de vacaciones						
110500114	62100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		128.861
Prima de Navidad						
110500114	62100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		339.212
Vacaciones						
110500114	62100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		180.406
Subsidio de Transporte						
110500114	62100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		806.059
Bonificación de recreación						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110500114	62100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		17.181
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
						64.441.336
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	62400000	211021001	00000.00000.0001	1000000		51.136.339
Prima de vacaciones						
110000114	62400000	211021005	00000.00000.0001	1000000		2.608.839
Prima de Navidad						
110000114	62400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		5.372.613
Vacaciones						
110000114	62400000	211021007	00000.00000.0001	1000000		3.652.375
Subsidio de Transporte						
110000114	62400000	211021019	00000.00000.0001	1000000		810.084
Bonificación de recreación						
110000114	62400000	211021020	00000.00000.0001	1000000		331.633
Subsidio de alimentación						
110000114	62400000	211021021	00000.00000.0001	1000000		529.453
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
						273.855.362
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	63100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		187.080.563
Sueldos del Personal Trabajadores						
110000114	63100000	211021002	00000.00000.0001	1000000		17.845.164
Prima de vacaciones						
110000114	63100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		11.447.602
Prima de Navidad						
110000114	63100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		21.929.025
Vacaciones						
110000114	63100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		14.901.391
Prima Especial Trabajadores						
110000114	63100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		1.753.112
Prima de Antigüedad						
110000114	63100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.380.472
Aguinaldo						
110000114	63100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		10.688.798
Subsidio de Transporte						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	63100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.440.318
Bonificación de recreación						
110000114	63100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.330.012
Subsidio de alimentación						
110000114	63100000	211021021	00000.00000.0001	1000000		1.058.905
SECRETARIA DE SEGURIDAD						211.913.966
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	63200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		172.980.877
Prima de vacaciones						
110000114	63200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		8.154.669
Prima de Navidad						
110000114	63200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		16.957.363
Vacaciones						
110000114	63200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		11.416.537
Subsidio de Transporte						
110000114	63200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		812.097
Bonificación de recreación						
110000114	63200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.062.970
Subsidio de alimentación						
110000114	63200000	211021021	00000.00000.0001	1000000		529.453
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						173.246.635
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	63300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		140.668.971
Prima de vacaciones						
110000114	63300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		7.153.428
Prima de Navidad						
110000114	63300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		14.486.111
Vacaciones						
110000114	63300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		10.014.800
Subsidio de Transporte						
110000114	63300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		10.066
Bonificación de recreación						
110000114	63300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		913.259
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						64.260.580

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Sueldos del Personal Trabajadores						
110000114	64100000	211021002	00000.00000.0001	1000000		42.593.534
Prima de vacaciones						
110000114	64100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		4.077.868
Prima de Navidad						
110000114	64100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		5.550.910
Vacaciones						
110000114	64100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		3.075.408
Prima Especial Trabajadores						
110000114	64100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		4.184.396
Prima de Antigüedad						
110000114	64100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		2.091.767
Subsidio de Transporte						
110000114	64100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.426.226
Bonificación de recreación						
110000114	64100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		260.471
SECRETARIA DE MOVILIDAD						2.347.177
Aguinaldo						
110000114	64300000	211021017	00000.00000.0001	1000000		2.347.177
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS						17.128.079
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	65000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		12.652.526
Prima de vacaciones						
110000114	65000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		679.943
Prima de Navidad						
110000114	65000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.423.613
Vacaciones						
110000114	65000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		951.920
Subsidio de Transporte						
110000114	65000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		808.071
Bonificación de recreación						
110000114	65000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		82.553
Subsidio de alimentación						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	65000000	211021021	00000.00000.0001	1000000		529.453
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						36.901.481
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	65100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		29.673.683
Prima de vacaciones						
110000114	65100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.508.839
Prima de Navidad						
110000114	65100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.950.921
Vacaciones						
110000114	65100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		2.112.375
Aguinaldo						
110000114	65100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		462.591
Bonificación de recreación						
110000114	65100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		193.072
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						1.633.309
Aguinaldo						
110000114	65100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.633.309
TOTAL					1.121.834.814	1.121.834.814

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0261 DE 2014
(Febrero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- B) Que la Secretaría de Seguridad, mediante oficio con radicado 201400056697 solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Viáticos y Gastos de Viaje".
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Gastos de Atención y Representación						
110000114	63200000	212032099	00000.00000.0001	1000000	2.500.000	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000114	63200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		2.500.000
TOTAL					2.500.000	2.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0264 DE 2014
(Febrero 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Juventud mediante oficio con radicado 201400046689, solicito realizar un traslado presupuestal, para apoyar los diferentes procesos a favor del mejoramiento del desarrollo de los jóvenes.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400066390, recibido el 13 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Estrategia de participación clubes juveniles						
110090114	62400000	23440310	15002.54411.0099	120335	150.000.000	
ICARO -Jovenes por la vida						
110090114	62400000	23320320	03001.53229.0099	120285	150.000.000	
Gestión de la política pública						
110090114	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344	300.000.000	
TOTAL					300.000.000	300.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0265 DE 2014
(Febrero 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

compromisos establecidos en la Jornada de Vida y Equidad de la Comuna 16.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400060955, recibido el 13 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201400020330, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la Comunidad y los

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
JVE-C16 Previniendo Riesgos evitamos desastres en la Comuna 16						
110070114	64200000	23410310	12002.54131.0016	130675		2.500.000.000
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0276 DE 2014 (Febrero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

la Comunidad y los compromisos establecidos en la Jornada de Vida y Equidad.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400073071, recibido el 14 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que las Secretarías de Hacienda, Cultura Ciudadana, Inclusión Social y familia, de las Mujeres y de la Juventud, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110000114	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320	377.796.899	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
JVE-70 Agenda para las Organizaciones Culturales y punto de encuentro comunitario						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280		23.025.290
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
JVE-05 Atención Social a la Población Vulnerable						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0005	130260		33.100.000
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
JVE-05 Casa por la Vida y la Equidad						
110000114	62300000	23390520	10000.53918.0005	130272		62.971.437
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
JVE-08 Promoción y Fortalecimiento del Desarrollo Humano						
110000114	62400000	23440310	15002.54411.0008	130270		258.700.172
TOTAL					377.796.899	377.796.899

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0277 DE 2014
(Febrero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la realización del Foro Urbano Mundial.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400076150, recibido el 14 de febrero de 2014.

- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110000114	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320	656.832.500	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Foro Urbano Mundial Medellín						
110000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	130216		656.832.500
TOTAL					656.832.500	656.832.500

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0279 DE 2014
(Febrero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

- agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y la Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400021905, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para el fortalecimiento de las Juntas de Accion Comunal de la Comuna 1.
- C) Que es necesaria realizar la correccion del Decreto 0173 del 2014 de las Secretarías de Inclusión Social y Familia y Calidad y Servicio a la Ciudadanía, en la cual se adicionaron las reservas presupuestales de la Vigencia 2013 con respecto al fondo de algunos proyectos.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400073771, recibido el 14 de febrero de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
14PP1-Promoción y fortalecim convivencia y partic						
110000114	63100000	23370310	08000.53711.0001	130580	1.097.817.491	
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
14PP1-Promoción y fortalecim convivencia y partic						
110000114	61200000	23370310	08000.53711.0001	130580		1.097.817.491
TOTAL					1.097.817.491	1.097.817.491

ARTÍCULO 2. Realizar las correcciones del fondo de algunos proyectos del artículo 1 del Decreto 0173 de 2014 así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición para la primera infancia						
110009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118	6.104.096	
Atencion pobl emerg natural, antropica social						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135	61.163.750	
Medellín solidaria: familia Medellín						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286	21.626.049	
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	49.999.381	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Promoción del envejecimiento activo						
110090113	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131	221.326.946	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
110090112	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136	1.500.000.000	
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
110090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136	7.115.254	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición para la primera infancia						
160009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		6.104.096
Atención pobl emerg natural, antropica social						
160090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135		61.163.750
Medellín solidaria: familia Medellín						
160090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		21.626.049
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
160090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		49.999.381
Promoción del envejecimiento activo						
160090113	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131		221.326.946
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
160090112	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		1.500.000.000
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
160090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		7.115.254
TOTAL					1.867.335.476	1.867.335.476

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0283 DE 2014
(Febrero 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado 201400068213 solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Gastos medicos y drogas".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte						
110000114	60700000	21303361129	00000.00000.0001	1000000	68.000.000	
Gastos Médicos y Drogas						
110000114	60700000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		68.000.000
TOTAL					68.000.000	68.000.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0285 DE 2014 (Febrero 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400026757, recibido el 21 de enero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la

fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que mediante documento CONPES SOCIAL No. 169 de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social realiza la distribución de la "Última doceava de las Participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena, alimentación escolar, resguardos indígenas y Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, Vigencia 2013".
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400068141, recibido el 17 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD						
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD						
SGP Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda						
110294113	62100000	1502010101	00000.00000.0001	1000000	20.098.000	
SECRETARÍA DE SALUD						
Acceso servicios salud población no asegurada						
110294113	62100000	23320520	03002.53230.0099	120041		20.098.000
TOTAL					20.098.000	20.098.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0286 DE 2014
(Febrero 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201300557561, recibido el 14 de noviembre

de 2013, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$4.690.696.162, correspondiente a una **sobre ejecución** a Diciembre 31 de 2012 de *"Contribución Especial Contratos de Obra Pública 2012"*, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2012.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

Administrativo de Planeación en oficio con radicado
201400077793, recibido el 17 de febrero de 2014.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONSET						
RECURSOS DEL BALANCE						
Contribución Especial Contratos de Obra Pública 2012						
110701712	63200000	1702010103	00000.00000.0001	1000000	4.690.696.162	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia para Medellín						
110701712	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338		2.000.000.000
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
110701712	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		2.690.696.162
TOTAL					4.690.696.162	4.690.696.162

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0287 DE 2014
(Febrero 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con Radicado 201400040075, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para brindarle apoyo logístico de servicio de transporte con el fin de facilitar la movilidad y la seguridad del equipo de la Vicealcaldía en los territorios.

- C) Que es necesaria realizar la corrección del Decreto 0171 del 2014 de la Secretaría de Participación Ciudadana, en la cual se adicionaron las reservas presupuestales de la Vigencia 2013 con respecto al centro gestor del proyecto 080438.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400078427, recibido el 17 de febrero de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICELCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Articulación Programas Banderas Vice Gestión Territorial						
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	700.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Renovación Parque automotor						
110000114	60700000	23390221	10000.53909.0099	120011		700.000.000
TOTAL					700.000.000	700.000.000

ARTÍCULO 2. Realizar las correcciones del centro gestor del proyecto del artículo 1 del Decreto 0171 de 2014 así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
160070113	61100000	23440113	15002.54403.0099	080438	34.860.105	
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales						
160090112	61100000	23440113	15002.54403.0099	080438	93.457.350	
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales						
160070113	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		34.860.105
Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales						
160090112	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		93.457.350
TOTAL					128.317.455	128.317.455

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0298 DE 2014
(Febrero 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400060626, solicito realizar un traslado presupuestal, para brindar apoyo técnico y logístico en la realización de eventos de ciudad en el primer semestre de 2014.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400082391, recibido el 18 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110008914	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173	132.271.637	
Formación y creación para la ciudadanía						
110090114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176	509.106.864	
Desarrollo y fortalecimiento de la cultura como sector						
110000114	61300000	23450520	16002.54518.0099	120179	200.000.000	
Ciudadanía cultural para la vida, movilidad, convivencia y seguridad						
110090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182	82.074.463	
Programa de formación de públicos						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	70.000.000	
Fomento de identidad de ciudad						
110008914	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		132.271.637
Fomento de identidad de ciudad						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		591.181.327
Fomento de identidad de ciudad						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		270.000.000
TOTAL						
					993.452.964	993.452.964

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0300 DE 2014 (Febrero 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia;*

servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que las Secretarías de Servicios Administrativos, Educación, Gobierno, Seguridad, Infraestructura Física y Medio Ambiente, requiere recursos para gastos de personal debido a los movimientos presentados en empleos de trabajadores oficiales por aplicación de Decretos 1783 y 2387 y a novedades identificadas durante el proceso de la liquidación de la nómina.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	60700000	211021001	00000.00000.0001	1000000	92.417	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	61100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	21.231	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	63100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	22.848	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	63200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	8.983	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	2.419.745	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000114	64200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	245.090	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Prima de Vida Cara						
110000114	60700000	211021008	00000.00000.0001	1000000		92.417
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Prima de Vida Cara						
110000114	61100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		21.231
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Prima de Vida Cara						
110000114	63100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		22.848
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Prima de Vida Cara						
110000114	63200000	211021008	00000.00000.0001	1000000		8.983
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Prima de Vida Cara						
110000114	64100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		2.419.745
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Prima de Vida Cara						
110000114	64200000	211021008	00000.00000.0001	1000000		245.090
TOTAL					2.810.314	2.810.314

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0302 DE 2014
(Febrero 19)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaria de Salud, mediante oficio con radicado 201400068863, al alcance realizado con oficio 201400082484 y correo electrónico aclaratorio, solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Mantenimiento".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Servicio de Aseo						
110500114	62100000	212032097	00000.00000.0001	1000000	969.996	
Servicio de Vigilancia						
110500114	62100000	212032096	00000.00000.0001	1000000	903.467	
Mantenimiento de vehículos						
110500114	62100000	212032081	00000.00000.0001	1000000	10.033.944	
Mantenimiento						
110500114	62100000	212032080	00000.00000.0001	1000000		11.907.407
TOTAL					11.907.407	11.907.407

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

ACUERDO N° 251 (23 de abril de 2014)

Por medio del cual se aprueba y autoriza la cesión a título de venta de un inmueble propiedad de la ESE Metrosalud

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 1364 de 2012,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido por el Decreto 1876 de 1994, el área de Dirección de las Empresas Sociales del Estado, estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes deberán mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 178 de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado METROSALUD, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar al contratista y suscribir contratos, está radicada en el Gerente de la empresa, dada su calidad de representante legal y ordenador del gasto.

Que según lo dispuesto por el artículo 7 ibidem, requieren aprobación previa de la Junta Directiva de METROSALUD los siguientes contratos:

1. Adquisición de inmuebles
2. Venta o cesión de inmuebles
3. Empréstito, salvo que se trate de prestamos de Tesorería
4. Concesión
5. Revisoría Fiscal
6. Encargo Fiduciario
7. Donación

Con el fin de que funcionará el Centro de Salud ALFONSO LÓPEZ, según escritura pública No. 4.389 del 19 de

noviembre de 1998, de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Medellín, METROSALUD adquirió el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble, en virtud de una cesión a título gratuito efectuada por el municipio de Medellín; inmueble éste que se encuentra ubicado en la calle 91 A con carrera 71, cuyos linderos son: Por el NORTE, en línea recta entre los puntos 4 – 42 en longitud aproximada de 20.55 ml lindando con propiedad de Jorge García Martínez, demarcada con el número 91 A 20 de la carrera 71; por el ORIENTE, en línea recta entre los puntos 42 – 37 en longitud aproximada de 18.2 ml, lindando con propiedad de Sigifredo Rincón, demarcada con el Nro. 70 A 80 de la calle 91 A; en línea parcialmente curva entre los puntos 37-20-8 en longitud aproximada de 26.1 ml lindando con la Calle 91 A; por el OCCIDENTE, en línea parcialmente curva entre los puntos 8-4 en longitud aproximada de 13.88 ml lindando con la Carrera 71. Área del lote 398.5 m². Matrícula Inmobiliaria No. 01N – 5042746.

Que la venta del inmueble antes relacionado se considera conveniente, toda vez que el mismo no es funcional para la ESE Metrosalud, habida cuenta que el 14 de julio de 2012 se inauguró el Centro de Salud "Sin Fronteras" ubicado en la carrera 70 No. 90 -13 del barrio Alfonso López, no representando utilidad alguna para la prestación de los servicios de salud, además de no encontrarse dentro del objeto de la ESE la administración de bienes inmuebles diferentes a los destinados a la prestación de los servicios de salud, además que la relación costo beneficio es desfavorable para la entidad, por el deterioro que el inmueble va presentado día a día y los altos costos que ello generaría.

Que en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Metrosalud en sesión del 23 de abril de 2014, analizó toda la documentación y normatividad en que se fundamenta la disposición del inmueble en mención, adoptando como decisión,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la Empresa Social del Estado en su calidad de representante legal, para enajenar el derecho de dominio y posesión material sobre el inmueble detallado en el considerando, bajo el entendido que el producto de la venta será de destinación exclusiva para financiar el pasivo de la ESE Metrosalud.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Presidente

MARIA PAULINA BEDOYA LONDOÑO
Secretaría Junta Directiva

DECRETO 0738 DE 2014
(Mayo 13)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría Calidad y Servicio a la Ciudadanía la responsabilidad de "Gerenciar el Sistema de Servicio a la Ciudadanía y garantizar la prestación de los servicios públicos conforme a la norma vigente y las políticas institucionales, con el fin de satisfacer de manera efectiva las necesidades y requerimientos de la ciudadanía".

Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, cuenta con una vacante temporal del empleo Profesional Universitario código 21902075, posición 2013537, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos Secretaría de la Calidad y Servicio a la Ciudadanía, el cual requiere ser modificado a fin de incorporar nuevas áreas del conocimiento, para continuar adelantando estrategias que le permitan al Municipio garantizar la prestación eficiente de los Servicios públicos, con altos criterios de calidad, altos niveles de cobertura y continuidad, garantizando la protección de los recursos naturales como indiscutible materia prima para asegurar la disponibilidad de los diferentes recursos, evitando afectaciones al medio ambiente y protegiendo la salud pública..

Que en tal sentido se hace necesario modificar el perfil del empleo Profesional Universitario código 21902075, posición 2013537, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de la Calidad y Servicio a la Ciudadanía para que exija como requisito básico de estudio para el desempeño del mismo título Profesional

en: Administración de Empresas, Administración en salud -Gestión Sanitaria y Ambiental, Economía, y Contaduría, con el propósito de que apoye las actividades encomendadas y fortalezca el desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de esa dependencia.

Que dicha vacante no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, dado que no existe impedimento alguno para su modificación en los elementos que lo definen.

Que por lo anteriormente expuesto, la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario, código 21902075, posición 2013537, garantizara una prestación eficiente del servicio público y así contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de la dependencia.

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar los requisitos de estudio y experiencia del empleo Profesional Universitario, código 21902075, posición 2013537, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de la Calidad y Servicio a la Ciudadanía así:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Administración de Empresas, Administración en Salud-Gestión Sanitaria y Ambiental, Economía o Contaduría.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional

Artículo 2°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

Artículo 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los (13) días del mes de Mayo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 755 (Mayo 15 de 2014)

"Por medio del cual se efectúan unas designaciones y se delegan unas funciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO:

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la CP. y en los artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, y

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a la función administrativa.

Que de conformidad con el artículo 147 del Decreto Nacional 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que el Alcalde será clavero de las arcas triclaves de las Registradurías de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes.

Que se hace necesario delegar a varios servidores para que en representación del Alcalde Municipal, actúen como

claveros en las elecciones del 25 de mayo y el 15 de junio de 2014 en caso de presentarse segunda vuelta.

DECRETA:

Artículo Primero: Designese como delegados del Alcalde Municipal para ejercer funciones de Claveros en las comisiones Auxiliares definidas de manera previa por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad, durante los comicios electorales que tendrán lugar el próximo 25 de mayo y 15 de junio de 2.014 en caso de presentarse segunda vuelta, a los servidores que a continuación se relacionan:

Servidor	Cédula	Comisión Escrutadora
Guillermo Mejía Martínez	15.346.854	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 1
Ignacio Solano Arango	71.635.837	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 2
Liliana Cecilia Jasbon Cabrales	43.735.791	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 3
Cesar Javier Silva Medina	71.373.836	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 4
Jorge Ivan Arredondo	70.000.681	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 5
Paula Andrea Alvarez Piedrahita	42.825.089	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 6
Henry Alberto Salinas Tirado	98.476.959	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 7
Carlos Francisco Merchán Molina	79.391.795	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 8
Aldemar Martinez Hernández	71.451.328	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 9
Fabio Arturo Rodriguez Rodriguez	70.039.727	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 10
Gloria Cecilia Zapata Gonzalez	70.000.124	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 11
Carlos Alberto Jaramillo Arango	71.676.476	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 12
Martha Lía Agudelo Sossa	32.524.915	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 13
Luz Mary Toro Montes	42.797.724	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 14
Wilder Alonso Zapata Uribe	71.728.557	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 15
Jairo Anibal Gallego Serna	98.575.975	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 16
Policarpo Maria Tobón Arias	70.825.302	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 17
Maria Dorys Ballesteros Rojas	43.500.282	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 18
Stella del Carmen Zuluaga Castaño	43.509.601	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 19
Robinson Murillo Giraldo	98.525.511	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 20
Wbeimar Velasquez	71.632.506	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 21
Gladys Jimenez Cárcamo	42.679.134	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 22
Astrid Cecilia Montero Araujo	43.085.876	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 23
Luis Fernando Garcia Agudelo	71.655.612	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 24
Henry Alberto Salinas Tirado	98.476.959	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 25
Carlos Alberto Velasquez Escobar	71.637.288	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 26
Gabriel Arcángel Espinosa Agudelo	15.252.835	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 27
Maria Elena Martínez Pelaez	42.991.248	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 28
Gustavo Alonso Cadavid Correa	71.580.016	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 29
Beatriz Elena Marín Londoño	21.744.294	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 30
Víctor Hugo Espinosa Molina	71.646.944	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 31
Jose Hermes Pineda Gomez	70.518.647	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 32
Santiago Enrique Figueroa A	3.391.508	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 33
Francisco Javier Montoya Vega	70.122.512	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 34
Elkin Emilio Londoño Serna	71.606.094	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 35
Orfa Elizabeth Méndez Martínez	43.495.190	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 36

Artículo Segundo: Para que actúe en nombre del Señor Alcalde en la Comisión Escrutador Principal, deléguese al Doctor Gildardo de Jesús Lopera Lopera identificado con la cédula de ciudadanía número 15.382.304

Artículo Tercero: Designese como delegado del Alcalde para suplir las faltas de claveros que llegasen a presentarse o apoyar las comisiones adicionales designadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los siguientes servidores:

Servidor	Cédula
Luz Mery Sanchez Santa	22.052.017
Maria Aliria Builes Bedoya	32.313.831
Dora Alba Santa Santa	21.420.955

Artículo Cuarto: Remítase copia del presente decreto a los Señores Registradores del Municipio de Medellín, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín

Dado en Medellín, a los tres (15) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2014

“Por medio del cual se establece la asignación salarial del señor Alcalde y se determina la asignación salarial del Personero y del Contralor General de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 4ª de 1992 y el Decreto Nacional 185 del 7 de febrero de 2014,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el salario mensual para el Alcalde de Medellín, en la suma de doce millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos (\$12.259.830), con efectos desde el 1° de enero de 2014, de conformidad con el Decreto Nacional 185 del 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario del Contralor y del Personero Municipal, acorde con el artículo primero del presente Acuerdo corresponderá al 100% del salario del señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2014.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
Presidente

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO METROPOLITANO N° 11
(Mayo 15 de 2014)

Por medio del cual se autorizan vigencias futuras

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 23 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012 – Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - consagra el mecanismo de gestión presupuestal de afectación de presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación para garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes.
2. Que conforme al artículo 49 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012, la competencia frente a la iniciativa para presentar Proyectos de Acuerdo que comprometen

vigencias futuras ordinarias, radica en el Director de la Entidad, quien bajo los requisitos determinados en la citada norma, deberá someterlos a la autorización de la Junta Metropolitana.

3. Que se considera de importancia estratégica la continuidad en la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan de Acción Pura Vida 2012 – 2015, así como la previsión necesaria en algunos gastos de administración.

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar a la Administración de la Entidad para comprometer vigencias futuras por valor de Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos M.L. (**\$3.417.640.000**) para la vigencia 2015, que tendrán la finalidad de contribuir a la programación del gasto de conformidad con los tiempos de ejecución del proyecto inversión, según el siguiente detalle:

PROYECTOS / Actividades	Costo del Proceso	Vigencia Futura 2015	% de Vigencia Futura	Fuente de Recursos
VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN 2015	\$ 4,772,480,000	\$ 3,417,640,000	71.61%	
Incremento de áreas verdes urbanas y conectividad ecológica, Operación y Manejo Técnico y Administrativo de la Red de Viveros del Valle de Aburrá	2,272,480,000	1,472,640,000	64.80%	Ambientales

PROYECTOS / Actividades	Costo del Proceso	Vigencia Futura 2015	% de Vigencia Futura	Fuente de Recursos
Desarrollo de Acciones de Apoyo sobre Procesos de Planificación, Planes, Programas y Proyectos. Estrategías de Conservación Regional	2,500,000,000	1,945,000,000	77.80%	Ambientales

Artículo 2º. La Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión no presencial de Junta Metropolitana, del día quince (15) de mayo de 2014, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente
Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA

Secretario
Director (E) Área Metropolitana

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 2014
(Abril 09)**

“Por medio de la cual se aprueba el planteamiento urbanístico integral del área de preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante Z2-API- 48”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 46 de 2006,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 14 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín, define que “los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial están conformados por los elementos físicos más determinantes en el territorio municipal y supramunicipal que tienen incidencia en él, es decir, aquellos que lo articulan, direccionan, condicionan y soportan, bien sean de origen natural o artificial, e incluidos tanto los elementos de carácter público como de propiedad y gestión privada con significación colectiva”.
2. El Acuerdo Municipal 46 de 2006, en el artículo 69 define que “Las áreas para la preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante – API - son aquellas ubicadas en suelo urbano, rural o de expansión, ocupados o destinados para equipamientos, espacios públicos, áreas ambientales y de infraestructura vial y que forman parte del sistema estructurante de la ciudad, que fundamentalmente prestan un servicio de cobertura nacional, regional, metropolitana o de ciudad, o que por su conformación, engloba varios elementos que tienen diferente destinación y nivel de cobertura”.
3. El artículo 70 del mencionado Acuerdo Municipal, establece que para realizar cualquier tipo de intervención urbanística o constructiva sobre dichas áreas, se requiere la presentación de un Planteamiento Urbanístico Integral ante el Departamento

Administrativo de Planeación para su análisis y aprobación. El polígono denominado Z2-API-48 ha sido determinado por el Acuerdo precitado como un Área para la Preservación de las Infraestructuras y Elementos del Sistema Estructurante.

4. El artículo 127 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, propone como territorios estratégicos para este proyecto las siguientes áreas de actividad académica, donde el Polígono Z2-API_48 hace parte del Cuadrante 1(C1). Localizado en el entorno del Cerro El Volador al norte, donde se localiza el API 48 y los respectivos centros educativos (Institución Universitaria Pascual Bravo, Instituto Tecnológico Metropolitano ITM; Colegio Mayor de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia) adicionalmente, la Universidad Santo Tomas, La Universidad Pontificia Bolivariana sede Robledo, Institución Universitaria Esumer y La Universidad Nacional núcleo El Volador.
5. Así mismo el Acuerdo Municipal 7 de 2012 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida" plantea en la Línea 2. Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, en su Componente 1: Medellín, educada para la vida y la equidad tiene como Programa Medellín a la U. Medellín a la U, busca fortalecer el sistema de educación superior, para garantizar mayor cobertura bajo criterios de equidad: mejorar el nivel de acreditación en alta calidad de programas ofrecidos por las instituciones e de educación superior del municipio, y potenciar la vocación tecnológica e investigativa de la ciudad y la región, a partir del desarrollo del Distrito educativo que basa su desarrollo en estructurar un sistema educativo integrado de ciudad "Univer-ciudad", bajo principios de conectividad y articulación. Para el occidente de Medellín busca consolidar un campus tecnológico y universitario incluyente como lugar de civilidad, pensamiento y aprendizaje, en equilibrio con la naturaleza, integrador de la ciudad y su entorno, potenciando sus valores paisajísticos y culturales. Articulado a los equipamientos educativos inscritos en el API 48 a partir de acciones de integración y/o apoyo en servicios.
6. El Artículo 50 del Acuerdo Municipal 46 de 2006 define que el sistema de equipamientos está conformado por los espacios y las construcciones de uso público o privadas destinadas a satisfacer las necesidades básicas colectivas, tanto las que permiten la prestación de los servicios públicos a la comunidad como las que soportan el funcionamiento de la ciudad en su conjunto.
7. El mismo Acuerdo Municipal define, en la sección 1 del capítulo IV, los proyectos que contribuyen a la consolidación de la plataforma competitiva metropolitana, en los proyectos locales, se tiene la Univer-ciudad. "La Universidad dentro de la ciudad", es un proyecto que busca consolidar a Medellín como una ciudad educadora, mediante la adecuada conectividad de los establecimientos de educación superior con el centro tradicional de la ciudad, a través de corredores donde el componente cultural, peatonal y ambiental es dominante. Dentro de este proyecto se señalan cuatro áreas de actividad académica, en las que se incluye el cuadrante localizado en el entorno del Cerro El Volador, área que corresponde al presente API.
8. La Resolución Municipal 345 de julio 27 de 2009, aprueba el planteamiento urbanístico integral del área de preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante Z2-API-48 (Sector Universitario Robledo). Esta resolución aprobó un Planteamiento Urbanístico que no cumplió con las necesidades básicas de las instituciones que se ubican dentro de dicho polígono, sólo otorgó unos aprovechamientos mínimos, para viabilizar algunos proyectos muy puntuales en las instituciones que lo requerían. Los lotes donde se ubican la Universidad de Antioquia sede Robledo y el Instituto Tecnológico Metropolitano quedaron sin aprovechamientos. Sin embargo la necesidad de ampliar cobertura y por ende sus espacios académicos, culturales, administrativos y deportivos, requiere de modificaciones en su modelo de ocupación, buscando un aprovechamiento máximo contabilizados en metros cuadrados construibles en el área total de planificación, respondiendo a los diferentes requerimientos de edificabilidad; posibilitando un mayor y adecuado uso del suelo y una efectiva utilización de las infraestructuras existentes y las ventajas de la localización del mismo, generando como elemento fundamental y articulador una oferta de espacio público de gran calidad como aporte a la consolidación de la condición del sector.
9. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, celebraron el contrato interadministrativo número 4600043952 de noviembre 9 de 2012, que tiene como objeto "Administración delegada para la formulación del planteamiento urbanístico del polígono Z2-API-48 con el objeto de desarrollar el componente físico del sistema de educación superior del Municipio de Medellín." Como un acuerdo de voluntades entre las administraciones de cada una de las instituciones localizadas dentro del polígono mencionado. Dicho contrato interadministrativo fue cedido a la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, mediante acto de Modificación 3 al contrato interadministrativo número 4600043952, número SAPIENCIA cesión-007.
10. La Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, Creada mediante Decreto 1364 de septiembre 9 de 2012, es la agencia responsable del nuevo Proyecto Urbanístico Integral para el polígono Z2-API-48, ya que tiene como objeto liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín, promoviendo que las instituciones públicas

que lo integran presten un servicio especializado, coordinado y complementario, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país; proponiendo, impulsando y desarrollando herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos administrativos y académicos estratégicos de las Instituciones públicas del Sistema de Educación Superior de Medellín. Tiene como estrategias de consolidación las siguientes:

- Formulación de acciones de consolidación del componente físico del Campus Universitario a través del Planteamiento Urbanístico para el polígono Z2-API-48
- Formulación del Plan Maestro y ejecución de diseños y obra física para consolidación del Campus.
- Consolidación del Campus Universitario Pedro Nel Gómez a partir de la integración de los Componentes físico espacial, procesos administrativos y académicos estratégicos de las instituciones educativas.

Este Despacho una vez revisado el Planteamiento Urbanístico Integral formulado, lo encuentra ajustado a los requerimientos normativos vigentes y, por lo tanto

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN: Adóptese el planteamiento urbanístico del polígono Z2-API-48, que consolidar los centros educativos que lo conforman, como hitos urbanos, articulados al sistema estructurante natural y artificial, donde se desarrollará el campus universitario como proyecto estratégico del actual plan de desarrollo Acuerdo Municipal 7 de 2012, "Medellín un hogar para la vida", que busca configurar un sistema educativo integrado de ciudad, consta de esta resolución, el documento técnico del planteamiento y los siguientes planos y documentos:

- Información predial
- Modelo de Ocupación
- Movilidad – proyectos viales
- Aptitud geológica y áreas de retiros
- Aprovechamientos
- Estrategias de intervención paisajística
- Documento técnico y de gestión
- Propuesta urbanística – Perfiles de proyecto

PARÁGRAFO. Estos documentos, además del Acuerdo Municipal 046 de 2006, por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Medellín, el Decreto Municipal 409 de 2007 y el Decreto Municipal 1521 de 2008, servirán de base para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. PREVALENCIA NORMATIVA. Para el desarrollo del Área de Planificación, en concordancia con el artículo 2° del Decreto Municipal 409 de 2007, priman las disposiciones que se describen y reglamentan en la presente Resolución. En los aspectos que no estén reglamentados aplicará lo establecido en los Decretos Municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008 o los que las modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°. IDENTIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y SITUACIÓN PREDIAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN. El área de planificación corresponde al polígono Z2-API-48, el cual se localiza en la Zona Noroccidental del Municipio de Medellín, Comuna 7, barrio Robledo.

Limita Partiendo del Punto 1 extremo noroccidental y vértice con la quebrada La Gómez con Coordenadas (X 832215,238794 y Y 1185856,7151; desde este punto en dirección Nororiente hasta encontrar el Punto 2 cruce del afluente de la quebrada la Gómez con las coordenadas (X 832318,325694 y Y 1185954,0621); por este punto en dirección norte y siguiente la corriente hídrica hasta encontrar el Punto 3 cruce del afluente de la quebrada la Gómez con coordenadas (X 832314,322 y Y 1185993,38); desde este punto en dirección Nororiental hasta hallar el punto 4 con coordenadas (X 832467,889 y Y 1186047,61); desde este punto en dirección suroccidental hasta encontrar el Punto 5 cruce de la quebrada Moñonga con coordenadas (X 832442,877 y Y 1185974,53); desde este punto en dirección suroriental aguas abajo y siguiendo el cauce de dicha quebrada hasta hallar el Punto 6 con coordenadas (X 832486,593 y Y 1185949,81); desde este punto en dirección suroccidente y siguiendo el trazado de la vía con nomenclatura Diagonal 80 hasta encontrar el Punto 7 cuyas coordenadas corresponden a (X 832538,11 y Y 1185830,73); por este punto en dirección suroccidente y siguiendo el trazado de la vía hasta localizar el Punto 8 con coordenadas (X 832525,791 y Y 1185801,52); por este punto en dirección suroriental cruzando transversalmente la vía Diagonal 80 y bordeando el lindero posterior de las instalaciones del Colegio Mayor hasta ubicar el Punto 9 cuyas coordenadas corresponden a (X 832585,688 y Y 1185727,08); desde este punto en dirección suroccidental y siguiendo dicho lindero hasta hallar el Punto 10 con coordenadas (X832544,984 y Y 1185681,61); desde este punto en dirección sur y siguiendo el lindero de la institución universitaria hasta hallar el Punto 11 cuyas coordenadas corresponden (X 832548,023 y Y 1185611,2); desde este punto en sentido nororiental hasta hallar el punto 12 con coordenadas (X 832700,106 y Y1185664,31); desde este punto en sentido norte hasta el Punto 13 cuyas coordenadas responden a (X 832664,829 y Y1185844,4); desde este punto en sentido occidental hasta la intersección del límite de la urbanización Jorge Robledo con la quebrada la Moñonga Punto 14 con coordenadas (X 832610,065 y Y1185830,86); de este punto en sentido occidental hasta encontrar el

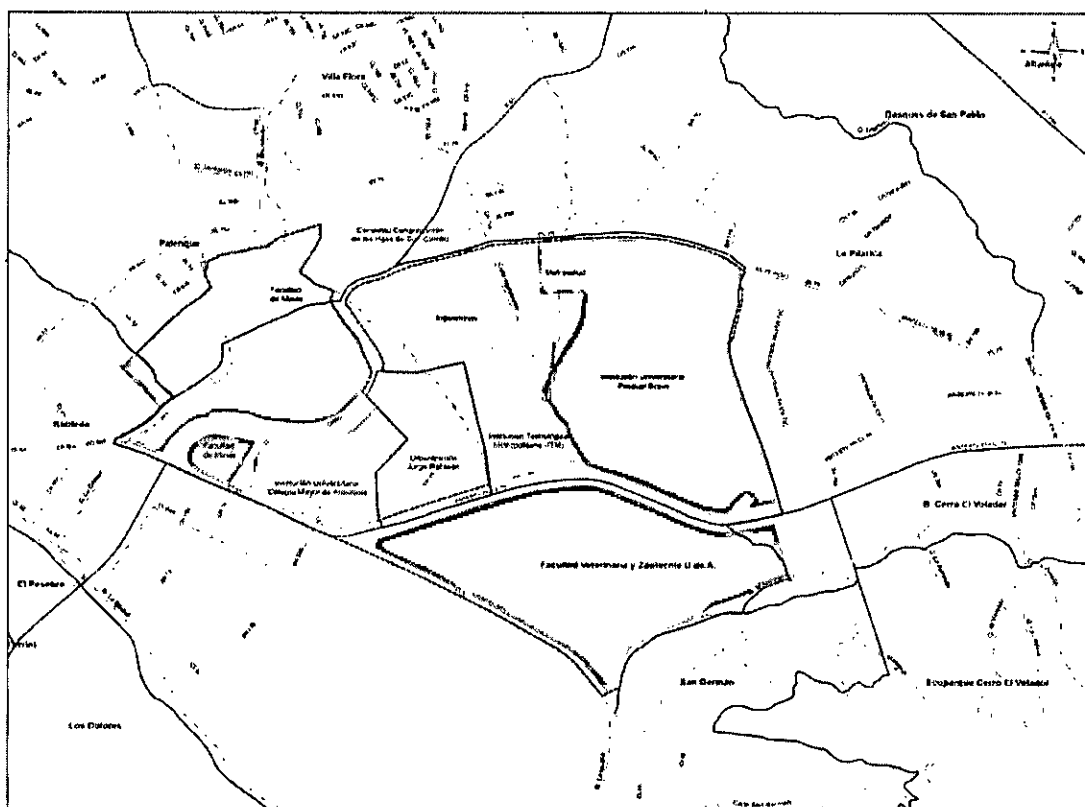
Punto 15 con coordenadas (X 832553,7 y Y1185834,17); desde este punto en sentido noroccidental hasta el punto 16 con coordenadas (X 832503,788 y Y1185938,45); desde este punto en sentido nororiental hasta el punto 17 intersección entre los linderos de Ingeominas y Centro de salud de Robledo con coordenadas (X 832767,096 y Y1186021,55), límite norte del lote de Ingeominas hasta el Punto 18 intersección del límite del centro de salud Robledo con la instituto Tecnológico Pas cual Bravo con coordenadas (X 832842,756 y Y1186027,98); en este punto en sentido oriental hasta su intersección con la calle 75 antes (Transversal 75); desde este punto en sentido sur bordeando el límite oriental del Instituto Técnico Pascual Bravo, hasta su intersección con la calle 65 Punto 20 con coordenadas (X 833103,454 y Y1185621,62); en sentido occidental calle 65 hasta la intersección con la quebrada la Moñonga Punto 21 con coordenadas(X 833024,89y Y1185606,33); desde este punto aguas abajo en dirección Suroriental hasta su intersección con la Masamagrel Punto 22 con coordenadas (X 833114,199 y Y1185525,49), por esta quebrada aguas arriba en sentido suroccidental hasta su intersección con la carrera 75 Punto 23 con

coordenadas (X 833049,2 y Y1185476,04);por esta vía en sentido suroccidental hasta su intersección con la calle 65 hasta la intersección con la quebrada la Iguaná coincidente con la intersección calle 65 Punto 24 con coordenadas (X 832870,013 y Y 1185361,27), desde este punto en sentido noroccidental siguiendo el eje de la vía calle 65 hasta la intersección de esta vía con la diagonal 80ª, carrera 80 A y con el afluente de la quebrada La Gómez Punto 25 con coordenadas (X 832184,661 y Y1185721,77); desde este punto y en sentido nororiental. aguas arriba por el afluente de La quebrada la Gómez hasta su intersección con la desembocadura de la quebrada La Gómez hasta el punto 26 con coordenadas (X 832266,686 y Y 1185792,78), desde este punto por dicha quebrada en sentido noroccidental hasta la intersección con la carrera 84ª Punto 1, punto de Partida.

PARÁGRAFO. El área de planificación está conformada por nueve (9) predios, ocho (8) destinados a equipamientos Educativos y un (1) equipamiento de salud, como se referencia en la siguiente tabla según información tomada de la base de datos de catastro:

Tabla 1. Identificación predial Polígono Z2-API-48

PREDIO	CBML	MATRICULA	AREA M2 CATASTRAL	PROPIETARIO
Universidad de Nacional-Núcleo Robledo	7050010002	5331137	64.241,18 m2	Universidad Nacional de Colombia
Universidad Nacional M-1	7050020012	5331138	4.384,31 m2	Universidad Nacional de Colombia
Ingeominas	7050020014	299969	29.597,91 m2	Universidad Nacional de Colombia
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	7050020002	5118119	33.086,56 m2	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM
E.S.E. Metrosalud	7050020015	5118120	5.318,57 m2	E. S. E Metrosalud
Institución Universitaria Pascual Bravo	7050020001	101869	87.810,72 m2	Institución Universitaria Pascual Bravo
Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia	7040010001	5084463	84.117,21 m2	Universidad de Antioquia
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	7050020009	101871	21.411,23 m2	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	7050020010	5118365	600,96 m2	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia



Plano 1. Información predial Polígono Z2_API_48.

ARTÍCULO 4º. OBJETO DEL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL.

Consolidar un campus tecnológico y universitario incluyente como lugar de civilidad, pensamiento y aprendizaje, en equilibrio con la naturaleza, integrador de la ciudad y su entorno, potenciando sus valores paisajísticos y culturales. Articulado a los equipamientos educativos inscritos en el API a partir de acciones de integración y/o apoyo en servicios.

Objetivos específicos desde el sistema natural:

- Dar continuidad en el API a los sistemas naturales y paisajísticos, fortaleciendo corredores biológicos y vinculando estos elementos al espacio público, garantizando la sucesión de las especies a lo largo del tiempo en las zonas, y mejorando el desarrollo y estado fitosanitario del componente arbóreo y arbustivo en el área. A su vez recomendando especies a incorporar que fortalezca la red ecológica de la ciudad desde el área del API 48.
- Recuperar y proteger áreas con restricciones ambientales, hidráulicas o constructivas, que cuentan con alto potencial paisajístico y ecológico (retiros de quebradas, retiros de antejardín, áreas de riesgo geológico, sitios con potencial arqueológico).
- Aumentar la disponibilidad de espacios destinados para zonas verdes, que permitan habitabilidad de la comunidad en un ambiente natural.

- Disminuir y mitigar la contaminación atmosférica que se genera por fuentes fijas al interior del polígono, y por ruido y material particulado el área del polígono -API 48.
- Mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental de las infraestructuras existentes y nuevas del polígono Z2-API-48.

Desde el sistema construido:

- Generar y/o mejorar espacios para el manejo de residuos en el área del API-48.
- Estabilizar los puntos críticos de taludes inestables identificados en las instituciones educativas por efecto de infraestructuras existentes.
- Generar áreas destinadas a espacio público efectivo y recuperar y mejorar el espacio público existente, mejorando las condiciones de continuidad y accesibilidad de los circuitos para la movilidad peatonal y vehicular, estimulando el uso de medios de transporte alternativos al vehículo privado.
- Generar infraestructura académica y complementaria que supla el déficit actual en las instituciones educativas y que amplíe la cobertura de los servicios a la comunidad y programas de extensión, optimizando el uso de la infraestructura académica, cultural, recreativa y deportiva existente y a proyectar cumpliendo con criterios de sostenibilidad ambiental y de integración; para generar espacios de encuentro y convocatoria en los equipamientos educativos.

- Poner en valor el posible patrimonio cultural inmueble potenciando las visuales y valores escénicos del paisaje.
- Actuar de manera integrada frente a los problemas de seguridad existentes en el área de planificación.

ARTÍCULO 5°. MODELO DE OCUPACIÓN. El Modelo de Ocupación para el polígono Z2-API-48, define los lineamientos estructurantes y específicos de desarrollo para los elementos constitutivos naturales y artificiales del área de planificación.

Estos lineamientos guiarán el futuro desarrollo urbanístico y arquitectónico del polígono, permitiendo su consolidación como una centralidad de carácter educativo, con una amplia oferta de servicios y espacio público, y proyectando a futuro los diferentes equipamientos que conforman el área de planificación, para que se desarrollen bajo unas condiciones óptimas de funcionamiento, optimizando la ocupación del territorio donde se localizan y mitigando los impactos negativos sobre la estructura urbana; aportando así a la concreción de los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial que buscan el equilibrio territorial basado principalmente en la concordancia entre las áreas generadoras de servicios urbanos y áreas con predominio residencial demandantes de dichos servicios.

Lineamientos estructurantes:

- Consolidar el sistema de espacio público de manera articulada con el de movilidad garantizando la equidad entre lo peatonal y lo vehicular, así como la integración efectiva entre las instituciones que integran el campus y los sistemas de transporte masivo.
- Articular los campus de las instituciones que conforman el API con los sectores aledaños a través de los diferentes elementos constitutivos del sistema de espacio público, circuitos de senderos peatonales y ciclorutas.
- Conservar y poner en valor de los elementos históricos y arquitectónicos del conjunto edilicio original presente en cada uno de los campus de las instituciones que conforman el área de planificación.
- Consolidar la conectividad de la red ecológica, recuperando la fauna y flora presentes en el API 48 y articulándose con los parques lineales de las quebradas El Chumbimbo y La Gómez y con el cerro El Volador.
- Crear identidad propia y unificada en las instituciones que integran el campus mediante trabajo de arte, paisajismo y tratamiento del espacio público.

Con el fin facilitar la gestión administrativa de las instituciones, en correspondencia con el ente territorial del orden municipal, departamental o nacional al que

pertenecen, así como para dar coherencia al modelo de ocupación y las estrategias territoriales con los elementos de distribución y división espacial (en este caso los corredores del sistema de transporte público y las vías estructurantes), permitir la correcta implementación del planteamiento urbanístico y una mejor distribución de los aprovechamientos y las obligaciones; se zonifica el polígono de tratamiento Z3-API-48 en tres (3) zonas normativas, Zona 1 - Universidad Nacional (Núcleo Robledo e Ingeominas), Zona 2 - Instituciones Universitarias del orden Municipal (Institución Universitaria Colegio Mayor, Instituto Tecnológico Metropolitano e Institución Universitaria Pascual Bravo, sumado el área del Centro de Salud de Robledo E.S.E Metrosalud) y Zona 3 - Universidad de Antioquia.

Zona 1 - Universidad Nacional-Núcleo Robledo: Esta zona está conformada por el predio de Ingeominas y la Universidad Nacional de Colombia-Núcleo Robledo. Entendiendo a la Universidad Nacional-Núcleo Robledo como un solo campus que agrupa los predios de la Facultad de Minas y del Bloque M1, a pesar de su división por vías.

El desarrollo del PEMP para la Universidad Nacional - Núcleo Robledo, deberá tener como insumo el Modelo de ocupación de la presente formulación del API 48 y pondrá en consideración sus aprovechamientos, los cuales podrá modificar según su resultado y valoración.

FACULTAD DE MINAS:

- Conservar y poner en valor de los elementos históricos y arquitectónicos de los Bienes de Interés Cultural para la Nación BIC-N.
- El desarrollo del PEMP para la Universidad Nacional - Núcleo Robledo, deberá tener como insumo el Modelo de ocupación de la presente formulación del API 48 y pondrá en consideración sus aprovechamientos, los cuales podrá modificar según su resultado y valoración.
- Complementar el modelo de ocupación del campus con el desarrollo y consolidación de la franja de edificaciones y espacios públicos de los servicios de bienestar universitario así como su articulación con las demás áreas y actividades presentes en el campus.
- Fortalecer la accesibilidad del campus, restablecer los puntos donde esta sea deficiente, a partir de la implementación de un circuito vehicular interno que generen formas de articulación con la estructura urbana externa.
- Recuperar y mantener las zonas verdes y las áreas libres del campus, en especial aquellas localizadas frente a la quebrada la Gómez, mediante el desarrollo de intervenciones físicas de articulación con el parque lineal.

BLOQUE M1:

- Conservar y poner en valor de los elementos históricos y arquitectónicos del antiguo restaurante (laboratorio).
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal al campus a partir de la generación de atrios de acceso en los puntos de mayor afluencia de personas con especial énfasis en la articulación de las instituciones y los sistemas de transporte masivo, en este caso vinculando el intercambio modal de transporte del tranvía.
- Recuperar y mantener las zonas verdes y las áreas libres del campus con el desmonte de las edificaciones existentes destinadas a aulas.

INGEOMINAS:

- Orientar los nuevos aprovechamientos constructivos que sean definidos por el modelo de ocupación para el predio en la ampliación de infraestructura para ambientes administrativos.
- Articular la estructura espacial del modelo de ocupación del predio con la propuesta del Pascual Bravo y el ITM de franja deportiva y recreativa y garantizar su continuidad hacia el predio de Metrosalud.
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Generación de atrios de acceso en los puntos de mayor afluencia de personas con especial énfasis en la articulación de las instituciones y los sistemas de transporte masivo.
- Conservar los elementos del conjunto edilicio original que cuenten con valores históricos y arquitectónicos.
- Consolidar la conectividad de la red ecológica al interior del campus articulándose con parque lineal de la quebrada El Chumbimbo.

Zona 2: Esta zona está conformada por las Instituciones Universitarias del orden Municipal, Institución Universitaria Colegio Mayor, Instituto Tecnológico Metropolitano - I.T.M e Institución Universitaria Pascual Bravo, sumado el predio correspondiente a E.S.E Metrosalud.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:

- Conservar y poner en valor los elementos históricos y arquitectónicos del edificio original del campus. En este sentido se deben ser aprovechados elementos existentes como la portería original de acceso.
- Enmarcar el desarrollo de mayores aprovechamientos a partir de la ampliación en altura de la infraestructura existente diferente al edificio original.
- Aprovechar el área donde se localiza actualmente la cancha polideportiva, como un área para el desarrollo

de nueva infraestructura, la cual debe ser una oportunidad para mejorar la proyección del campus hacia el entorno urbano, generando fachada y acceso desde la calle 73 recuperando la estructura original de la portería diseñada por el Maestro Pedro Nel Gómez.

- Propender por la recuperación y adecuación de las zonas verdes y áreas libres para su apropiación por parte de la comunidad estudiantil.
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal y vehicular al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Esto se debe complementar con la generación de áreas de parqueo.
- Mitigar el impacto por contaminación que genera el tráfico vehicular en las vías anexas al campus a través de la implementación de barreras naturales.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO:

- Estructurar el modelo de ocupación del campus en torno al desarrollo y consolidación de una franja central deportiva y recreativa como elemento articulador de las demás áreas y actividades presentes en el campus.
- Conservar y poner en valor de los elementos históricos y arquitectónicos de los talleres originales; En este sentido se deben ser aprovechados elementos existentes como el espacio público y las áreas libres.
- Mitigar el impacto por contaminación que genera el tráfico vehicular en las vías existentes y futuras anexas al campus a través de la implementación de barreras naturales.
- Fortalecer la accesibilidad al campus, restablecer los puntos donde esta sea deficiente, en lo posible a partir de la implementación de intervenciones físicas y nuevas edificaciones que generen fachada y formas de articulación con la estructura urbana externa. Aprovechar esta estructura para la generación de infraestructura para la atención de emergencias y abastecimiento general.
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Generación de atrios de acceso en los puntos de mayor afluencia de personas con especial énfasis en la articulación de las instituciones y los sistemas de transporte masivo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO:

- Articular la estructura espacial del modelo de ocupación del campus con la propuesta del pascual bravo de franja deportiva y recreativa, del mismo modo garantizar su extensión hacia los predios de Ingeominas y E. S. E. Metrosalud.

- Recuperar y mantener las zonas verdes y las áreas libres del campus.
- Tratar de forma integral el talud entre la piscina y la biblioteca.
- Enmarcar el desarrollo de mayores aprovechamientos a partir de la ampliación en altura de la infraestructura existente. Repotenciar los bloques existentes para su ampliación en altura.
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal y vehicular al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Esto se debe complementar con la generación de áreas de parqueo.
- Fortalecer la accesibilidad al campus, restablecer los puntos donde esta sea deficiente, en lo posible a partir de la implementación de intervenciones físicas para el acceso peatonal al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Generación de atrios de acceso en los puntos de mayor afluencia de personas con especial énfasis en la articulación de las instituciones y los sistemas de transporte masivo.

E.S.E. METROSALUD:

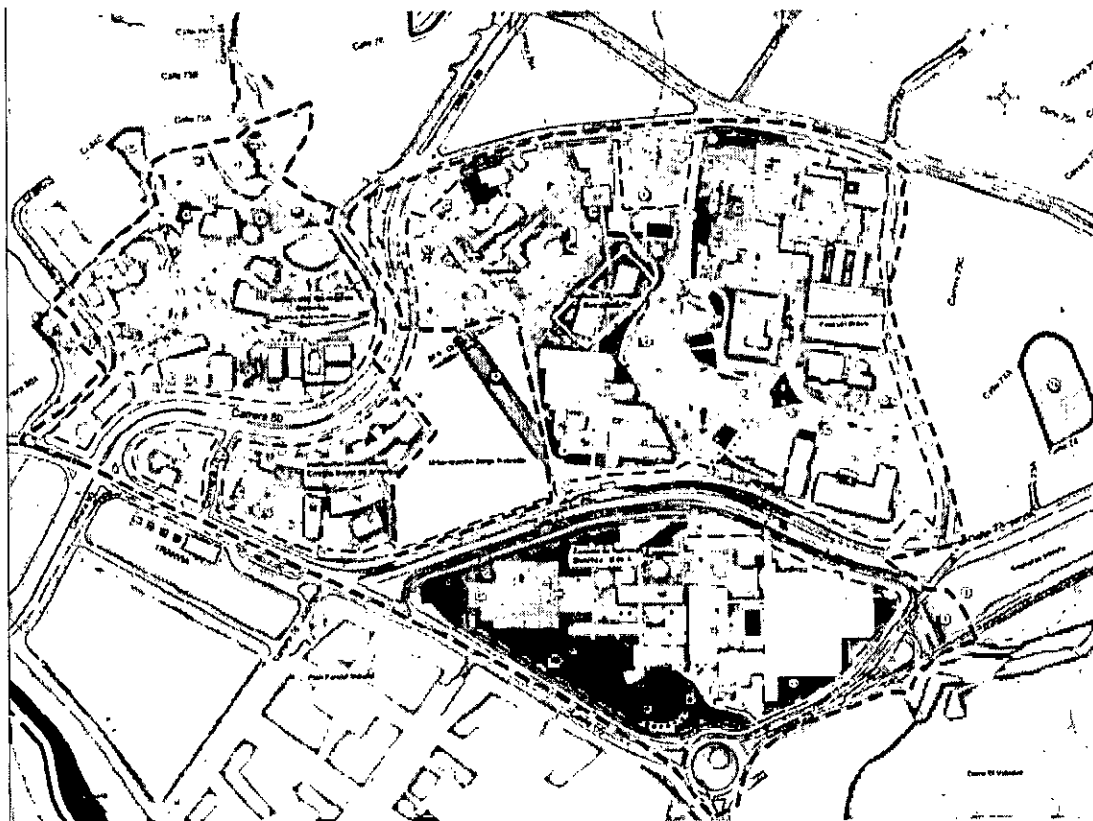
- Utilizar este predio como área de oportunidad para la generación de infraestructuras multifuncionales para dar solución de espacios a las instituciones del API,

que además generen fachada y formas de articulación con la estructura urbana externa.

- Generar en este predio un edificio insignia que haga las veces de punto referente de acceso e integración del conjunto.

Zona 3: Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia – Sede Robledo:

- Mantener y enriquecer el sistema de zonas verdes y la colección de árboles al interior del campus.
- Consolidar la conectividad de la red ecológica al interior del campus articulándose con el parque lineal de la quebrada El Chumbimbo cerro el Volador.
- Establecer áreas aptas para la expansión del área construida del campus sin fragmentar la conectividad de la red ecológica y paisajística del campus.
- Conservar y poner en valor de los elementos históricos y arquitectónicos del conjunto edilicio original.
- Fortalecer las áreas de acceso peatonal al campus de manera tal que se optimicen los recorridos a su interior. Generación de atrios de acceso en los puntos de mayor afluencia de personas con especial énfasis en la articulación de las instituciones, con los proyectos circundantes y los sistemas de transporte masivo.



Plano 2. Modelo de ocupación API 48.

ARTÍCULO 6°. COMPONENTE AMBIENTAL.

Sistema Hidrológico. Por el polígono Z2-API-48, circulan las corrientes naturales de agua denominadas quebradas La Moñonga, El Chumbimbo y los caños Bello Horizonte e Ingeominas.

Para las quebradas y caños que circulan por el área de planificación se deberán respetar los retiros establecidos en el inciso tercero (3) del artículo 119 del Acuerdo Municipal 46 de 2006. Ver plano Aptitud geológica y áreas de retiros

PARÁGRAFO 1. Sobre las fajas de retiros de quebradas se prohíbe el cambio de zona verde por piso duro y la construcción o instalación de parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, antenas, placas o zonas deportivas, zonas de depósitos, tanques de almacenamiento de gas e instalaciones similares, sótanos o semisótanos, según lo determinado en el artículo 20 del Acuerdo Municipal 46 de 2006.

PARÁGRAFO 2. Cualquier intervención que comprometa los recursos naturales, se deberá tramitar y obtener ante las respectivas autoridades ambientales, los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran para el efecto.

Componente arbóreo y cobertura vegetal. La vegetación existente en el API_48, hace parte de las áreas verdes asociadas principalmente al sistema artificial y construido que articulan la red ecológica Volador – Carrera 65 – Autopista Norte. Para el área de influencia, se cuenta con áreas configuradas como nodos y enlaces de la red, donde se incluye como nodos el Cerro El Volador, Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia, El Progreso, El Instituto Universitario Pascual Bravo y parte de la Núcleo Robledo de la Universidad Nacional. Como enlaces se tienen las áreas asociadas al sistema hídrico, específicamente sobre la quebrada La Gómez y un área asociada al sistema orográfico (bordeando cerro El Volador) y que limita con la quebrada Moñonga. En esta red predominan áreas verdes asociadas a una funcionalidad ambiental que presta beneficios desde el ámbito de ciudad; la mayoría de sus existencias corresponden a pastos nativos, exceptuando cultivos de forrajeras rotativos por prácticas académicas de Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia; Las Instituciones Educativas se enmarcan dentro de una estructura natural favorable en el ámbito urbano, que permite establecer conectividad y articular el componente biótico de la zona.

Las áreas verdes de la Universidad Nacional Núcleo Robledo, la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se inscriben dentro de las áreas verdes según el Acuerdo 23 de 2009.

Las mayores afectaciones sobre las áreas verdes y las coberturas vegetales son responsabilidad de la proyección de proyectos viales y de movilidad de conexión urbana, los

cuales tiene impactos negativos que incurrirán en la tala de gran cantidad de árboles.

Tabla 1. Área ocupada por las coberturas verdes del API_48.

Tipo de cobertura Asociados a coberturas vegetales	Área	
	ha	%
TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS API 48 naturales e intervenidos (inscriben los rangos siguientes)	36,35	100
Zonas verdes urbanas	25,09	69,09
Rondas de cuerpos de agua de zonas urbanas	1,51	4,15
Instalaciones recreativas	1,68	4,62
Áreas deportivas	1,68	4,62

PARAGRAFO 1. Las acciones de mantenimiento y mejoramiento definidas en las áreas verdes según el Acuerdo 23 de 2009, se enmarcan en el Planteamiento Urbanístico Integral del polígono Z2-API-48, a través de las estrategias y lineamientos propuestos en el Modelo de ocupación y propuesta urbanística donde como línea estratégica se contempla la continuidad de la red ecológica y donde los nuevos desarrollos garantizan lo no fragmentación y la proyección de las misma.

La proyección de la red ecológica desde el noroccidente de la ciudad se fortalece el polígono en referencia, en su oferta generalizada de coberturas y del componente arbóreo, integrados a los sistemas estructurantes que se inscriben en el área de formulación y su proyección en la ciudad. A su vez la red ecológica se integra a los equipamientos existentes para definir espacios de proyección conjunta que garanticen la continuidad de flora y fauna en los mismos.

PARAGRAFO 2. Bajo estrategias de manteniendo y mejoramiento definidas en el componente arbóreo para el corto plazo se pueden desarrollar acciones podas, cicatrizaciones, controles biológicos y talas y reposiciones, identificadas en el inventario fitosanitario producto del API y evaluadas según las determinantes del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

PARAGRAFO 3. Se debe propender a darle continuidad a las preexistencias vegetales inscribiéndolas en una red ecológica fortalecida y de jerarquía nivel urbano proyectándola hacia el Cerro el Volador, donde siguiendo los criterios de manejo de silvicultura de finidos por el AMVA, se implementen las prácticas de manejo y estrategias de intervención paisajística definidos por el Api para el cumplimiento de este objetivo.

ARTÍCULO 7°. APTITUD GEOLÓGICA PARA EL USO DEL SUELO. Siguiendo lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2012 que establece las Directrices y Lineamientos para la Elaboración de los Estudios

Geológicos, Geomorfológicos, Hidrológicos, Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos para Intervenciones en Zonas de Ladera, en el Valle de Aburra, la zonificación de aptitud geológica se categoriza en cuatro tipos de acuerdo con las características geológicas, geomorfológicas y a la complejidad de los procesos morfodinámicos identificados. Para el polígono del API 48 se identificaron 3 tipos de zonas: ver plano Aptitud geológica y áreas de retiros.

Zonas Aptas: Corresponden a zonas que presentan alto grado de estabilidad, no se aprecia la ocurrencia de procesos morfodinámicos activos e inactivos tales como socavación de márgenes y movimientos en masa que afecten la estabilidad global del predio de interés; la estabilidad global de estas zonas está condicionada al tipo de intervención que se proyecte y al uso y manejo que se dé a estas.

Del manejo de las zonas aptas: A pesar de que estos suelos presentan una condición de estabilidad importante, requieren para la intervención urbanística un manejo adecuado de los cortes de los taludes, para lo cual se recomienda además del estudio de suelos convencional, un análisis de estabilidad puntual con el diseño específico de cada intervención.

Es responsabilidad del ITM realizar las obras de mitigación de las aguas superficiales de los taludes actuales y que se generan con la intervención urbanística, caso específico la zona húmeda del ITM y los taludes del entorno de las áreas deportivas.

Todas las construcciones deben seguir la norma sismoresistente (NSR – 2010) y para las construcciones más antiguas se debe realizar estudios de patología estructural que evalúe su estado a la luz de la amenaza sísmica en el sector previo a cualquier proceso de ampliación.

Zonas Aptas con Restricciones Altas: Corresponden a las áreas con pendientes moderadas a fuertes (25 – 40%), con procesos erosivos y que marcan en algunos casos el límite entre depósitos de flujos de escombros y/o lodos de diferentes edades. La estabilidad global de estas zonas dependerá del manejo que se dé a los procesos morfodinámicos y al tipo de intervención que se proyecte sobre estas.

Del manejo de las zonas con Restricciones Altas: Se debe tener especial cuidado en la intervención con nuevos desarrollos e infraestructura sobre esta área debido a la fuerte pendiente ya que corresponde al límite entre depósitos de vertiente, por lo tanto se deberá realizar estudios geológico-geotécnicos de según el Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2012 o la norma que los modifique, complementemente o sustituya.

Zonas No Aptas: Son aquellas zonas con evidente inestabilidad por la ocurrencia de procesos morfodinámicos activos tales como socavación de márgenes y movimientos

en masa; Estas zonas con restricciones normativas se considerarán como No Aptas.

Corresponden a los retiros estipulados en el Plan de Ordenamiento Territorial (2006) de las quebradas La Gómez, El Chumbimbo, La Mofonga y los caños Bello Horizonte e Ingeominas. Ver plano Aptitud geológica y áreas de retiros.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

El sistema de espacios públicos localizado dentro del polígono Z2-API-48, está conformado por todos los corredores de movilidad y accesos a los equipamientos existentes: Transversal 73, Carrera 65 (entre la carrera 75 y la carrera 80), Carrera 78 (entre la calle 65 y la carrera 80), Carrera 80 (entre la calle 65 y la urbanización Jorge Robledo), Carrera 80 (entre la urbanización Jorge Robledo e Ingeominas), Calle 75 (entre la carrera 80 y la carrera 75), Calle 75 (entre la carrera 75 y la carrera 73C), Carrera 73C (entre la calle 75 y calle 73), calle 74 y las fachadas.

ARTÍCULO 9°. ACCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS LIBRES.

Según el cálculo de la calificación cualitativa realizada a los elementos constitutivos del espacio público y retomando los tipos de actuaciones definidas en el artículo 174 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, para cada espacio público analizado, según sus características actuales, se tienen las siguientes intervenciones o actuaciones:

Actuación de mantenimiento. Se refiere a las actuaciones orientadas a la consolidación y preservación del conjunto de elementos y calidades del espacio público en aquellas áreas y corredores donde este atributo presenta buenas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y funcionales, y que son marcas urbanas o sitios de referencia en la memoria colectiva de la población.

Actuación de recuperación. Este tipo de manejo estará orientado a la ejecución de acciones y proyectos de restauración, restitución o recuperación del espacio público y los elementos de conexión y accesibilidad en sectores y corredores urbanos o rurales con procesos de deterioro, bien sea por cambio de uso, alteración de las densidades poblacionales, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.

Actuación de generación. Con este tipo de manejo se busca dotar a las áreas de la ciudad que presentan deficiencias en los estándares de espacio público o deficiencias en los elementos de conexión y comunicación urbana, propiciando la creación de nuevos espacios públicos o de vías que mejoren la accesibilidad y la movilidad urbana. Esta intervención se propone en las áreas donde se identifica déficit de espacio público.

Intervención de mejoramiento: Son acciones orientadas a incrementar los valores culturales, ecológicos y paisajísticos de los espacios verdes urbanos y naturales rurales de valor patrimonial, para asegurar su permanencia como patrimonio cultural.

Tabla 2. Intervenciones o actuaciones para el sistema de espacio público.

ESPACIO PÚBLICO	ACTUACIÓN
Tv 73	Mejoramiento y generación
Cr 65 (entre la cr 75 y la cr 80)	Generación
Cr 78 (entre la cl 65 y la cr 80)	Mejoramiento y generación
Cr 80 (entre la cl 65 y la urbanización Jorge Robledo)	Mantenimiento
Cr 80 (entre la urbanización Jorge Robledo e Ingeominas)	Generación
Cl 75 (entre la cr 80 y la cr 75)	Recuperación y mejoramiento
Cl 75 (entre la cr 75 Y la cr 73 C)	Mejoramiento y generación
Cr 73C (entre la cl 75 y cl 73)	Generación
Cl 74	Mejoramiento
Fachadas	Generación y recuperación

ARTÍCULO 10°. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANEJO

DE RESIDUOS SÓLIDOS. Toda dotación de servicios públicos para el polígono Z2-API-48, debe cumplir con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y su reglamentación complementaria y con los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 46 de 2006. Como condiciones específicas para la prestación o dotación con servicios públicos este API deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal 409 de 2007.

Manejo de Residuos Sólidos. Para el adecuado manejo de los grupos de residuos sólidos que a continuación se describen, en las instituciones localizadas en el polígono Z2-API-48 deberán cumplir con los criterios establecidos en el Anexo 6 del documento técnico y de gestión para el API 8, protocolizado en la presente resolución, donde se establecen las condiciones de separación, localización, retiro de edificaciones, accesibilidad, entre otras, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad Nacional relacionada con residuos sólidos entre ellos el decreto nacional 17213 de 2002, el Decreto Municipal 440 de 2007, la Resolución 879 de 2007, expedida por el área Metropolitana del Valle de Aburrá, que adopta el Manual para el Manejo Integral de residuos en el Valle de Aburrá o las normas que los modifique, complemente o sustituya.

a. Residuos peligrosos:

- Corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, volátiles, de riesgo biológico (De la enfermería)

- Medicamentos vencidos
- Lámparas
- Computadores, impresoras, fax, fotocopiadoras, pilas, baterías, cartuchos de impresora, celulares
- Entre otros residuos y envases de pinturas, disolventes, plaguicidas, desinfectantes, estopas u otros residuos con aceite y grasa, pegamentos.

b. Residuos especiales o voluminosos:

- Pupitres, mesas, madera, sofás, archivadores
- Alfombras
- Escombros, inodoros, jarrones de barro o cerámica
- Espejos, entre otros.
- Chatarra o ferrosos de gran volumen como mallas, tuberías, perfiles.

c. Residuos orgánicos:

- Residuos de alimentos.
- Hojas de árboles.
- Poda de áreas verdes.

d. Residuos reciclables:

- Papel, Cartón, Vidrio, metal, plástico.

e. Residuos ordinarios:

- Material de barrido, colillas de cigarrillo, material de empaque sucio, papel higiénico, pañales, entre otros.

f. Almacenamiento intermedio de residuos:

- Son lugares de almacenamiento que facilitan la labor de recolección y manejo de los residuos al interior de la institución.

ARTÍCULO 11°. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD PEATONAL.

El circuito de movilidad interna es un corredor peatonal y de movilidad no motorizada, que permite la integración de los atrios de acceso de todas las instituciones involucradas en el API 48 y la accesibilidad a bloques y escenarios deportivos. Universidad Nacional de Colombia-Núcleo Robledo, calle 65 para el M1, Avenida 80 M2, M3 y M5; Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, carrera 78; Instituto Tecnológico Metropolitano,

calle 75 y calle o transversal 73; Ingeominas, calle 75, E. S. E. Metrosalud, calle 75; Institución Universitaria Pascual Bravo, calle 75 y la calle o transversal 73 y la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia, calle 65 y transversal o calle 73. Por lo tanto, deben cumplir con las siguientes exigencias técnicas y funcionales:

- La sección transversal no será inferior a 4,00 metros.
- La pendiente longitudinal no podrá superar el 5,0%.
- Deberá estar conectado a la red de ciclorutas de la ciudad (por la calle 65) y dar continuidad hacia el API 54, permitiendo la integración con las instituciones Tecnológico de Antioquia, la Escuela de Ciencias de la Salud de la UPB, las clínicas y demás equipamientos en dicho API.
- Los ciclistas deberán estar ubicados, teniendo como criterios principales las paradas y estaciones de transporte público y los parqueaderos planteados en el ejercicio del modelo de ocupación.
- La circulación peatonal o en vehículos no motorizados, tendrá prelación de cruce sobre los vehículos motorizados, por lo tanto deberá dotarse de la señalización horizontal y vertical respectiva (pasos cebra, señales de pare, etc.), acorde con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de Colombia.
- Deberán contar adicionalmente, con la señalética necesaria para informar y orientar a los usuarios.

ARTÍCULO 12°. ACCESIBILIDAD VEHICULAR. Con el fin de generar las condiciones óptimas para la accesibilidad vehicular a los diferentes equipamientos que conforman el polígono, entre los cuales se tienen: Universidad Nacional Edificio M1 acceso y salida por calle 65; para los demás edificios, el acceso se hará por la calle 65- vía lateral a la quebrada La Gómez, y las salidas por Avenida 80; Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia: por la calle 78; ITM: por la calle 75 y por la calle o transversal 73; Institución Universitaria Pascual Bravo: por la calle 75 y por la calle o transversal 73; y la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia: Por el proyecto futuro de la carrera 75 (corredor carrera 76-72A). Todas las intervenciones deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Todos los accesos vehiculares a las instituciones que conforman el API, deberán estar provistos de bahías de acceso y salida, cumpliendo con las especificaciones geométricas y técnicas de los accesos vehiculares (anchos, radios de giro, pendiente longitudinal, etc.), determinado para ello en el Decreto Municipal 409 de 2007.
- Las entradas y salidas vehiculares de las instituciones, diferentes a las definidas en el modelo de ocupación,

deberán plantearse en lo posible desde vías de servicio o desde vías colectoras. En caso de tenerse que plantear desde vías arterias, será necesario implementar por parte de las instituciones, carriles de refugio para giros a la izquierda de entrada o de salida, con la debida señalización, y si es el caso, con semaforización. El planteamiento de estos accesos deberá ser aprobado por la Secretaría de Movilidad de Medellín.

- El control de ingreso deberá ser en lo posible por medios tecnológicos que permitan una accesibilidad rápida, sin interrumpir la circulación sobre la vía pública. En su defecto, el control deberá realizarse después del ingreso a la institución en una zona aledaña a la portería, que permita cumplir con el objetivo de no obstaculizar la vía pública.
- Los accesos que sean comunes para peatones, vehículos u otros medios de transporte no deben generar conflicto ni al exterior ni al interior de las instituciones, los accesos vehiculares deberán estar claramente señalizados y diferenciados de los accesos peatonales según los lineamientos del Manual del Espacio público de Medellín, con todas las medidas de seguridad vial (pompeyanos, señalización, sonorizadores, etc.) requeridas para la protección de los peatones.

PARÁGRAFO 1. El acceso a los parqueaderos localizados en la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia, deberá mantenerse por la carrera 75, hasta tanto se consolide el modelo de ocupación propuesto o se construya el proyecto vial.

PARÁGRAFO 2. Para el acceso a la Universidad Nacional-Núcleo Robledo por la calle 65-vía lateral a la quebrada La Gómez, el Municipio de Medellín autorizará el paso de la vía de acceso por las fajas de terreno que sean de su propiedad.

PARÁGRAFO 3. El acceso para el vehículo especial que recoge los residuos de la clínica de veterinaria de la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia se establece sobre la calle o transversal 73, a través de una franja demarcada sobre el atrio definido en el modelo de ocupación, que deberá ser acondicionada técnicamente para que pueda realizarse esta tarea.

PARÁGRAFO 4. Cualquier cambio en los actuales sentidos de las vías públicas circundantes así como la localización de nuevos paraderos para transporte público colectivo y acopios de taxis deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

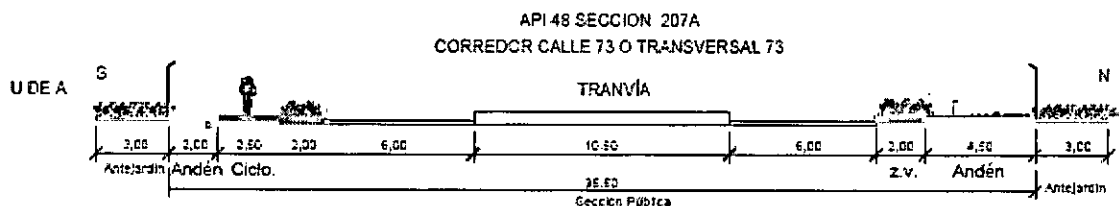
PARÁGRAFO 5. En el caso de querer generar un acceso vehicular adicional o diferente a los listados en este artículo se deberá presentar el soporte técnico al Departamento Administrativo de Planeación para revisión y aprobación, previo a cualquier solicitud de licencia de construcción.

PARÁGRAFO 6. Mientras se constituyen los accesos contemplados en los proyectos futuros, deben mantenerse los accesos existentes

ARTÍCULO 13°. SECCIONES VIALES. Las vías existentes en el polígono Z2-API- 48 tendrán las siguientes secciones viales:

Transversal 73: Proyecto vial.

Jerarquía vial: Arteria



Andén sur	2.00 metros *	Total sección pública	35.50 metros
Ciclorruta sur	2.50 metros	Antejardines laterales	3.00 metros c/u ***
Zonas verdes laterales	2.00 metros c/u **		
Calzadas vehiculares	6.00 metros c/u		
Parada tranvía	10.50 metros		
Andén norte	4.50 metros *		

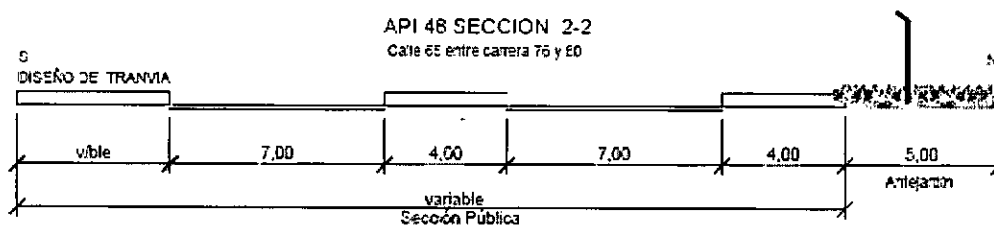
(*) Se adiciona a la sección pública 2,00 metros de antejardín, reduciendo el espacio privado de 5,00 a 3,00 metros.

(**) El espacio destinado para las zonas verdes servirá a su vez para la disposición del amoblamiento urbano.

(***) Se reduce a 3,00 metros para proporcionar mayor sección pública y adecuar andenes.

Calle 65 entre la carrera 76 y la carrera 80: Proyecto vial.

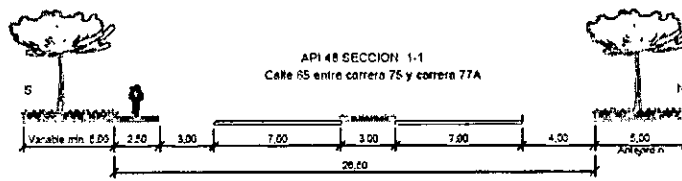
Jerarquía vial: Arteria.



Andén sur	Variable *	(*) El ancho del andén sur dependerá de los diseños del tranvía. Los andenes tendrán un mínimo de 1.50 m de franja de amoblamiento y 2.50 m de franja de circulación.
Calzadas	7.00 metros c/u	
Separador	4.00 metros	(**) El ancho de la sección pública es variable debido a que depende del ancho del andén sur.
Andén norte	4.00 metros *	
Total sección pública	Variable **	(***) El antejardín, en caso de tener cerramiento, este estará retrasado dos metros desde borde de andén hacia el interior del predio.
Antejardines laterales	5.00 metros c/u ***	

Calle 65 entre la carrera 75 y la carrera 77A: Proyecto vial.

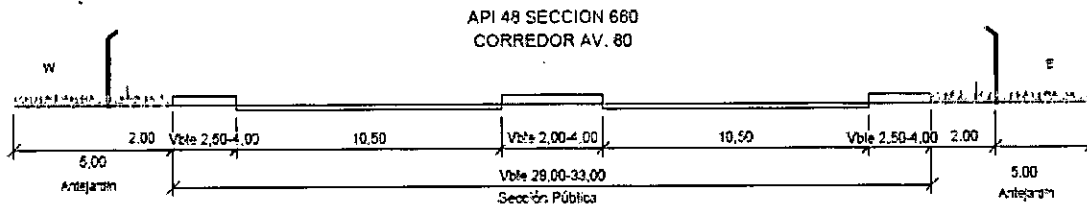
Jerarquía vial: Arteria



Zona verde sur	Variable *	Total sección pública	Variable *
Andén sur	3.00 metros	Antejardines laterales	5.00 metros c/u
Ciclorruta sur	2.50 metros	(*) El ancho de la zona verde del costado sur es variable pero no tendrá un ancho inferior a los 5.00 m. El espacio destinado para la zona verde servirá a su vez para la disposición del amoblamiento urbano.	
Calzadas	7.00 metros c/u		
Separador	3.00 metros	(**) El andén norte tendrá 1.50 m de franja de amoblamiento y 2.50 m de franja de circulación.	
Andén norte	4.00 metros **	(***) El ancho de la sección pública es variable dado que depende del ancho la zona verde del costado sur.	

Carrera 80 entre la calle 65 y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia: Proyecto vial.

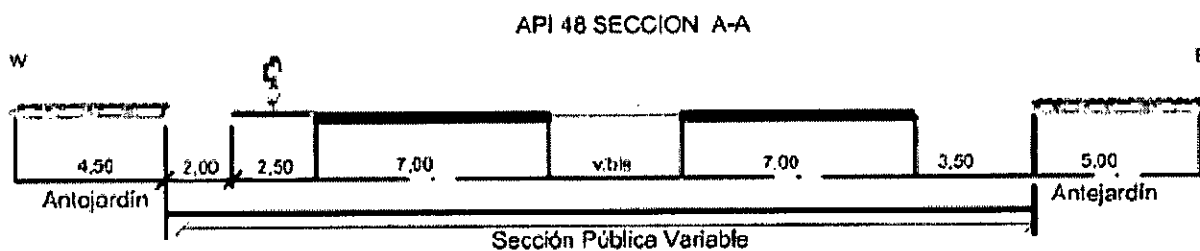
Jerarquía vial: Arteria



Andenes laterales	Variable *	(*) Los andenes laterales y el separador tienen un ancho variable, entre 2.50 m y 4.00 m. La franja de circulación en el caso de los andenes, variará entre 2.00 m y 4.00.	
Calzadas laterales	10.50 metros c/u		
Separador	Variable *	(**) El ancho de la sección pública es variable debido a que depende del ancho los andenes y del separador central que son variables, variará entre 28.00 m y 33.00 m.	
Total sección pública	Variable **		
Antejardines laterales	5.00 metros c/u ***	(***) Los antejardines, en caso de tener cerramiento, este estará retrasado dos metros desde borde de andén hacia el interior del predio.	

Carrera 75 entre la calle 65 y la transversal 73: Proyecto vial.

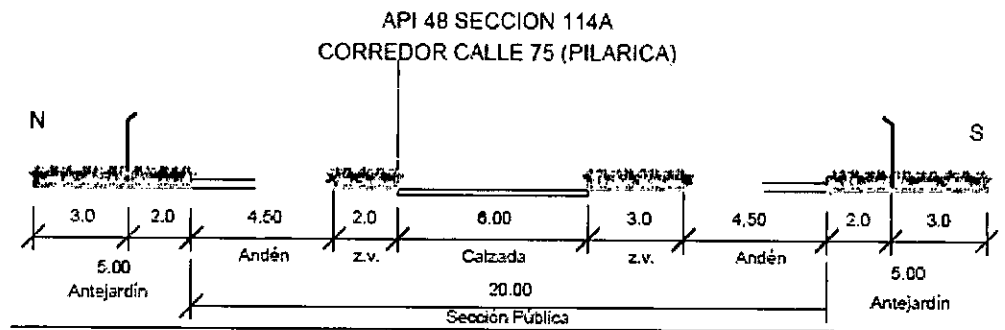
Jerarquía vial: Arteria



Andén occidental	2.00 metros *	Antejardín occidental	4.50 metros ***
Ciclorruta occidental	2.50 metros	Antejardín oriental	5.00 metros
Calzadas	7.00 metros c/u	(*) La franja de circulación en los andenes no será menor a 2.00 m.	
Separador	Variable	(**) El ancho de la sección pública es variable debido a que el ancho del separador central que es variable.	
Andén oriental	3.50 metros *	(***) Con el fin de ganar espacio para la ciclorruta, se redistribuye la sección vial actual para permitir la inclusión de esta cicloinfraestructura, esto reduce el antejardín en 0.50 m.	
Total sección pública	Variable **		

Calle 75 entre la carrera 80 y la carrera 75: Proyecto vial.

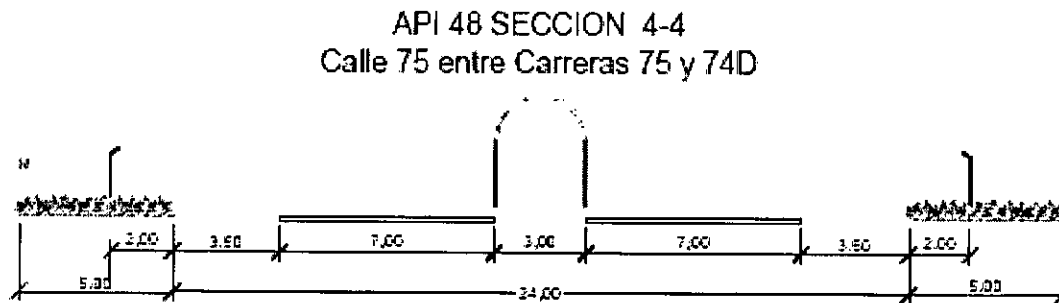
Jerarquía vial: Arteria.



Andenes laterales	4.50 metros c/u	Total sección pública	20.00 metros
Zona verde norte	2.00 metros	Antejardines laterales	5.00 metros c/u *
Calzada	6.00 metros	(*) Los antejardines, en caso de tener cerramiento, este estará retrasado dos metros desde borde de andén hacia el interior del predio.	
Zona verde sur	3.00 metros		

Calle 75 entre la carrera 75 y la carrera 74D: Proyecto vial

Jerarquía vial: Arteria.

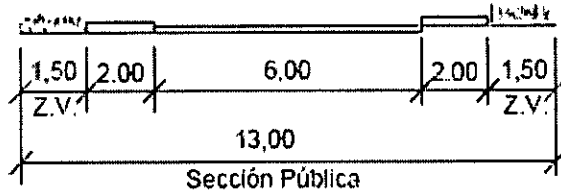


Andenes laterales	3.50 metros c/u *	Antejardines laterales	5.00 metros c/u **
Calzadas	7.00 metros c/u	(*) La franja de circulación en los andenes no será menor a 2.00 m.	
Separador	3.00 metros	(**) Los antejardines, en caso de tener cerramiento, este estará retrasado dos metros desde borde de andén hacia el interior del predio.	
Total sección pública	24.00 metros		

Carrera 74D entre la calle 75 y la transversal 73: Proyecto vial.

Jerarquía vial: vía de servicio.

API 48 SECCION 102
Prolongación Carrera 74D. Vía de Conexión entre la Tr. 73 y la Calle 75



Andenes laterales	2.00 metros c/u	Carrera 78 entre la calle 65 y la carrera 80: Proyecto vial	
Zonas verdes laterales	1.50 metros c/u *	Jerarquía vial: Arteria.	
Calzada	6.00 metros	Andenes laterales	2.40 metros c/u *
Total sección pública	13.00 metros	Calzada	7.00 metros
Antejardines laterales	3.00 metros c/u	Total sección pública	11.80 metros

(*) El espacio destinado para las zonas verdes servirá a su vez para la disposición del amoblamiento urbano, de manera que se garantice una franja de circulación de 2.00 m.

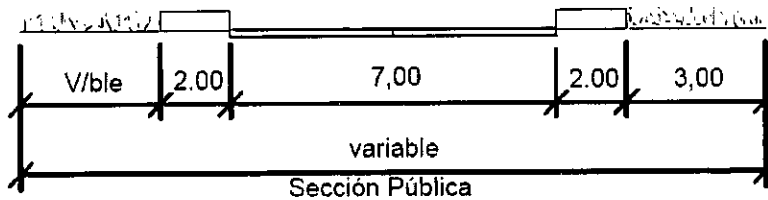
Antejardines laterales 3.00 metros c/u

(*) La franja de circulación en los andenes no será menor a 2.00 m.

Calle 72.

Jerarquía vial: vía de servicio.

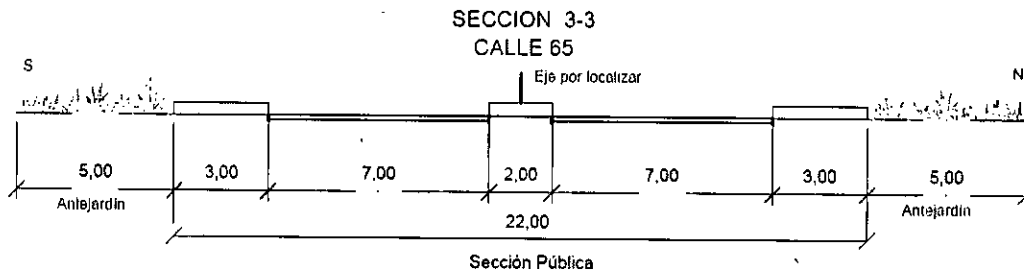
SECCION 105A
CALLE 72



Andenes laterales	2.00 metros c/u	Zona verde nororiental	3.00 metros
Calzada	7.00 metros	Total sección pública	Variable
Zona verde suroccidental	Variable	Antejardines laterales	3.00 metros c/u

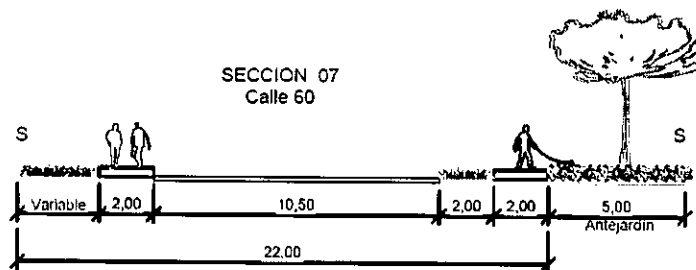
Calle 65.

Jerarquía vial: arteria



Andenes laterales	3.00 metros c/u	Total sección pública	22.00 metros
Calzadas	7.00 metros c/u	Antejardines laterales	5.00 metros c/u
Separador	2.00 metros		

Calle 60.



PARÁGRAFO 1. Los puntos fijos de los proyectos viales, serán los establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación, en los diseños aprobados para cada una de estas vías. No obstante cualquier variación en el proceso de diseño y ejecución debe respetar las edificaciones existentes de las instituciones a 2013. Las variaciones a los puntos fijos de cada proyecto que comprometan la conformación físico espacial de las instituciones deberán ser socializadas para tomar las medidas conjuntas que se requieran.

PARÁGRAFO 2. Las secciones viales propuestas que planteen avance sobre las calzadas existentes, no podrán implementarse, sin que se hubieren desarrollado los

proyectos viales complementarios que dan la solución integral al sistema de movilidad vehicular.

ARTICULO 14°. USOS DEL SUELO. Los usos del suelo se definen como una estrategia para potenciar la vocación de este territorio. En este sentido, los usos definidos por el planteamiento urbanístico para el polígono Z2-API-48 se encuentran en concordancia con la preservación del uso social obligado asignado por el Acuerdo Municipal 46 de 2006, con el fin de consolidar este polígono como una centralidad entorno a la actividad académica y sus actividades asociadas.

En las siguientes tablas se listan los usos aplicables en cada una de las zonas del área de planificación:

Tabla N° 3. Tabla de Usos polígono Z2-API-48 zona 1. Universidad Nacional- Núcleo Robledo e Ingeominas.

Usos principales	<ul style="list-style-type: none"> . Equipamiento de Educación. Con todos sus ambientes escolares. . Equipamientos institucionales en las categorías de ciencia, tecnología y cultura.
Usos compatibles y condicionados	<ul style="list-style-type: none"> . Aplica la tabla de usos complementarios y compatibles de Áreas Residenciales del Acuerdo 46 de 2006, exceptuando los definidos como prohibidos en el presente cuadro. . Se permitirán también: Culto solo como parte del Equipamiento. Servicios bancarios y financieros. Ventas de drogas y medicinas para uso humano y veterinario, cosméticos, productos de uso personal.

Usos prohibidos	<p>Aplica la tabla de usos prohibidos de las Áreas Residenciales, exceptuando los definidos como usos compatibles y condicionados en el presente cuadro. Se prohíbe también:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda en todas sus categorías. - Equipamiento de salud de mediana y alta complejidad (Nivel 2 en adelante). - Equipamientos Sanitarios. - Equipamientos de Fuerza Pública. - Carnicería, productos del mar, pescados, cárnicos y aves. - Materias primas pecuarias; cuero y pieles; el comercio al por menor de animales vivos (insectos, mascotas: peces ornamentales, aves, perros, etc.) y sus productos (no se permite la crianza). - Licoreras, distribuidora de licores, cigarrería, salsamentarias, charcuterías, estanquillos. - Comercio minorista recuperación de materiales. - Comercio minorista industrial. - Establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas. - Talleres industriales y de mecánica que no hagan parte del equipamiento. - Juegos de azar. - Usos de alto impacto. - Sedes políticas.
------------------------	--

Tabla N° 4. Tabla de Usos polígono Z2-API-48 zona 2. Institución Universitaria Colegio Mayor, ITM, Institución Universitaria Pascual Bravo y predio E.S.E Metrosalud.

Usos principales	<ul style="list-style-type: none"> . Equipamiento de Educación. Con todos sus ambientes escolares. . Equipamientos institucionales en las categorías de ciencia, tecnología y cultura.
Usos compatibles y condicionados	<ul style="list-style-type: none"> . Aplica la tabla de usos complementarios y compatibles de Áreas Residenciales del Acuerdo 46 de 2006, exceptuando los definidos como prohibidos en el presente cuadro. . Se permitirán también: Culto solo como parte del Equipamiento, Servicios bancarios y financieros, Ventas de drogas y medicinas para uso humano y veterinario, cosméticos, productos de uso personal.

Usos prohibidos	<p>Aplica la tabla de usos prohibidos de las Áreas Residenciales, exceptuando los definidos como usos compatibles y condicionados en el presente cuadro.</p> <p>Se prohíbe también:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda en todas sus categorías. - Equipamiento de salud de mediana y alta complejidad (Nivel 2 en adelante). - Equipamientos Sanitarios. - Equipamientos de Fuerza Pública. - Carnicería, productos del mar, pescados, cárnicos y aves. - Materias primas pecuarias; cuero y pieles; el comercio al por menor de animales vivos (insectos, mascotas: peces ornamentales, aves, perros, etc.) Y sus productos (no se permite la crianza). - Licoreras, distribuidora de licores, cigarrería, salsamentarias, charcuterías, estanquillos. - Comercio minorista recuperación de materiales. - Comercio minorista industrial. - Establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas. - Talleres industriales y de mecánica que no hagan parte del equipamiento. - Juegos de azar. - Usos de alto impacto. - Sedes políticas.
------------------------	---

Tabla N° 5. Tabla de Usos polígono Z2-API-48 zona 3. Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia - Sede Robledo.

Usos principales	<ul style="list-style-type: none"> . Equipamiento de Educación. Con todos sus ambientes escolares. . Equipamientos institucionales en las categorías de ciencia, tecnología y cultura. . Consultorios y clínicas veterinarias.
Usos compatibles y condicionados	<p>. Aplica la tabla de usos complementarios y compatibles de Áreas Residenciales del Acuerdo 46 de 2006, exceptuando los definidos como prohibidos en el presente cuadro.</p> <p>. Se permitirán también: Culto solo como parte del Equipamiento, - Servicios bancarios y financieros, Ventas de drogas y medicinas para uso humano y veterinario, cosméticos, productos de uso personal.</p>

Usos prohibidos	<p>Aplica la tabla de usos prohibidos de las Áreas Residenciales, exceptuando los definidos como usos compatibles y condicionados en el presente cuadro.</p> <p>Se prohíbe también:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda en todas las categorías que no sea - Equipamiento de salud de mediana y alta complejidad (Nivel 2 en adelante). - Equipamientos Sanitarios. - Equipamientos de Fuerza Pública. - Carnicería, productos del mar, pescados, cárnicos y aves. - Materias primas pecuarias; cuero y pieles; el comercio al por menor de animales vivos (insectos, mascotas: peces ornamentales, aves, perros, etc.) Y sus productos (no se permite la crianza). - Licorerías, distribuidora de licores, cigarrería, salsamentarías, charcuterías, estanquillos. - Comercio minorista recuperación de materiales. - Comercio minorista Industrial. - Establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas. - Talleres industriales y de mecánica que no hagan parte del equipamiento. - Juegos de azar. - Usos de alto impacto. - Sedes políticas.
------------------------	--

PARÁGRAFO. En los predios del área de planificación que se enmarcan en la categoría de uso social obligado de equipamiento, no se permite el cambio de uso de manera total a otras categorías como la residencial, comercial, servicios mercantiles o industria.

ARTÍCULO 15°. INTERVENCIONES Y DESARROLLO DE EDIFICACIONES. Para direccionar adecuadamente las acciones orientadas al desarrollo o permanencia de las edificaciones existentes y la proyección de futuras dentro del área de planificación se aplica la siguiente clasificación de las mismas, definiendo así, la posible intervención y los desarrollos futuros, en relación con lo construido y lo construable:

Conservación Integral: Se aplicará en aquellas edificaciones existentes que ya sea por sus valores arquitectónicos y o culturales, o representación en la Institución, merecen ser conservados en las condiciones actuales y además cuentan con una declaratoria como bienes patrimoniales del orden nacional o municipal. Se podrán hacer acciones de reparación, enlucimiento, reparaciones locativas y repotenciamiento estructural. Estas acciones se harán con licencia de construcción en la modalidad de restauración o reforzamiento estructural cuando sea necesario.

Adecuación: Se realizará en aquellas edificaciones con posible valor dentro del entorno urbano y que pueden ser objeto de intervenciones para modificar sus espacios

internos, cambiar su destinación o su funcionalidad en la totalidad o parte del edificio. Las intervenciones que se realicen bajo esta categoría no pueden modificar la volumetría del edificio, el área ocupada en primer piso, ni cambiar el emplazamiento actual de la edificación; es decir, se deberá conservar la morfología, el lenguaje arquitectónico y la "huella" de la estructura original.

Se podrá hacer demoliciones parciales internas, re potenciamiento estructural y adecuaciones al interior, manteniendo las características estéticas y arquitectónicas de la edificación. Las acciones de adecuación se harán con licencia de construcción bajo las modalidades de adecuación y modificación.

Ampliación: Se aplica en aquellas edificaciones que pueden aumentar su área construida, sin superar el índice de construcción permitidos por el API. Toda edificación que se intervenga bajo la modalidad de ampliación debe someterse antes a un estudio de patología estructural que viabilice dicha intervención y defina sus posibilidades de crecimiento. Las acciones de ampliación se realizarán bajo licencia de construcción en la modalidad de Ampliación.

Desmante: Se lleva a cabo sobre aquellas edificaciones objeto de demolición total debido a su estado de obsolescencia, legalidad, riesgo, imposibilidad de actualización estructural, contaminación, ocupación indebida de retiros, poco valor espacial, o que según el planteamiento urbanístico se localizan en áreas de

oportunidad para la generación de nuevas infraestructuras. Las acciones de desmonte se tramitarán con licencia de construcción bajo la modalidad de demolición.

Redesarrollo: Bajo esta categoría se intervendrán las edificaciones que se inscriban en zonas con alto potencial para ser transformadas para dinamizar los procesos de intervención en el API. Las intervenciones de redesarrollo podrían implicar parcial o total desmonte de las edificaciones existentes y la construcción de nuevas edificaciones que deben articularse a la totalidad del campus y dar respuesta a las necesidades de ambientes académicos y espacios urbanos de alta calidad. Las nuevas edificaciones generadas deberán ocupar en primer piso un área igual o inferior al área ocupada por las edificaciones desmontadas. El área nueva a construir deberá calcularse de forma tal que no exceda los índices de construcción permitidos para la institución. Las intervenciones en esta zona se tramitarán con licencia de construcción bajo la modalidad de demolición en el caso de que se quieran desmontar parcial o totalmente edificaciones existentes, y de ampliación para nuevas edificaciones o ampliación de las existentes.

Nuevo Desarrollo: Son aquellas edificaciones propuestas en las áreas identificadas como de oportunidad para nueva

infraestructura. Se tramitarán con licencia de construcción bajo la modalidad de ampliación. Toda nueva edificación desarrollada deberá respetar los lineamientos establecidos en el acuerdo 46 de 2006 y demás norma urbanística vigente.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar la correcta aplicación de la clasificación de intervenciones y desarrollo de edificaciones, se discriminará el Índice de construcción aplicable según las categorías que generen área construida.

PARÁGRAFO 2. La clasificación de intervenciones y desarrollo de edificaciones se puede identificar en el plano del Modelo de ocupación.

ARTÍCULO 16°. APROVECHAMIENTOS. Los aprovechamientos para cada uno de los predios del polígono se establecen a partir del reconocimiento de las necesidades y posibilidades de crecimiento según la capacidad del lote y desarrollo de los mismos, teniendo en cuenta las restricciones dadas por las disposiciones aplicables a cada tipo de equipamiento. Por estas razones se formulan los índices de ocupación y construcción para cada predio previendo su desarrollo de manera independiente.

Zona	CBML (Comuna-Barrio- Manzana-Lote)	Identificación/ Institución	Aprovechamientos
Zona 1	07050010002 07050020012	Universidad Nacional – Núcleo Robledo / Universidad Nacional Bloque M-1	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 10% de la sumatoria de las áreas neta de los lotes.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.14 aplicado sobre la sumatoria de las áreas neta de los lotes. Nuevos desarrollos: Hasta 0.1 aplicado sobre la sumatoria de las áreas neta de los lotes Redesarrollos: Hasta 0.07 aplicado sobre la sumatoria de las áreas neta de los lotes. Tendrá un índice máximo de construcción global de 0.67 aplicado sobre sumatoria de las áreas neta de los lotes donde se incluyen el área construida existente.</p>
	7050020014	Ingeominas	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 20% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.1 aplicado sobre el área neta del lote. Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.5 aplicado sobre el área neta del lote. Tendrá un índice máximo de construcción global de 0.75 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>

Zona	CBML (Comuna-Barrio- Manzana-Lote)	Identificación/ Institución	Aprovechamientos
Zona 2	07050020009 07050020010	IU Colegio Mayor de Antioquia	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 28% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.09 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.2 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Tendrá un índice máximo de construcción global de 0.75 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>
	7050020002	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 23% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.08 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.00 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Tendrá un índice máximo de construcción global de 1.00 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>

Zona	CBML (Comuna-Barrio- Manzana-Lote)	Identificación/ Institución	Aprovechamientos
Zona 2	7050020001	Institución Universitaria Pascual Bravo	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 20% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.04 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.25 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Tendrá un índice máximo de construcción global de 0.55 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>
	7050020015	E.S.E. Metrosalud	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 20% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.04 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.25 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Tendrá un índice máximo de construcción global de 1.00 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>

Zona	CBML (Comuna-Barrio- Manzana-Lote)	Identificación/ Institución	Aprovechamientos
Zona 3	7040010001	Escuela de Nutrición y dietética - Universidad de Antioquia	<p>Índice de Ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 20% área neta del lote.</p> <p>Índice de construcción por tratamientos de intervención: Ampliación: Hasta 0.05 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Nuevos desarrollos y redesarrollos: Hasta 0.15 aplicado sobre el área neta del lote.</p> <p>Tendrá un índice máximo de construcción global de 0.4 aplicado sobre el área neta del lote donde se incluyen el área construida existente.</p>

PARÁGRAFO 1. Las distintas intervenciones que se desarrollen dentro del área de planeamiento, se deberán supeditar a los aprovechamientos aquí establecidos; en caso tal de presentarse una solicitud que sobrepase éstos, nuevos usos, o equipamientos, deberán contar con el sustento técnico respectivo para la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación, antes del otorgamiento de la respectiva licencia de construcción en la Curaduría Urbana.

PARAGRAFO 2. El desarrollo del PEMP para la Universidad Nacional - Núcleo Robledo, deberá tener como insumo el Modelo de ocupación de la presente formulación del API 48 y pondrá en consideración sus aprovechamientos, los cuales podrá modificar según su resultado y valoración.

ARTÍCULO 17°. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES ESPECIALES. Para el área de planificación se tienen las siguientes obligaciones: Los equipamientos públicos que hagan uso de los nuevos aprovechamientos ya sea como construcción anexa o como edificación completamente nueva, deberán contribuir a conformar las secciones públicas de las vías y disponer de los espacios libres requeridos para la garantizar la funcionalidad de los mismos.

En ambos casos, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

Áreas de cesión pública.

- Las áreas correspondientes a fajas viales según proyecto vial o la sección dispuesta en esta resolución que resultaren por fuera del cerramiento de los equipamientos, deberán disponerse de forma tal que generen franjas de circulación peatonal, franjas de amoblamiento y zonas verdes continuas, bahías de aproximación a los accesos principales peatonales o vehiculares.
- Las instituciones que integran el API, deberán ceder a título gratuito mediante escritura pública, la totalidad de las fajas requeridas para la ejecución de los proyectos viales.

- Los equipamientos deberán respetar las fajas de suelo comprometidas con proyectos viales. Estas áreas no se podrán ocupar con edificaciones o pisos duros, y la arborización y vegetación existente deberá paulatinamente irse trasladando y/o reemplazando. Sobre estas fajas no se planteará ningún tipo de intervención con edificios, solo se realizarán obras provisionales para garantizar su apropiación por parte de la comunidad hasta que se construyan los proyectos viales planteados.

- Construir las bahías de aproximación en todos los accesos y salidas vehiculares cumpliendo con lo establecido en el artículo 40° del Decreto Municipal 409 de 2007 y lo dispuesto en esta Resolución.

Obligaciones Urbanísticas Especiales.

- Los espacios públicos y los accesos a los equipamientos deberán dotarse con el amoblamiento urbano, iluminación, arborización, grama y señalización, en concordancia con el diseño urbano que fuere avalado previamente por el Departamento Administrativo de Planeación.
- Las vías internas de los equipamientos ya sean peatonales o vehiculares, que brindan la posibilidad a la población de movilizarse dentro del equipamiento de una forma continua, amable y segura, deberán cumplir con las mismas especificaciones de las vías públicas, que garantice el desplazamiento de personas con movilidad reducida. Debe diseñarse una buena señalización e iluminación en estas vías y alertas o cambios de dirección para acceder a las diferentes edificaciones.
- Reservar la faja al interior de cada institución para garantizar la construcción del circuito de movilidad interno y sus componentes según como se muestra en el planteamiento de Movilidad y proyectos viales protocolizado en el presente documento. No obstante para la Universidad Nacional y Universidad de Antioquia sólo se podrá implementar el paso libre cuando se generen las intervenciones de espacio público, movilidad, transporte, de seguridad y servicios internos

y externos dentro de los lineamientos propuestos en la presente resolución.

- Las áreas libres planteadas en el modelo de ocupación, destinadas a plazas, patios, plazoletas, parques, bulevares, zonas verdes, senderos peatonales, áreas descubiertas para el uso deportivo, vías, áreas descubiertas de parqueaderos, ciclo rutas, retiros, etc., deberán permanecer sin cubiertas y libres de construcción y estar debidamente señalizadas.
- Los estacionamientos que se plantean en la reglamentación específica deben tener una respuesta técnica y funcional adecuada con respecto a los requerimientos de estacionamientos aun considerando que se encuentra rodeado de sistemas de transporte de toda índole.
- El espacio público no podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos, salvo lo dispuesto sobre celdas blancas de parqueo.
- Por las características de estos equipamientos de educación superior y en correspondencia a los corredores urbanos, el pre dimensionamiento de los atrios debe calcularse según el aforo máximo de demanda de flujo peatonal desarrollado para específicamente para este API, aplicando el indicador del Manual de planeación y diseño para la administración del tránsito y transporte 1,2m²/peatón para zonas de espera.
- En el caso del atrio del edificio multifuncional, por sus características de nuevo desarrollo y programa arquitectónico se acoge la normativa actual Decreto 409 de 2007, para los equipamientos comunitarios, estableciendo como criterio para el dimensionamiento del atrio el 20% del área destinada a aulas y al área de divulgación colectiva del equipamiento.

ARTÍCULO 18°. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA.

Los desarrollos urbanísticos y constructivos nuevos, como también las modificaciones que se realicen en el área de planificación, deberán cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, la cual se establece como norma específica del polígono Z2-API-48, considerando lineamientos, aprovechamientos y obligaciones urbanísticas particulares, sin entrar en conflicto de los determinados en los Decretos Municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008 y la normativa ambiental requerida para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, sin perjuicio de las otras reglamentaciones especiales, de acuerdo con el uso y destinación, así como, con las normas de superior jerarquía.

Proyectos viales.

Los proyectos viales que se plantean alrededor del API 48, tendrán los siguientes criterios normativos:

- Los proyectos viales que se construyan a partir de la aprobación de este API, deberán dar continuidad al sistema natural y paisajístico que se pretende estructurar en esta propuesta, dada su importancia. Para ello deberán implementar la estrategia de manejo de silvicultura y paisaje que establece el Modelo de Ocupación del API.
- Los cerramientos de las instituciones y desarrollos urbanísticos en el área de planeamiento, deberán ser realizados sobre el antejardín, dos (2,00) metros después de la línea de la sección pública. Con el propósito de mejorar las condiciones paisajísticas y de espacio público de los corredores viales, estos dos metros señalados deberán ser arborizados, conforme a la propuesta paisajística del API.
- El proyecto vial que pasa por la carrera 75 (base del Cerro El Volador) correspondiente a la conexión arterial Corredor Carreras 76-72A, tendrá que ser ajustado en su diseño vial, para permitir la conexión del sistema natural y paisajístico del API 48 con el Cerro el Volador, diseñando un paso a desnivel que permita esta conexión y el acceso de personas al Cerro, al igual que los desplazamientos no motorizados (bicicletas y sillas de ruedas), con la debida calidad paisajística y de espacio público. El subsuelo del proyecto vial se utilizará para dotar de estacionamientos a la Universidad de Antioquia como compensación por los impactos que el proyecto genera, previa cesión a título gratuito de las fajas requeridas para el proyecto, al Municipio de Medellín.
- Para la vía proyectada al costado nororiental del Pascual Bravo, vía de conexión entre la transversal 73 y la calle 75, será obligación de la institución respetar y ceder la totalidad de las fajas necesarias para su posterior desarrollo por parte de la Administración Municipal según la modificación del proyecto vial definido en la formulación del API como carrera 74D entre la la transversal 73 y la calle 75, contenidos en el plano "Movilidad y Proyectos Viales". Como la institución es del orden municipal, los recursos para su construcción saldrán del Municipio de Medellín, por lo que este la podrá construir cuando sea requerida para la operación del transporte público proyectado (Tranvía de la Avenida 80 y Metroplús de la calle 75) o cuando se considere necesaria. La faja de carácter particular que se ve comprometida con este proyecto vial deberá ser adquirida por el municipio para la construcción o ser cedida por el propietario al momento urbanizarse el lote.
- Todas las propuestas de sección vial que disminuyan el ancho de calzada actual serán posibles realizar las modificaciones de su infraestructura si se desarrolla inscrito en el proyecto integral, así como cambios en los proyectos viales contenidos en el plano "Movilidad y Proyectos Viales", son susceptibles de ajustes o revisiones soportadas técnicamente, que se realizarán en el momento de los diseños definitivos, dado el caso, deberán contar con un estudio técnico que avale dicha

modificación la cual deberá ser revisada y aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación.

la regulación vigente. El planteamiento de estos se hará desde las necesidades actuales y las reales oportunidades de destinar espacios para el vehículo, de acuerdo con el modelo de ocupación y el déficit de cada una de las instituciones en dicha materia, resultante del diagnóstico realizado, como puede verse en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 19°. ESTACIONAMIENTOS. Para los futuros desarrollos al interior del polígono Z2-API 48, no se aplicarán exigencias normativas de estacionamientos de

UNIVERSIDAD	CELDAS DE PAQUEO				DEMANDA DE PARQUEO PM		CAPACIDAD - DEMANDA	
	Vehiculos	Particip. (%)	Motos	Particip. (%)	Vehiculos	Motos	Vehiculos	Motos
COLEGIO MAYOR	83	10.5	55	5.4	60	153	23	-98
FACULTAD DE MINAS	210	26.7	150	14.7	99	145	111	5
ITM	157	19.9	442	43.2	295	1724	-138	-1282
PASCUAL BRAVO	153	19.4	284	27.8	190	707	-37	-423
UDEA	184	23.4	92	9.0	49	0	135	92
TOTAL	787	100.0	1023	100.0	693	2729	94	-1706

Signo negativo significa déficit.

PARÁGRAFO 1. Para el polígono Z2-API-48, se plantea en el modelo de ocupación la oportunidad de implementar estacionamientos nuevos al interior del lote donde funciona Ingeominas, propiedad de la Universidad Nacional, en el lote de la E. S. E. Metrosalud y en el lote de la Institución Universitaria Pascual Bravo, generándose una posible oferta de 1.885 celdas para motos o 328 celdas para automóviles, con los cuales se subsana el déficit actual del API. Adicionalmente, para el caso de la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia, se construirá un proyecto de parqueaderos junto con el corredor vial de la carrera 75 (corredor arterial carreras 76-72A), que pasa por la base del Cerro El Volador en inmediaciones de la institución, en donde se tendrá una oferta de parqueaderos igual o superior a la oferta actual para automóviles, motos y bicicletas, y el cual deberá ser financiado y construido por la entidad encargada de la ejecución del proyecto vial en mención. (Referencia de ocupación actual ver Documento técnico de formulación urbanística Polígono Z2-API-48 - Anexo 7. Diagnóstico Movilidad API 48).

PARÁGRAFO 2. Si el interesado presenta déficit de acuerdo con el cuadro anterior, deberá presentar una propuesta de estacionamientos a consideración del Departamento Administrativo de Planeación, previo a realizar una solicitud de licencia de construcción, es necesario además, que se realice una actualización de la demanda generada adicional motivada por este aumento en la oferta de estacionamiento y de cómo estos viajes afectan la red vial adyacente de la institución que presente el déficit. Si el interesado no presenta déficit de estacionamientos, no tendrá obligación de construir nuevos parqueaderos, siempre y cuando mantenga los existentes o los remplace.

PARÁGRAFO 3. Las obligaciones de estacionamientos a que haya lugar, deberán ser cumplidas en el subsuelo

de la respectiva institución o en los centros de intercambio modal identificados en el modelo de ocupación del API, en cuyo caso las instituciones harán las gestiones, convenios o negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO 4. El déficit señalado en el documento de diagnóstico del API podrá irse reduciendo gradualmente, de manera proporcional al índice de construcción que tenga la institución respectiva. Esto es, se deberá asociar la obligación parcial de estacionamientos, de acuerdo con el área que se pretenda licenciar, de manera tal que al coparse el índice de construcción, quede suplida la necesidad de parqueaderos.

PARÁGRAFO 5. Las celdas de parqueo deben contar con su respectiva señalización horizontal y vertical donde se diferencie claramente cada celda, tanto para automóviles como para motos, para personas con movilidad reducida o vehículos especializados, según las normas respectiva.

PARÁGRAFO 6. El acceso a los parqueaderos localizados en la Escuela de Nutrición y dietética de la Universidad de Antioquia, deberá mantenerse por la carrera 75, hasta tanto se consolide el modelo de ocupación propuesto o se construya el proyecto vial.

ARTÍCULO 20°. PROYECTOS. El planteamiento Urbanístico contempla los siguientes proyectos como estratégicos para la consolidación del Modelo de Ocupación:

Espacio Público:

Parques lineales de quebrada. Los parques lineales de quebrada son espacios en áreas libres que buscan integrarse como espacios colectivos de estancia y

recorrido, articulando las fajas adyacentes de los retiros de las quebradas al sistema de espacio público efectivo, recuperando los corredores ambientales y ecológicos de las quebradas como espacios de recreación pasiva; a través de la integración al sistema de movilidad peatonal y dando continuidad efectiva a la red de conectividad ecológica del área de influencia del API 48 y su proyección al Cerro El Volador. Los parques lineales propuestos son: Quebrada El Chumbimbo Tramo: Transversal73 - Q. Malpaso; Quebrada La Gómez.

Corredores de movilidad. Los corredores de movilidad son espacios públicos de jerarquía urbana con el objetivo de conectar la ciudad y mejorar la accesibilidad a los equipamientos educativos a partir de la articulación de infraestructuras de servicio óptimas para el tránsito peatonal y de movilidad reducida y para el tráfico vehicular y de sistemas alternativos no motorizados (bicicletas), mejorando las calidades urbanísticas, ambientales y paisajísticas de los principales ejes estructurantes del API 48, como corredores urbanos articuladores del espacio público y los equipamientos educativos con la estructura urbana. Dentro de los corredores de movilidad en el polígono Z2-API-48 se tienen: Transversal 73, Calle 65 entre la carrera 76 y la carrera 80, Calle 65 entre la carrera 75 y la carrera 77A, Carrera 80 entre la calle 65 y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Carrera 75 entre la calle 65 y la transversal 73, Calle 75 entre la carrera 80 y la carrera 75, Calle 75 entre la carrera 75 y la carrera 74D, Carrera 74D entre la calle 75 y la transversal 73 y Carrera 78 entre la calle 65 y la carrera 80.

Atrios de acceso a los equipamientos. Son espacios públicos de carácter urbano que generan espacios de encuentro y esparcimiento ciudadano articulados a los principales corredores de movilidad y de soporte a los equipamientos educativos áreas representativas, como espacios canalizadores de flujo peatonal desde y hacia los equipamientos, que permitan una eficiente inserción en el tejido urbano del sector y que posibilitem la interrelación de las actividades propias del equipamiento y la comunidad en general, cuya función es garantizar la seguridad, accesibilidad y encuentro de toda la población tanto usuaria como permanente.

De acuerdo a sus características y escala se definen dos tipos de Atrios:

- **Atrios asociados a los diferentes modos de transporte y edificios de borde urbano:** Corresponde a los atrios de mayor área y jerarquía por estar ubicados en los corredores donde se proyectan las líneas de Tranvía y Metroplus y a la cicloruta propuesta, donde se localizan los equipamientos cuyos aforos peatonales representaron la mayor cantidad de entrada y salida de estudiantes.

- Atrio propuesto en el acceso del ITM contiguo a la tr 73.
- Atrio propuesto en el acceso peatonal del IUPB contiguo a la tv 73 y la calle 75.

Estos atrios están enmarcados por edificios de borde urbano que además de contener en sí mismos el control de acceso peatonal y de bicicletas, a través de una propuesta de fachadas abiertas y usos complementarios a los equipamientos educativos, ofrecen actividades hacia al espacio público, que puede generar mayor permanencia y convocatoria.

- Atrio propuesto en el predio de E.S.E Metrosalud para el proyecto de la Unidad Básica Comunitaria contiguo a la calle 75,
- Atrio del edificio zócalo de la Institución Universitaria Colegio Mayor contiguo a la tv73.
- Atrio propuesto en la Escuela de Nutrición y dietética Universidad de Antioquia contiguo a la tv 73 y la calle 65, condicionado a su nuevo desarrollo.
- **Atrios de servicios secundarios:** Están asociados a las porterías de acceso peatonal de las instituciones educativas, y se consideran más como sitios de paso que de estancia.
 - Atrio propuesto en la Universidad nacional-Núcleo Robledo contiguo a la cr 80
 - Atrio propuesto en el acceso de Ingeominas
 - Atrio de acceso en la Escuela de Nutrición y dietética Universidad de Antioquia en el acceso San Germán cl 75.

Elementos de borde urbano. Estrategia de intervención que plantea a partir de elementos urbanos se configuren y garantice "apertura hacia el entorno" de instituciones, y que promueve la integración y articulación armónica de los espacios internos de las instituciones con el espacio público, buscando adicionalmente configurar un perfil urbano equilibrado a la escala del peatón. Para lograr dicha estrategia se proyectan las siguientes intervenciones:

- **Edificios zócalo o de borde urbano:** Se proyectan nuevos desarrollos de edificios de borde o zócalo urbano, los cuales, considerando su jerarquía urbana deberán contener actividades complementarias y compatibles con el uso educativo, como comercio y servicios a la comunidad, abiertas hacia el espacio público con el fin de garantizar la dinámica y animación urbana en estos corredores.

Se proponen la generación de los siguientes edificios zócalo:

- Edificio zócalo Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

- Edificio de borde, Unidad Básica Comunitaria (predio E.S.E Metrosalud).
- Edificio de borde Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Edificio de borde Ingeominas.
- Edificio de borde de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia CI 65

En el caso de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia, las edificaciones existentes que se plantean como edificios de borde, deberán adecuarse acogiendo los anteriores parámetros, siempre y cuando dichas adecuaciones no generen conflictos y alteren su lenguaje arquitectónico, considerando su valor estético y de conjunto.

- **Paisajismo de borde:** Esta intervención plantea una reconfiguración de los actuales cerramientos de las instituciones universitarias, reemplazándolos por nuevos elementos que involucren elementos estéticos e identitarios que resalten la imagen institucional de los equipamientos, que garanticen las condiciones de seguridad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades propias de las instituciones educativas pero así mismo que permitan la vinculación entre el espacio privado con el espacio público de las instituciones, garantizando la mayor permeabilidad visual y transparencia hacia el entorno acogiendo lo establecido en los artículos 212-215 del Decreto Municipal 409 de 2007.

Esta propuesta pretende garantizar la relación visual con el entorno inmediato, la estética urbana, el ornato, la protección y seguridad tanto de la comunidad estudiantil como del peatón.

Se plantean tres tipos de cerramientos:

Tipo 1: Este cerramiento se proyecta en el perímetro de los equipamientos, con el fin de brindar condiciones de seguridad a las instituciones pero así mismo lograr un adecuado perfil urbano, y mejorar las condiciones paisajísticas se proyectan con un porcentaje de transparencia o permeabilidad visual del 50% y con una altura máxima de 1.60 m. El muro de soporte del cerramiento podrá tener una altura entre 0.4m y 1.0 m dependiendo de las diferencias del terreno.

Tipo 2: Este cerramiento se plantea como transición entre las áreas libres de los equipamientos. Como en el caso del Instituto Tecnológico Metropolitano y la Institución Universitaria Pascual Bravo. Es un cerramiento o límite con mucha más permeabilidad, se proyectan con un porcentaje de transparencia del 70% y con una altura máxima de 1.40 m. El muro de soporte del cerramiento podrá tener una altura máxima de 0.4m.

Tipo 3: Este cerramiento se plantea como elemento de transición o apertura entre las áreas libres privadas de los equipamientos y los atrios de acceso que no están contenidos por edificios de borde, se plantean articulados a las porterías peatonales, con el fin de configurar elementos o puertas flexibles o móviles que permitan una apertura temporal del espacio y un acceso más generoso a las áreas de uso público.

Circuito de movilidad interna. Estrategia de movilidad interinstitucional a partir del desarrollo de una infraestructura lineal continua que permita el tránsito de peatones, personas de movilidad reducida y de sistemas de transporte no motorizados como bicicletas, como un modo de transporte alternativo que mejore el bienestar de la comunidad académica, que complemente los sistemas de transporte de pasajeros y se articule a los principales espacios de concentración estudiantil, accesos peatonales de las instituciones educativas, al Plan de Ciclorutas de la ciudad, y al proyecto de Bicicletas Públicas de EnCicla, permitiendo mayor integración de los sitios de actividad académica, deportiva y de los espacios públicos existentes y proyectados. A su vez promueve el cambio cultural de priorizar el tránsito del peatón dentro de las universidades, desincentivando el uso del vehículo particular.

Zona de bienestar costado occidental del campus universitario. Son áreas libres de carácter representativo, espacios de convocatoria destinadas para actividades de estancia, para fortalecer e impulsar la conformación de las áreas de encuentro, relacionada con áreas recreativas, deportivas para el ocio y el esparcimiento de la comunidad estudiantil. A su vez promueven las relaciones y articulaciones entre los programas y servicios que presta cada institución con el fin de consolidar conjuntamente un campus universitario que optimice las áreas deportivas y recreativas, con el fin de lograr una cobertura de alta calidad para toda la comunidad estudiantil.

Estrategias de intervención paisajística. Bajo estrategias de mantenimiento y mejoramiento definidas en el componente arbóreo para el corto plazo se pueden desarrollar acciones podas, cicatrizaciones, controles biológicos y talas y reposiciones, identificadas en el inventario fitosanitario producto del API y evaluadas según las determinantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Colecciones especiales de árboles arbustos y o palmas de escaza aparición.** Se busca complementar el componente arbóreo actual con especies nativas de importancia, inscritos en conjuntos arquitectónicos de posible valor, se sugieren especies poco comunes que pueden integrarse perfectamente a las condiciones de los edificios, estas buscan engrandecer espacios como patios, jardineras y zonas que visualmente son relevantes en el conjunto general del API 48.

Estas especies complementan y diversifican el componente vegetal existente, igualmente ofrecen volumen, condiciones de follaje y flor que aportan paisajísticamente a la zona.

- **Localización de espacios de siembra en áreas con bajos niveles de calidad del aire.** Siembra de especies aptas como barreras y filtros de material particulado en sectores próximos a flujos vehiculares de mucha actividad, se aconsejan especies que permitan mejorar estas condiciones en zonas de tráfico y niveles de ruido alto, buscando proteger los edificios educativos que se encuentran afectados.
- **Tratamientos de quebradas y retiros con especies complementarias.** El diseño urbanístico del API 48, propicia la implementación de ecosistemas acuáticos que acompañen las quebradas existentes en el proyecto.

Todas las plantas sean especies mayores o menores actúan en mayor o menor proporción como fitorremediadoras en la medida en que mitigan efectos nocivos de la contaminación ambiental en espacios urbanos. Sin embargo, existen especies de plantas asociadas de manera estricta a cuerpos de agua y prosperan exitosamente en contacto directo y permanente con esta.

Las especies seleccionadas, buscan el control de la socavación de orillas en las quebradas incluyendo conceptos paisajísticos y ecológicos. Se sugiere el planteamiento de ecosistemas acuáticos puntuales en la parte baja de la Quebrada La Gómez, Antiguo cauce y parte baja de la Quebrada el Chumbimbo, y borde del cerro el Volador.

Es importante adecuar actividades de apadrinamiento de zonas verdes y retiros de quebrada por parte de las instituciones y la población local de habitantes y estudiantes, bajo proyectos formativos liderados por las autoridades competentes en el polígono del API 48. Igualmente se recomienda una visión global de los sistemas hídricos que se inscriben en la zona, con el fin de conectar acciones de importancia en los recorridos de los mismos.

- **Unión de fragmentos de vegetación.** Según las directrices del Acuerdo Municipal 23, se busca la restitución de las coberturas de vegetación y corredores biológicos, al interior y alrededor del área de influencia del API 48. Esta se realiza a través de tratamientos de restauración de ecosistemas, fortalecimiento de conexiones, y corredores biológicos, bajo conceptos eco sistémicos y paisajísticos con especies de aplicación múltiple (estación de descanso y/o alimentación para la fauna, generación de nicho, barreras de insonorización, etc.) que aumenten la diversidad eco sistémica y garantizan la sucesión ecológica de las especies a lo largo del tiempo.

Aumento de la población juvenil de árboles, palmas y arbustos que permitan procesos de regeneración natural siendo estos en su gran mayoría especies nativas que han demostrado buenos resultados en espacios de estas características.

- **Implementación en vías y espacio público.** Las especies elegidas se ajustan en sus características y atributos paisajísticos a las condiciones y limitaciones urbanísticas presentes en los sitios a intervenir. Los alcorques o contenedores de raíces así como redes eléctricas y de acueducto, y pisos duros se constituyen como limitantes para el establecimiento de gran cantidad de especies vegetales cuyas características de altura total, diámetro de copa, capacidad de anclaje y patrón de crecimiento radicular, generan conflicto con estructuras civiles en un contexto urbano.

Las calles, avenidas y bulevares de una ciudad constituyen referentes urbanísticos con destacada relevancia paisajística y confieren componentes de identidad biológica y cultural a los espacios públicos de una localidad. Considerando lo anterior, la escogencia de especies para estos sitios priorizó la exaltación de atributos estéticos inherentes a las especies como patrones de floración explosiva y estacional, sistemas de raíces profundas y poco agresivas, alturas totales moderadas y arquitecturas arbóreas poco extendidas, además de ser especies carentes de frutos grandes que interfieran con la circulación vehicular y peatonal.

- **Pasa faunas.** Implementación de medios de movilidad para fauna terrestre (reptiles, marsupiales y otros mamíferos principalmente) tales como Pasa faunas subviales y aéreos que les permitan superar con éxito el cruce de vías y otras áreas con alto flujo de personas.

La localización de estos deberá permitir conexiones áreas o subterráneas entre la Facultad de Minas, y las instituciones que se encuentran al otro lado de la carrera 80, se deberán localizar otros que conecten este polígono con la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia y el Cerro el Volador.

- **Localización y siembra de especies longevas poco comunes en puntos estratégicos de valor patrimonial.** Implementación de propuestas paisajísticas que valoren el componente patrimonial arquitectónico actual y los conjuntos de posible valor identificados en el API 48 especialmente en las instituciones Universidad Nacional, Núcleo Robledo, Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia, la institución Universitaria Pascual Bravo y la Institución Universitaria Colegio Mayor que involucren al mismo tiempo componentes eco sistémicos. Se seleccionan árboles de gran porte y porte medio que deberán localizarse estratégicamente valorando visuales y ejes significativos generados en el urbanismo.

Arquitectura y conjuntos de posible valor:

- **Eje minas 1.** Implementación de propuestas paisajísticas que valoren el componente patrimonial arquitectónico actual y propuesto en el API 48, que involucren al mismo tiempo componentes eco sistémico.

Aumento de la población juvenil de árboles, palmas y arbustos bajo conceptos ecológicos y de paisaje, en las zonas que no afecten las visuales de importancia con los edificios patrimoniales, la propuesta igualmente ejemplifica que individuos pueden acompañar los ejes y zonas próximas a los edificios de Pedro Nel Gómez. Se plantea incorporar individuos de gran valor patrimonial.

Es importante el trabajo con especies menores, se deben implementar con pocas mezclas en los bordes de los edificios M3 y M5 de la Universidad Nacional -Núcleo Robledo con el fin de no generar jardines con disposiciones aleatorias en esta zona.

- **Eje minas 2.** En el sector del bloque M1 es fundamental la implementación de espacios de siembra para los sectores con baja calidad de aire en la zona límite con la carrera 80, los espacios internos para siembra podrán incorporar especies longevas y patrimoniales, acompañados de jardines con especies menores que pueden tener mezclas aleatorias o con figuras geométricas más definidas inscritas en los modelos brasileiros de los años 70.
- **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.** Localización de especies para áreas con bajos niveles de calidad de aire y siembra de individuos aptos como barreras y filtros de material particulado, igualmente se implementan otras especies conectoras de fragmentos de vegetación, al igual que otras de valor patrimonial y longevas. La disposición de las coberturas debe cumplir con las condiciones de plena exposición o sombra, estas al interior de la institución pueden ayudar a estabilizar algunos de los taludes más pendientes que presentan problemas de estabilidad.

Se debe hacer énfasis en ubicar individuos que cumplan con la densidad de follaje con el fin de generar la sombra necesaria sobre la calle 65.

- **Institución Universitaria Pascual Bravo.** Es una de las instituciones con mayor área para siembra, se le debe dar un tratamiento especial a los patios que se generan en los edificios (palmas y árboles de valor patrimonial), constituye una zona de gran importancia en la conexión de fragmentos de vegetación y red ecológicas, las especies seleccionadas permitirán el aumento de cobertura vegetal del polígono.

Se deben realizar tratamientos de restauración de ecosistemas, fortalecimiento de conexiones y corredores biológicos bajo conceptos eco sistémicos y paisajísticos con especies de aplicación múltiple (estación de descanso y/o alimentación para la fauna, generación de nicho, barreras de insonorización, etc.) que aumenten la diversidad eco sistémica.

Para esta institución se deberá Implementar medios de movilidad para fauna terrestre (reptiles, marsupiales y otros mamíferos principalmente) tales como pasafaunas subviales y aéreas que les permitan

superar con éxito el cruce de vías, especialmente hacia la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia, y otras áreas con alto flujo de personas.

- **Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia.** Por su área e individuos existentes es la institución con mayor diversidad de especies, se plantean acciones para mitigación de ruido en sus perímetros, y se complementa la colección buscando ser un gran conector de fragmentos de vegetación, los individuos que se sugieren permitirán consolidar esta institución como una de las zonas con mayor cobertura vegetal del API 48, se ejemplifican la localización de los individuos dándole importancia a los patios generados por los edificios, igualmente es importante generar una conexión con el cerro El Volador, esta deberá integrar pasafaunas que permitan el tránsito de fauna entre el Cerro el Volador, la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe considerar de gran impacto sobre el conjunto eco sistémico actual que generan los proyectos viales los cuales afectan los bordes de la universidad, los cuales como estrategia de intervención para el manejo de las zonas verdes de los bordes de misma ubican especies considerables y conjuntos de importancia, que se verían gravemente afectados en su actuación dentro de la red ecológica que se proyecta hacia el Cerro el Volador.

Perfil corredores.

- **Vías.** Se proponen especies que se puedan establecer en proximidad a vías, andenes y ciclo rutas, con sistemas radiculares apropiados, los individuos para localizar en los corredores ofrecen buenos niveles de sombra y complementan las especies de otras estrategias paisajísticas de la propuesta. Las distancias de siembra se establecen según los diámetros de copa de cada individuo.

En lo posible ubicar masas arbóreas que además de brindar confort en el trayecto del corredor, contribuyan a la mitigación sobre el impacto de contaminación del medio ambiente, proyectándolos corredores de movilidad como corredores ambientales.

- **Zona de bienestar.** Esta zona se considera de vital importancia en la unión de fragmentos de vegetación, se introducen especies que complementen la poca diversidad que se encuentra en este lote y el lote contiguo de Ingeominas, se deben integrar especies mitigadoras de contaminantes en el borde de la calle 75 y dependiendo de los cerramientos que existan entre las instituciones existe la posibilidad de plantear pasafaunas.
- **Movilidad interna.** El sistema de ciclo rutas y senderos al interior de los centros educativos se inscriben en las distintas estrategias de siembra según el planteamiento

general, es muy importante revisar la proximidad de árboles existentes y nuevos con el fin de no tener problemas con los sistemas radiculares, volcamientos o auto podas que puedan generar un accidente con los usuarios de estos sistemas de movilidad. Se sugiere mezclas de varias especies buscando diferenciar estas zonas del tratamiento que se sugiere en espacio público del polígono.

Según las pendientes que existan y las condiciones lumínicas se pueden implementar especies menores que permitan estabilizar taludes y generar barreras de protección a los peatones que lo circulen.

- **Cerro El Volador.** El Cerro el Volador constituye una de las grandes oportunidades para la consolidación del API 48 como un gran corredor biológico en la ciudad, este cuenta con la Resolución Metropolitana número 510 del 7 de mayo de 2009, consolidándolo como Parque Regional Metropolitano, la llegada al cerro desde la Universidad de Antioquia genera un paso que podrá funcionar como un gran pasa faunas, en este sector se incorporan todas las especies vegetales propuestas en los lineamientos paisajísticos del API, generando un espacio de unión de vegetación de vital importancia para el proyecto, proyectando y fortaleciendo la red ecológica del noroccidente de la ciudad en el conjunto del sistema estructurante natural.
- **Unidad Básica Comunitaria.** Para esta zona del polígono se implementan especies que unen fragmentos de vegetación, al igual que especies que contrarresten la baja calidad del aire en el sector hacia la calle 75, se sugiere complementar con palmas de diversas especies las jardineras que se generan en el proyecto.
- **Unión de fragmentos de vegetación.** Según las directrices del Acuerdo Municipal 23 de 2009, se busca la restitución de las coberturas de vegetación y corredores biológicos, al interior y alrededor del área de influencia del API 48. Esta se realiza a través de tratamientos de restauración de ecosistemas, fortalecimiento de conexiones, y corredores biológicos, bajo conceptos eco sistémicos y paisajísticos con especies de aplicación múltiple (estación de descanso y/o alimentación para la fauna, generación de nicho, barreras de insonorización, etc.) que aumenten la diversidad eco sistémica y garantizan la sucesión ecológica de las especies a lo largo del tiempo.

Aumento de la población juvenil de árboles, palmas y arbustos que permitan procesos de regeneración natural siendo estos en su gran mayoría especies nativas que han demostrado buenos resultados en espacios de estas características.

- **Red ecológica.** El tratamiento que se le da a todas las zonas inscritas en el API 48 lo ubican como una red ecológica en ese sector del municipio, las especies seleccionadas permitirán, enriquecer y densificar las zonas verdes existentes fortaleciendo la flora y fauna

en este espacio verde de valor patrimonial, siguiendo las directrices de conservación para la zona en acciones de manejo y mejoramiento establecidas en el Acuerdo 23. Las estrategias que se establecen lo convierten en un corredor verde que une nodos de importancia, recuperando y mejorando las condiciones actuales de la zona y su proyección en la ciudad.

PARÁGRAFO. La propuesta urbanística articulada y ejemplificada, se visualiza en las fichas de perfiles de proyecto que se protocolizan con la presente resolución.

ARTÍCULO 21°. GESTIÓN URBANÍSTICA. La gestión urbanística será adelantada por los interesados en los proyectos que conforman el área de planificación; para ello deberán atender las disposiciones de superior jerarquía y las contenidas en esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus disposiciones complementarias.

Licencias de Urbanismo, Construcción y Reconocimientos constructivos.

- Se deberá adjuntar a la información de la licencia de construcción un plano donde se relacione el proyecto a licenciar con el Modelo de ocupación que se adopta en la presente resolución.
- Las distintas intervenciones que se desarrollen dentro del área de planeamiento, se deberán supeditar a los aprovechamientos y parámetros aquí establecidos.
- Los proyectos de equipamientos y espacios públicos se podrán desarrollar por etapas y sub etapas constructivas para facilitar su gestión, recibo de obra y abastecimiento de servicios públicos, siempre y cuando se cumpla con los índices, usos, obligaciones y demás disposiciones de esta Resolución.
- Cualquier proceso de reconocimiento o adición, no podrá sobrepasar los aprovechamientos definidos en esta Resolución para cada equipamiento, y deberá cumplir con todo lo establecido para estos procesos en los Decretos Municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008 o la normativa que lo modifique, sustituya o complemente, así como la normativa de superior jerarquía que le sea pertinente. No podrán ser parte de procesos de reconocimiento las edificaciones que están en la categoría de desmonte en la clasificación de intervenciones y desarrollo de edificaciones.
- Las intervenciones que se pretendan realizar en el predio de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia - Núcleo Robledo, estarán supeditadas a lo establecido en la resolución que adopte el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección, para los edificios M3 y M5, emanada del Ministerio de Cultura. Una vez adoptada la resolución respectiva, esta será parte integral de la presente Resolución.

Convenios

Se podrán celebrar convenios interinstitucionales que permitan el aprovechamiento de las áreas de la Unidad Deportiva por parte de la población educativa localizada en el área de planificación, que carece de espacios adecuados para el desarrollo de actividades al aire libre.

Contratos

Se podrán celebrar contratos de administración del espacio público y comodatos, que permitan el disfrute y uso de los parqueaderos localizados en la Conexión al Cerro el Volador, al momento de su ejecución, por parte de la Universidad de Antioquia.

Los estacionamientos localizados en subsuelo del proyecto vial de la carrera 75, conexión al cerro el Volador, Escuela de Nutrición y Dietética la de Universidad de Antioquia al momento de negociar los impactos generados por los proyectos viales, deberá ceder a título gratuito las fajas

requeridas para el proyecto vial y el lote remanente al oriente de la vía, para que como compensación por dichos impactos se le otorgue el usufructo a la Universidad de Antioquia de los parqueaderos.

La Agencia para la Educación Superior de Medellín - Sapiencia, creada por el Municipio de Medellín, como líder de las acciones y fortalecimiento de las políticas de la educación superior del Municipio, obedeciendo a los antecedentes del proceso y acuerdos establecidos, actuará como garante del cumplimiento y compromiso posterior de dichas instituciones para el desarrollo del Planteamiento urbanístico y Modelo de ocupación del API_48, en aras de la conformación del Campus Universitario y del perfeccionamiento de la estrategia de sinergia educativa.

ARTICULO 22°. DEROGATORIAS. Se deroga las disposiciones contrarias a la presente Resolución, en especial la Resolución Municipal 345 de 2009.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO NÚMERO 763 DE 2014 (16 de Mayo)

POR EL CUAL SE DEFINEN LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO MEDELLÍN-EPM-UNIVERSIDADES

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley

1551 de 2012, los acuerdos municipales 034 de 2007, 053 del 2010, 7 de 2012, y el decreto con fuerza de acuerdo 1364 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

1. La constitución nacional consagra en el artículo 67 que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social."* Así mismo establece que *"el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación..."*
2. De acuerdo con el artículo 69 de la carta política *"El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior..."*
3. La ley 30 de 1992, en su artículo 111 modificado por el artículo 1 de la ley 1012 de 2006, prevé que *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá... a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior."*
4. Por disposición del artículo 114 de la ley 30 de 1992, modificado por la ley 1012 de 2005, *"Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios"* para lo cual deberán tener en cuenta las normas sobre presupuesto y sostenibilidad presupuestal. Y que los fondos de las entidades territoriales para la adjudicación de créditos o becas, deben considerar entre otras condiciones las de excelencia académica, nivel de la institución de educación, escasez de recursos.
5. El Concejo de Medellín en acuerdo 34 de 2007 modificado por el acuerdo 053 de 2010, en cumplimiento de las citadas disposiciones constitucionales y legales, definió los parámetros para el otorgamiento de créditos para matrícula y sostenimiento de educación superior a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, cuya financiación se cubriría con los resultados de las utilidades de años anteriores de las Empresas Públicas de Medellín; facultándose al alcalde para reglamentar la materia de acuerdo con lo previsto en la ley y las bases generales definidas en los acuerdos.
6. Inicialmente en virtud de las facultades otorgadas por el concejo de Medellín se estableció mediante el decreto 037 de 2008, el reglamento operativo para el otorgamiento de los créditos condonables para educación superior financiado en sus inicios con los excedentes provenientes de las utilidades de EPM ESP y actualmente con recursos ordinarios del Municipio de Medellín, norma que fue derogada por el decreto 1302 de 2008, el cual fue modificado por el decreto 1547 de 2009.
7. A través del decreto 2169 de 2011, se adoptó un nuevo reglamento operativo para el otorgamiento de los créditos condonables, sin que se derogara el decreto 1302 de 2008.
8. Para lograr la correspondencia del sistema de asignación de créditos condonables, con el programa Medellín a la U que hace parte del componente *"Medellín, educada para la vida y la equidad"* contenido en la Línea 2 Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno **establecidos** en el plan desarrollo 2012-2015; se determinó la necesidad de expedir un nuevo reglamento operativo, potencializando el acceso en programas asociados a los clúster y proyectos de la ciudad, así como para incentivar el bilingüismo en aras de desarrollar una ciudad más competitiva, lo cual se plasmó en el decreto 1572 de 2012, que dejó vigente el decreto 2169 de 2011, para las convocatorias que se desarrollaron bajo las condiciones allí previstas, por lo que actualmente resultan aplicables los tres reglamentos: 1302 de 2008 modificado por el 1547 de 2009, 2169 de 2011 y 1572 de 2012.
9. Inicialmente quien tenía a su cargo la administración del fondo era la secretaria de educación, quien en cumplimiento de ello, se encargaba de la selección de los beneficiarios, operatividad del sistema y todas las acciones para lograr el cumplimiento de los acuerdos expedidos por el concejo de Medellín en la materia.
10. En virtud de la expedición del decreto con fuerza de acuerdo 1364 de 2012, en el que se adoptó la Estructura de la Administración Municipal, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, se crearon y modificaron unas entidades descentralizadas, fue creada la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, denominada *"Agencia de Educación Superior -SAPIENCIA-*", entidad descentralizada del orden municipal adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura y Participación, quien tiene dentro de su objeto la función de *"implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín, administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos"*
11. Dada la proliferación de decretos regulando el otorgamiento de los créditos condonables que se encuentran vigentes, se dificulta no solo la aplicación de los mismos, sino también el entendimiento de las disposiciones por parte de los beneficiarios; por tanto, resulta necesario expedir un solo decreto, que se encargue de articular las normas existentes en una sola reglamentación, que propenda por el mejoramiento continuo en la calidad de la educación, y que de paso ajuste algunas disposiciones conforme a las necesidades que se han evidenciado en la operatividad del fondo, con el fin de facilitar la interpretación y aplicación de las condiciones de acceso, permanencia, terminación y exigibilidad del crédito; así como para articular el fondo dentro de

las competencias que tiene la Agencia de Educación Superior-SAPIENCIA-.

DECRETA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO. SAPIENCIA, a través del fondo otorgará créditos con vocación de ser condonables, para el acceso y permanencia al sistema de Educación Superior de las personas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente decreto y sean seleccionados de acuerdo con las reglas fijadas para el efecto y según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para los efectos de este decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Crédito Condonable:** Es el otorgamiento de unos recursos del fondo en calidad de préstamo con la finalidad de cubrir una parte del valor requerido por el estudiante, para acceder y permanecer en el sistema de educación superior, que se otorga para cada periodo académico, siempre que se cumplan las condiciones de acceso, permanencia y exista disponibilidad presupuestal en el fondo.
- b) **Fondo:** Corresponde al conjunto de recursos y procesos que permiten otorgar créditos condonables en educación superior.
- c) **Postulante:** Corresponde a las personas que se inscriben, con el fin de ser seleccionados por el fondo y obtener alguna o varias de las modalidades de créditos condonables.
- d) **Preseleccionados:** Aquellos postulantes que una vez inscritos y calificados conforme las variables establecidas en el presente decreto, quedan dentro del puntaje de corte definido por Sapiencia, de acuerdo con la información suministrada al momento de la inscripción al fondo.
- e) **Beneficiarios:** Son las personas que previa preselección han acreditado con los soportes correspondientes los requisitos establecidos en el presente decreto, para ser seleccionados de manera definitiva y recibir alguna de las modalidades del crédito.
- f) **Modalidades del Crédito:** Son los tipos de créditos que se pueden financiar por el fondo así: Matrícula, Sostenimiento y Bilingüismo.
- g) **Matrícula:** Son los derechos de matrícula, unidad de matrícula, valor de los créditos académicos, o cualquier unidad de medida con base en la cual la institución de educación superior, fije el valor de los

gastos correspondientes a los estudios del respectivo periodo; así como los gastos complementarios que integra la IES en la liquidación, siempre que no constituyan multa o sanción ni dependan de la voluntad del estudiante.

- h) **Sostenimiento:** Es un aporte entregado a los beneficiarios de libre destinación orientado a contribuir con sus gastos de manutención, material académico, alimentación y gastos similares durante cada periodo para facilitar la permanencia en el sistema de educación superior.
- i) **Bilingüismo:** Es un aporte otorgado a los beneficiarios, con el fin de lograr que adquiera competencias en otra lengua y que consiste en un reconocimiento de los cursos realizados y aprobados en ese idioma en el semestre inmediatamente anterior.
- j) **Renovación:** Es el trámite que deben realizar los beneficiarios en cada periodo académico a fin de asegurar su permanencia dentro del fondo, acorde con los periodos de financiación pactados.
- k) **IES o Institución:** Son las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas que ofrecen programas académicos que cuenten con registro calificado o su equivalente de acuerdo con la normatividad vigente y se han vinculado al fondo como aliadas.
- l) **Periodo Académicos:** De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, es el conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una institución de educación superior o un programa académico de la misma, en el que se desarrolla un ciclo completo de los procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.
- m) **Programa Académico:** Para los solos efectos de este decreto, corresponde al conjunto de elementos teóricos, prácticos, académicos e investigativos que se desarrollan en determinada área específica del conocimiento, y que finalizan con el otorgamiento de un título académico.

Solo podrán ser financiados aquellos programas académicos que cuenten con registro calificado o su equivalente de acuerdo con las normas vigentes.
- n) **Centros de Idiomas:** Se consideran como tales aquellas IES, institutos o escuelas que imparten enseñanzas en idiomas conforme al marco común europeo y que estén autorizadas conforme a las normas vigentes sobre la materia por la respectiva autoridad competente, en los términos previstos en el decreto 3870 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

- o) **Condonación:** Es una exención del pago parcial o total del valor de los créditos otorgados, cuando se cumplen las exigencias académicas y/o la prestación de un servicio social, en los términos contenidos en el presente decreto.
- p) **Servicio Social:** Conjunto de actuaciones o actividades desarrolladas por el beneficiario en o para una comunidad, entidad, organización o institución para el apoyo o consecución de intereses colectivos, de la entidad, institución u organización.
- q) **Representante Legal:** Se entenderá por tal el padre o madre del menor de edad, salvo que hayan sido privados de ejercer la patria potestad; el tutor o curador que haya sido designado para dicho efecto por la autoridad competente.
- r) **Periodos o Giros Pactados:** Son el número de giros solicitados por el postulante y aprobados al momento del acceder al fondo, que se materializa al ingreso al fondo y al momento de las renovaciones. Los giros pactados, no podrán ser superiores al número máximo de periodos académicos que tiene establecido el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN FONDO: El sistema de créditos condonables para educación superior estará bajo la dirección y administración de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA o la entidad que haga sus veces.

La operación técnica y social se hará directamente o a través de terceros bajo los parámetros que establezca la entidad administradora del fondo, conforme a las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO. SAPIENCIA como órgano encargado de la dirección y administración del fondo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, administrar y gestionar el fondo buscando cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decretos que regulan la materia.
2. Definir el calendario de las convocatorias y el monto de los recursos que se destinarán en cada caso.
3. Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del Fondo, sus alcances y proyecciones, cuando le sea requerido.
4. Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del fondo.
5. Presentar al Concejo Municipal la evaluación de que tratan los acuerdos 34 de 2007 y 53 de 2010.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ACCESO AL FONDO.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIAS. Para la asignación de los créditos SAPIENCIA realizará las convocatorias, directa y/o indirectamente; divulgará los términos, requisitos y condiciones de las mismas, así como el formulario de la solicitud de crédito, el calendario, y las condiciones para acceder al fondo.

El procedimiento se detallará en cada en acto administrativo que se comunicará al público en general.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE. Podrán ser elegibles en el fondo quienes cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haber nacido en Medellín o haber estudiado los últimos cinco años del bachillerato en un colegio público o privado ubicado en el municipio de Medellín.
- b. Haber presentado prueba Icfes a partir del segundo semestre de 2002, o haber aprobado mínimo dos semestres académicos en una de las Instituciones de educación superior, con un promedio de notas acumulado igual o superior a 3.2
- c. La residencia del estudiante y su núcleo familiar debe pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.

PARÁGRAFO 1: Tratándose de población vulnerable como desplazados, afrocolombianos, víctimas del conflicto armado, indígenas y personas inscritas en programas de reinserción social que no se encuentre en la situación prevista en el literal a) del presente artículo, se les exigirá un mínimo de 3 años de residencia en Medellín.

La calidad de estas personas, será demostrada conforme a las reglas establecidas en la ley sobre la materia y/o por certificación expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante esté ubicado en un estrato diferente al exigido en el literal c) de este artículo, por encontrarse en una situación especial originada por una relación laboral (empleado o hijo de empleado doméstico, mayordomo, etc.), de beneficencia o eventos de similar naturaleza debidamente acreditados y que en razón de ello viva en la residencia de su empleador o benefactor o alguna residencia asignada por éstos, podrán ser considerados para efectos del fondo como residentes de estrato 3, previo análisis del administrador del fondo.

ARTÍCULO 7. IMPEDIMENTOS. No podrán ser elegibles para ingresar al fondo:

- a) Quienes posean un título Universitario, excepto si el título es de técnico profesional o tecnólogo y aspira a

continuar los estudios universitarios bajo la modalidad de ciclos propedéuticos u homologación en las condiciones descritas en este decreto.

- b) Quienes reciban otro apoyo en la misma modalidad de crédito con recursos del Municipio de Medellín, una de sus entidades descentralizadas o en virtud de convenios o alianzas celebrados por éstas con otras entidades para dichos fines.
- c) Quienes se hubiesen postulado en convocatoria anterior y adeuden alguna suma de dinero al fondo, excepto quienes se postulen para profesionalización a través de ciclos complementarios u homologación; para la financiación de periodos adicionales no condonables; o para la adición de modalidad de crédito, los cuales se sujetarán a los términos definidos en este decreto.

ARTÍCULO 8. REGLAS ESPECIALES PARA BILINGÜISMO. Para acceder a la modalidad de crédito de bilingüismo, el beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber cursado los tres primeros periodos académicos o su equivalente del pregrado
- b) Inscribirse en un centro de idiomas de conformidad con la definición establecida en el literal n) del artículo 2 del presente decreto
- c) Tener aprobada dentro del fondo otra modalidad de crédito.
- d) Aprobar el nivel o los niveles a reconocer, cursados en el periodo académico anterior y haber pagado el valor de dicho nivel.

PARÁGRAFO: El crédito por modalidad de bilingüismo solo podrá hacerse efectivo dentro de los periodos pactados conforme al programa académico, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el Fondo y la IES

ARTÍCULO 9. REGLAS ESPECIALES PARA CICLOS COMPLEMENTARIOS U HOMOLOGACIÓN. SAPIENCIA podrá asignar créditos para la continuación de estudios por ciclos complementarios u homologación (por reconocimiento total del título u homologación de un porcentaje igual o mayor al 90% de los créditos académicos) en los casos en los que el beneficiario haya finalizado su ciclo o carrera técnica profesional o tecnológico y desee continuar bajo esta modalidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos además de las reglas generales que no sean excluyentes:

- a) Postularse en una nueva convocatoria para efectos de la asignación del recurso.
- b) No haber realizado ningún cambio de programa o universidad financiado por el fondo.
- c) Tener promedio acumulado de la técnica o tecnología igual o superior a 3.2

- d) Haber sido admitido por modalidad de ciclo complementario o reconocimiento total del título en una de las IES aliadas al programa o que se le hubiese reconocido un porcentaje de créditos igual o superior al 90% de la carrera técnica profesional o tecnológica.

En cualquier caso sólo se financiará un máximo de 2 semestres para quien sea técnico profesional y aspire al título de tecnólogo, 4 semestres para los tecnólogos que deseen obtener título profesional y 6 semestres para técnicos profesionales que deseen obtener el título profesional.

PARÁGRAFO: En ningún caso se financiará por el fondo un cambio de programa y/o IES, una vez haya sido admitido el beneficiario en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Las personas que cumplan las condiciones del artículo 6 y no se encuentren inmersos en uno de los impedimentos señalados en el artículo 7, deberán diligenciar la solicitud en la que suministrarán la información requerida para constatar el cumplimiento de los requisitos e identificarán las modalidades de crédito que requiere, y en todo caso no se podrá solicitar únicamente la modalidad de bilingüismo.

A los inscritos, se les asignará puntajes de 1 a 200 de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- 1. **Factores académicos:** Para efectos de establecer las condiciones académicas se utilizarán los siguientes criterios:
 - a. El puesto ocupado en el ICFES o su dato equivalente, o por el rendimiento académico acumulado de mínimo dos semestres cursados en la IES al momento de la inscripción.

Puesto ICFES ¹ (A nivel nacional)	PUNTAJE
1- 10	200 puntos ²
11 -100	60 puntos
101-200	30 puntos
201-400	20 puntos
401-600	10 puntos
601-700	5 puntos
701 en adelante.....	0 puntos

Promedio total acumulado de notas ³	PUNTAJE
4.50-5.00	60 puntos
4.00-4.49	30 puntos
3.50-3.99	15 puntos
3.20-3.49	10 puntos

¹Aplica para quienes lleven concluidos hasta dos semestres académicos.

²Como un estímulo especial los aspirantes que se ubiquen en los 10 primeros puestos del ICFES a nivel nacional, y que cumplan con los requisitos de elegibilidad se les asignará el puntaje máximo de 200 puntos, sin que haya lugar a aplicar las otras variables de calificación.

³Aplica para quienes lleven más dos semestres concluidos al momento de realizarse la inscripción al fondo

b) Acreditación de calidad del programa y de la Institución de educación superior a la cual ingresa el aspirante

Por acreditación de programa	PUNTAJE
Programa Acreditado	15 puntos
Programa No Acreditado	5 puntos

Por acreditación institucional	PUNTAJE
Institución con Acreditación Institucional	10 puntos
Institución con al menos un programa acreditado	5 puntos

c) La pertinencia del pregrado por su aporte a los clúster y proyectos de la ciudad⁴. 10 puntos

En caso de solicitud de cambio de carrera, esta solo se financiará si al descontar los 10 puntos, el beneficiario queda dentro del puntaje de corte la respectiva convocatoria.

d) Si el pregrado a cursar es de nivel técnico profesional o tecnológico 10 Puntos.

En caso de solicitud de cambio de carrera, esta solo se financiará si al descontar los 10 puntos, el beneficiario queda dentro del puntaje de corte la respectiva convocatoria.

Si el beneficiario solicita cambio de programa académico, para una carrera profesional, éste solo será financiado si al descontarse los 10 puntos permanece dentro del puntaje de corte.

e) Estudiantes de media técnica de instituciones oficiales del Municipio de Medellín en procesos de articulación con técnica profesional, tecnológica o universitaria 5 puntos

2. Condiciones socioeconómicas o especiales:

a. Estrato socioeconómico	PUNTAJE
Estrato 1	15 puntos
Estrato 2	10 puntos
Estrato 3	3 puntos

b. Inscripción al Sisben: Se asigna sin importar el estrato socio-económico:

Clasificación para SISBEN versión N° 3, al momento de la inscripción.

Rango de puntaje	PUNTAJE
De 0 a 55	10 puntos
De 56 a 65	8 puntos
De 66 a 90	5 puntos

⁴El listado de programas asociado a los clúster y proyectos de ciudad será definido para cada convocatoria.

Para quienes en el momento de la inscripción cuentan con ficha socioeconómica pero sin puntaje definido se le asignará 5 puntos

Los indígenas por no ser posible la asignación de un nivel del Sisben, se asignará el puntaje que corresponde a Sisben 0 a 55 previa la certificación de su condición por el Cabildo indígena.

c. Condición de desplazamiento forzado, población afrocolombiana, indígenas o población en procesos institucionales de reinserción o programas de atención a víctimas del conflicto sujeto a certificación y verificación de las entidades responsables localizadas en el Municipio de Medellín 10 puntos

d. Los ediles de las JAL del Municipio de Medellín / con elección vigente en la fecha de apertura de la convocatoria 5 puntos

e. Estudiantes en condición de discapacidad, que al momento de la inscripción cuenten con certificación de invalidez otorgada por la EPS, ARL, Juntas de Calificación de Invalidez o las autoridades competentes 10 puntos

3. Bonificaciones: Cómo estímulo a los jóvenes que se destaquen académicamente en el bachillerato o que hayan resultado elegidos en eventos democráticos, se otorgará un puntaje adicional en los siguientes casos:

a) Quienes demuestren haber obtenido en uno de los dos últimos grados de bachillerato, alguna o varias de las siguientes distinciones se les asignará por cualquiera de ellas : 10 puntos

- Haber sido seleccionado dentro de los 25 mejores estudiantes en las olimpiadas de conocimiento
- Haberse destacado como ganador o como miembro de un grupo cultural ganador en eventos organizados por el Municipio de Medellín.
- Haber clasificado dentro del 20% más alto de pruebas académicas internacionales
- Haber resultado elegido como personero estudiantil o contralor escolar.
- Haber sido declarado ganador del concurso Ciencia y Tecnología del Municipio de Medellín, dentro de los dos años anteriores a la convocatoria certificado por la Secretaria de Cultura de Medellín.

Las distinciones señaladas en este literal son excluyentes para efectos de la asignación de

puntajes, de manera que quien cumpla más de una de ellas no recibirá en ningún caso más de 10 puntos.

- b) Contar con una cualquiera de las siguientes condiciones especiales dará lugar a asignar un puntaje, por alguna de ellas que no será acumulables, así: 10 puntos
- Pertenecer y ser miembro activo del Programa de Desarrollo Deportivo del Inder Medellín al momento de la inscripción.
 - Ser parte de la selección Inder Medellín y haber representado al municipio de Medellín en los Juegos departamentales o nacionales durante el año inmediatamente anterior a la inscripción en el fondo.
 - Ser miembro de un grupo familiar reasentado o afectado en razón de obras de interés general realizadas por el municipio de Medellín, que no haya sido beneficiario de subsidio de vivienda o compensaciones; certificados por la dependencia municipal, encargada del proyecto.
- c) Consejeros del CMJ del municipio de Medellín con elección vigente en el momento de la inscripción. 20 puntos
- d) Inscripción para un programa de formación docente (licenciaturas) 10 puntos

En caso de solicitud de cambio de carrera, esta solo se financiará si al descontarse los 10 puntos, el estudiante sigue dentro del puntaje de corte de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO: La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentarse los soportes, para acreditar la condición que amerita el puntaje.

El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información con su representante legal.

ARTÍCULO 11. PRESELECCIÓN DE ESTUDIANTES. De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá por parte de SAPIENCIA el puntaje de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para la cohorte y las proyecciones a que haya lugar.

Quienes queden dentro del puntaje de corte serán preseleccionados y podrán continuar con el proceso para la aprobación del crédito.

La vigencia de la preselección se establecerá al momento de la publicación.

ARTÍCULO 12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. SAPIENCIA directa o indirectamente, podrá verificar la información suministrada por el aspirante y/o beneficiarios a través de visitas, consultas con otras autoridades, cruces de bases de datos o cualquier otro medio y en caso de encontrarse inconsistencias que afecten la elegibilidad no se tendrá derecho a la asignación del crédito y por tanto, no habrá legalización, ni desembolso o renovación. Para tal fin y en cumplimiento de lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, los estudiantes y sus representantes al momento de la inscripción, deberán autorizar el tratamiento de la información suministrada para las operaciones que se relacionen con el cumplimiento de las reglas y fines del Fondo.

CAPITULO III

DE LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CRÉDITOS: El estudiante preseleccionado junto con su representante legal en los casos en que se requiera, deberá presentar ante SAPIENCIA los siguientes documentos:

- a. Copia del último recibo de servicios públicos de su lugar permanente de habitación y del grupo familiar, donde conste estrato socioeconómico y dirección de cada miembro del grupo familiar.
 - b. Estar inscrito en el SISBEN con la información personal y familiar debidamente actualizada.
 - c. Copia del resultado ICFES, para los estudiantes que van a cursar el primer o segundo semestre.
 - d. Los estudiantes que cursaron más de dos semestres académicos, deberán aportar certificación original del promedio acumulado acorde al programa académico inscrito.
 - e. Certificado original emitido por admisiones y registro o por quien haga sus veces, donde conste el periodo académico que se va a cursar.
 - f. Liquidación o certificado del valor de la matrícula para el respectivo semestre de la IES y el programa académico elegible según se establece en el Capítulo VIII de este decreto.
- Quienes solo se postulen para la modalidad de crédito de sostenimiento, deberán aportar la constancia o certificado del pago de la matrícula.
- g. Factura o constancia de pago del curso en otro idioma y certificado de aprobación de los niveles cursados.
 - h. Para los que se inscriban con bonificación y/o condiciones especiales, deben de entregar la certificación respectiva emitida por la entidad competente.

- i. Para determinar el estrato y nivel de Sisben de miembros de comunidades indígenas, se tendrá en cuenta la certificación del respectivo cabildo y lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 10 del presente decreto
- j. Aquellos que SAPIENCIA considere necesarios para soportar la información suministrada por el estudiante.

PARÁGRAFO 1: Una vez verificada la documentación anterior y corroborada la asignación de puntajes, se considerará aprobado y legalizado el crédito; con lo cual, se adquiere la calidad de beneficiario.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se presenten diferencias o cambios en los datos facilitados entre el momento de la inscripción al fondo y la legalización del crédito, los puntajes serán ajustados de acuerdo con la nueva información, y si el estudiante queda por debajo del puntaje de corte, se excluirá del listado de pre-seleccionados asumiendo por este hecho la pérdida del derecho a ingresar al fondo.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del fondo se obligan a:

- a) Suministrar información veraz y oportuna para verificar su situación académica y su condición socioeconómica.
- b) Autorizar a SAPIENCIA y a quienes participen en la operatividad del Fondo, para el tratamiento de la información personal con el fin de verificar las condiciones de elegibilidad, permanencia y todo aquello que se relacione con el objeto del fondo y del administrador del fondo.
- c) Actualizar al finalizar cada período académico, la información personal, de residencia y socioeconómica así como la de su núcleo familiar, a través de los mecanismos implementados por el fondo.

En caso de que el beneficiario cambie el estrato socioeconómico reportado al momento de ingresar al fondo, deberá actualizar la información y solicitar por escrito a SAPIENCIA la aprobación de dicha situación. El administrador del fondo podrá autorizar la permanencia de beneficiarios que se encuentren hasta el estrato 4, previo análisis de las razones del cambio y las condiciones que justifiquen la necesidad de la financiación, para lo cual realizará siguientes acciones: visitas domiciliarias, solicitud de certificados de ingresos económicos u otras constancias juramentadas, valoración socioeconómica por el Sisben entre otras.

- d) Informar mediante escrito al fondo, las solicitudes de suspensión temporal o definitiva de los estudios, expresando los motivos de la petición.

- e) Informar por escrito cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de institución de educación superior y solicitar los ajustes respectivos.
- f) Cancelar, de acuerdo con el calendario y en los sitios que se indique el 10% del valor total asignado en cada semestre.
- g) Mantener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.2
- h) Matricular y cursar mínimo los créditos resultantes de la fórmula estipulada en el literal a) del artículo 21.
- i) Aprobar como mínimo el porcentaje de créditos establecido en el literal b) del artículo 21.
- j) Prestar un servicio social si se pretende beneficiar de la condonación correspondiente al servicio social como se estipula en el artículo 26 y siguientes de este decreto.
- k) Informar sobre la recepción de otro tipo de apoyos y becas para la realización de los estudios
- l) Realizar el trámite de renovación del crédito en cada período académico
- m) Realizar los pagos de los montos no condonados, según lo disponen los artículos 32 y 37 del presente decreto.
- n) Informar por escrito, previa ocurrencia del evento la realización de intercambios, pasantías, doble titulación, entre otros; informar por escrito, previa ocurrencia del evento.
- o) Cumplir con los requisitos y/o exigencias establecidas por la persona, entidad u organismo que realice un aporte, en los casos de cofinanciación de alguna de las modalidades de créditos.

ARTÍCULO 15. GARANTÍA DEL CRÉDITO. -El crédito educativo condonable se respaldará mediante la firma de un pagaré suscrito por el beneficiario o su representante y por un deudor solidario.

Cuando el deudor solidario sea representante del beneficiario, deberá firmar el pagaré aduciendo las dos calidades.

ARTÍCULO 16. MONTOS FINANCIABLES: El Fondo podrá financiar de acuerdo con la modalidad del crédito escogida, siempre que exista disponibilidad presupuestal los siguientes valores:

- a) **MATRICULA.** Se asignará un valor semestral o su equivalente de acuerdo con el período académico, de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, los cuales serán girados directamente a la IES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de este decreto.

- b) **SOSTENIMIENTO.** Se asignará un monto fijo de dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre o el equivalente para periodos académicos de diferente duración, los cuales serán consignados o entregados en forma directa al beneficiario.
- c) **BILINGÜISMO.** Se reconocerá hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente semestralmente o su equivalente de acuerdo con el periodo académico, siempre y cuando el total del crédito desembolsado durante el semestre no supere los 5.5 salarios mínimos legales vigentes.

PARAGRAFO 1: La suma de las modalidades de crédito asignadas a un beneficiario, no podrán superar el equivalente a 5.5 SMLMV.

PARÁGRAFO 2. Los montos señalados en el presente artículo podrán ser ajustados de acuerdo con el tipo de periodo académico que tenga la Institución de Educación superior (trimestral o anual).

ARTÍCULO 17. PERIODOS FINANCIABLES. El Fondo sólo financia bajo la modalidad de crédito condonable, hasta el número total de periodos académicos que tenga aprobado el programa académico en el Ministerio de Educación Nacional, no obstante podrán estudiarse condiciones especiales de fuerza mayor no atribuibles al estudiante, como cambios en el pensum que afecten los periodos del programa académico u otros de fuerza mayor debidamente acreditados, lo cual se valorará por el administrador del fondo con criterios objetivos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin que se incluyan semestres adicionales alusivos a inducción, preparatorios, educación flexible, seminarios, diplomados, programas de extensión, educación continua, entre otros no propios del programa académico.

ARTÍCULO 18. CRÉDITO NO CONDONABLE. El estudiante que no se encuentre en las circunstancias de fuerza mayor conforme al artículo anterior, que requiera financiación de periodos académicos adicionales a los aprobados en el momento de ingreso al fondo y se encuentra activo en la respectiva IES, podrá efectuar una solicitud de crédito no condonable, que sólo podrá cubrir hasta dos semestres adicionales. Esta porción no será condonable y se sujetará a las condiciones financieras y de amortización establecida en el capítulo VII del presente decreto.

La aprobación del crédito no condonable, está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Postularse en la convocatoria siguiente, para efectos de la asignación de recursos, sin que se requiera una nueva calificación.

- b) Que exista dentro del fondo disponibilidad presupuestal
- c) Que el beneficiario cumpla con las obligaciones establecidas en el presente decreto.
- d) Contar con un promedio total acumulado hasta el momento de la solicitud superior a 3.8

ARTÍCULO 19. ADICIÓN DE MODALIDAD DE CRÉDITO:

El estudiante que haya elegido una o alguna de las modalidades de crédito condonable definidas en el literal f) del artículo 2 de este decreto y quiera acceder a otra que no se hubiese escogido al momento de la inscripción inicial, podrá solicitar a SAPIENCIA la asignación de un nuevo crédito condonable cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Postularse en la convocatoria siguiente para efectos de la asignación de recursos, sin que se requiera una nueva calificación.
- b) Haber finalizado mínimo el primer periodo académico en una de las Instituciones de educación superior habilitadas por el fondo, con excepción del crédito para bilingüismo, para lo cual el beneficiario se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.
- c) Contar con un promedio acumulado igual o superior a 3.2
- d) Encontrarse activo en el fondo.
- e) Que la residencia del estudiante y del núcleo familiar pertenezca a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.

PARÁGRAFO: No se podrá autorizar un crédito adicional por una modalidad no elegida, cuando los créditos que tenga vigente el beneficiario superen la suma de 5.5 SMLMV semestrales o su equivalente conforme al periodo académico. En todo caso, la aprobación de la nueva modalidad de crédito, está sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal en el fondo.

ARTÍCULO 20. GIROS. Una vez surtido el trámite por parte de los estudiantes en las IES definidas por el Fondo y se ostente la calidad de beneficiario, se realizarán los pagos de matrícula con giros directos a las Instituciones de Educación superior. En el caso de las modalidades de crédito de sostenimiento y bilingüismo el giro se realizará directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por la administración del fondo.

PARÁGRAFO: Del giro realizado se podrá descontar, previa autorización del estudiante, la cuota de pago del 10% del valor del giro que se establece en el literal f) del artículo 21.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE PERMANENCIA.

ARTÍCULO 21. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: El estudiante deberá renovar el crédito al iniciar cada período académico, para lo cual deberá adjuntar y/o acreditar:

- a) Haber matriculado y cursado en el periodo académico anterior (excepto en el primero y en los dos últimos semestres de la carrera) el número créditos correspondientes a la siguiente fórmula:

$$\frac{\# \text{ Total de créditos de la carrera}}{\# \text{ Total de semestres de la carrera}}$$

- b) Tener aprobado como mínimo en el periodo académico anterior (excepto en el primero y en los dos últimos semestres de la carrera), el número créditos correspondientes al 80% de la fórmula establecida en el literal anterior.

Esta fórmula solo aplica a los niveles académicos financiados con recursos del programa, para los niveles que son financiados con recursos propios, el estudiante podrá matricular menos créditos; siempre y cuando la universidad certifique que la sumatoria entre los financiados por el fondo y el estudiante, le permitirá avanzar de nivel. En todo caso, al momento de la renovación deberá cumplir con las condiciones aquí establecidas.

- c) Promedio de notas del periodo académico acumulado igual o superior a 3.2
- d) Aprobar y haber pagado el nivel o los niveles del idioma cursado en el periodo académico inmediatamente anterior. Para el efecto, deberá aportar factura y/o certificación expedida por el Centro de Idiomas.
- e) Liquidación o certificado del valor de matrícula. Quienes solamente disfruten del crédito de sostenimiento, deberán aportar constancia de pago de la liquidación de matrícula.
- f) Pago del 10% del valor girado durante el semestre anterior por concepto de matrícula, sostenimiento y/o bilingüismo, aportando el respectivo soporte.
- g) Cuenta de cobro o factura del respectivo periodo académico.
- h) Copia de la última cuenta de servicios públicos del estudiante y su núcleo familiar, donde se evidencie estrato y dirección.
- i) En caso de cambio de domicilio y/o documento de identidad, deberán acreditar actualización de los datos en el SISBEN.

En cualquier caso de renovación, cuando el resultado de las fórmulas previstas en los literales a) y b) del presente artículo genere decimales, éstos no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 1: Para los beneficiarios que cursen programas anualizados y que no cuentan con resultados académicos en el semestre en que se realiza la renovación, podrán renovar el crédito siempre y cuando la universidad certifique que se encuentran dentro de la IES y programa académico como estudiantes activo.

PARÁGRAFO 2: Cuando por efectos de la programación académica de la IES, u otras causas de fuerza mayor ajenas al beneficiario debidamente certificadas o acreditadas, no sea posible aplicar el mínimo de créditos establecido en los literales a) y b) del presente artículo, el administrador previa valoración podrá exceptuar dicha exigencia.

ARTÍCULO 22. CAMBIO DEL PROGRAMA O IES. Cuando el beneficiario desee efectuar cambio de programa académico para el que fue admitido en el Fondo y/o de IES adscrita al mismo y que el nuevo programa académico y/o IES sea financiado por el fondo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Presentar la solicitud por escrito.
- b. Cumplir con las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios.
- c. Anexar certificado original de aprobación por parte de la universidad del cambio, donde se especifique el periodo académico al cual ingresa.
- d. La IES seleccionada debe ser aliada del fondo.

ARTÍCULO 23. RESTRICCIONES PARA EL CAMBIO DE PROGRAMA O IES. Para efectos de cambio de programa o IES, financiable bajo la modalidad de crédito condonable, se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

- a) Solo se podrá financiar por el fondo un cambio de programa académico y/o universidad por beneficiario.
- b) No se financiarán cambios de programa o de IES en los casos en que el nuevo programa o la IES exceda en más de dos periodos al programa inicialmente cursado. En caso de exceder hasta dos periodos, en ningún caso el fondo asumirá la financiación de esos semestres adicionales bajo la modalidad de crédito condonable.
- c) Solo se girará hasta el número máximo de periodos pactados al momento de la legalización del primer programa académico
- d) Los beneficiarios que legalizaron su crédito para una carrera profesional y pretendan realizar cambio a un programa técnico profesional o tecnológico, solo

se les podrá financiar hasta el máximo del número de semestres comprendidos en el nuevo programa académico descontando los semestres ya financiados, sin que ningún caso el Fondo asuma la financiación de semestres adicionales bajo la modalidad de crédito condonable.

- e) Cuando el nuevo programa sea de un número menor de periodos académicos al inicialmente postulado, se disminuirán el número de periodos pactados en forma inicial y solo se financiará hasta el máximo de periodos establecidos en el nuevo programa.

PARÁGRAFO: Los cambios de programas y/o IES que no cumplan con los requisitos exigidos en este decreto, no serán financiados por el fondo.

CAPITULO V

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CRÉDITO. Un beneficiario podrá ser suspendido del fondo, por las siguientes causales:

- a. No cumplir con las condiciones de renovación para el respectivo periodo académico.
- b. Retiro temporal del programa académico aceptado por la IES, debidamente notificado y justificado ante el fondo.
- c. Cierre temporal del centro docente y/o programa académico.
- d. Por expresa voluntad del beneficiario
- e. No presentación de los documentos para la renovación del crédito, dentro del tiempo establecido para ello.
- f. Estar realizando la prestación del servicio militar obligatorio, con la respectiva certificación del ente público.
- g. Condiciones de salud especial, debidamente justificadas de conformidad con las normas que rigen el sistema de salud.
- h. Estar recibiendo o disfrutando de una beca o mérito académico para el respectivo periodo en que debía renovar.

PARÁGRAFO: Solo podrá suspenderse en forma continua dos periodos académicos y en forma discontinua hasta cuatro periodos académicos, salvo las excepciones contempladas en el presente decreto.

ARTÍCULO 25. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN. Si el beneficiario incurre en alguna de las causales antes descritas se genera una suspensión de los correspondientes giros a su favor, siendo responsabilidad exclusiva de éste restablecer las condiciones para renovar el crédito.

ARTÍCULO 26. TERMINACIÓN DEL CRÉDITO. Se entenderá terminado el crédito, cuando se incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Completar el número de semestres para el cual le fue aprobado el crédito.
- b. Obtención del título académico del programa para el cual se concedió el crédito.
- c. Abandono injustificado del programa académico.
- d. Presentación de documentos con información falsa o inconsistente para acceder o permanecer en el fondo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento legal.
- e. Cambio en el estrato socioeconómico no contemplado dentro del fondo.
- f. Expresa voluntad del beneficiario.
- g. Incurrir en más de dos (2) suspensiones temporales continuas o en más de cuatro (4) discontinuas de los giros de matrícula y /o sostenimiento. Para estudiantes de programas anualizados incurrir en tres suspensiones semestrales no consecutivas.
- h. Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la IES.
- i. Recibir y/o no informar el estar recibiendo otro apoyo por el mismo concepto de modalidad de crédito con recursos del Municipio o una de sus entidades descentralizadas.
- j. Cambio de Institución de Educación Superior y/o programa de estudios, que no cumplan con las condiciones para la financiación o que no se encuentren habilitados en el fondo.
- k. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.

PARÁGRAFO: El fondo podrá permitir la continuidad de los estudiantes que han superado los límites de suspensión temporal, cuando la razón para ello se deba a prestación de servicio militar, disfrute u otorgamiento de una beca o un mérito académico; eventos de fuerza mayor y/o condiciones de salud que se acrediten en razón del tiempo o la gravedad que justifiquen la imposibilidad de continuar los estudios, lo cual está sujeto a la aceptación de reingreso en la respectiva IES.

En todo caso, el estudiante tiene como plazo máximo para notificar el evento seis meses después del último semestre activo en el fondo.

PARÁGRAFO: Los giros que quedaren pendientes por realizar en virtud de la terminación del crédito de acuerdo con la causal que lo originó, serán reincorporados al fondo.

ARTÍCULO 27. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN DEL CRÉDITO: La terminación del crédito implica la cancelación definitiva de los giros y el ajuste final de cuentas de los recursos otorgados, para lo cual se aplicarán las condonaciones que sean procedentes y se definirá el saldo restante en los casos que se exija, para que el beneficiario proceda con el pago de acuerdo con el sistema de amortización del crédito.

Aquellos beneficiarios cuya causal de terminación es la descrita en el literal a) del artículo 26, contarán con un plazo de máximo dos semestres adicionales para finalizar el programa académico y obtener el respectivo título académico, lo cual será requisito indispensable para realizar condonación final ordinaria por promedio acumulado de carrera.

En los casos en los que el estudiante no alcance a graduarse en estos dos periodos adicionales, se deberá finalizar el crédito y no tendrá derecho a la condonación por rendimiento académico acumulado, sino a la condonación especial.

CAPITULO VI

DE LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 28. CONDONACIÓN ORDINARIA DEL CRÉDITO. Solo tendrán derecho a esta condonación, una vez descontado el 10% que se paga en época de estudios, quienes hayan terminado el crédito por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 26, siempre que quien se encuentre en la hipótesis del literal a), hubiese cumplido con el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 27 para culminar sus estudios y hubiere obtenido el respectivo título académico. La condonación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Por Rendimiento Académico:** Hasta el ochenta por ciento 80% del saldo del crédito, así:
 - a. Hasta un 90% del 80% del saldo del crédito por el promedio acumulado de todo el programa académico, relacionado la pertinencia del programa académico a proyectos estratégicos de la ciudad y los clúster, siempre que se haya obtenido el respectivo título académico. Combinando los siguientes factores:

PROGRAMAS Y SU PERTINENCIA	RELACIONADO CON CLUSTER Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	NO RELACIONADO CON CLUSTER Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
TECNICA PROFESIONAL	Pertinencia Alta	Pertinencia Baja
TECNOLOGIA	Pertinencia Alta	Pertinencia Baja
UNIVERSITARIA	Pertinencia Media	No pertinencia

PERTINENCIA Y PROMEDIO ACUMULADO	NIVEL DE CONDONACION CON PROMEDIO NO INFERIOR A 4,5	NIVEL DE CONDONACION CON PROMEDIO NO INFERIOR A 4,0	NIVEL DE CONDONACION CON PROMEDIO NO INFERIOR A 3,5	NIVEL DE CONDONACION CON PROMEDIO INFERIOR A 3,5
Pertinencia alta	90%	80%	70%	60%
Pertinencia media	80%	70%	60%	50%
Pertinencia baja	70%	60%	50%	40%
No pertinencia	60%	50%	40%	30%

Condonación por segundo idioma: Hasta un 10% del 80% del valor del crédito, de acuerdo con el nivel de un segundo idioma obtenido según el sistema de clasificación del Marco Común Europeo, así:

Por finalizar con un nivel inferior a B1	0%
Por finalizar con un nivel de B1	5%
Por finalizar con un nivel de B2 o superior	10%

crédito por la prestación del tiempo íntegro del servicio social, atendiendo las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá prestar 80 horas semestrales de servicio social, por cada uno de los periodos financiados. Quien no cumpla con el mínimo establecido por cada uno de los semestres financiados, deberá asumir el porcentaje del saldo respectivo del crédito, toda vez que no hay lugar a condonación parcial por servicio social.

2. **Condonación final por prestación del servicio social.** Se condonará el 20% del valor del saldo del

- b) Las horas correspondientes al servicio social deberán estar cumplidas en su totalidad hasta antes del ajuste de cuentas definitivo del crédito.
- c) Los semestres que se adicionen en la modalidad de crédito no condonable a los semestres regulares del programa, no son objeto de condonación.
- d) El plazo máximo para la prestación y acreditación del servicio social, será el contemplado en el artículo 31 y en el literal a) del artículo 34, según corresponda al tipo de beneficiario.

PARÁGRAFO 1: Quien incurra en la causal de terminación del crédito señalada en el literal a) del artículo 26 y no logre finalizar el programa académico dentro del plazo previsto en el inciso segundo del artículo 27, tendrá derecho a la condonación por servicio social, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 2 de presente artículo.

PARÁGRAFO 2: SAPIENCIA definirá la forma de presentar y acreditar el cumplimiento del servicio social, a través de la adopción de manuales de procedimientos y/o formatos para el efecto.

ARTÍCULO 29. FORMALIZACIÓN DE LA CONDONACIÓN. Las condonaciones a que tengan derecho los beneficiarios del fondo se realizarán al finalizar el último periodo académico financiado o al finalizar el plazo señalado en el artículo 34 del presente decreto, mediante acto administrativo soportado en los documentos que obligatoriamente debe aportar el beneficiario que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 30. CONDONACIÓN ESPECIAL: Solo tendrán derecho a esta condonación establecida a partir de los promedios que hasta el momento de retirarse del fondo hubiese aprobado, quienes incurran en las causales descritas en los literales, e), f), g), h), j), K) y quien incurra en la causal señalada en el literal a) del mismo artículo y no logre finalizar el programa académico dentro del plazo previsto en el inciso segundo del artículo 27, conforme a las siguientes ponderaciones:

De 0 a 3.19	0 condonación
De 3.20 a 3.49	15% de condonación
De 3.50 a 3.99	20% de condonación
De 4.00 a 4.49	25% de condonación
De 4.50 a 5.0	30% de condonación

PARÁGRAFO. No tendrán derecho a ningún tipo de condonación, quienes hubiesen terminado el crédito por las causales descritas en los literales c), d) e i) del artículo 26 del presente decreto.

ARTÍCULO 31. PLAZO PARA CONDONAR. El plazo para condonar será el mismo que se establece para el periodo de gracia, de manera que correrán en forma simultánea. Siendo obligación del beneficiario, aportar los documentos

que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para aplicar la condonación.

De no acreditarse por el beneficiario la documentación respectiva durante este tiempo, no tendrá derecho a la respectiva condonación.

CAPITULO VII

SISTEMA DE FINANCIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 32. SALDO DE LOS CRÉDITOS. El saldo de los créditos en las cuantías que no hayan sido condonadas a los beneficiarios y aquellos que no son objeto de condonación, serán exigibles a los beneficiarios de conformidad con las reglas establecidas en los siguientes artículos y en el manual del crédito y cartera, que adopte el administrador del fondo.

ARTÍCULO 33. OBJECIONES AL ESTADO DE CUENTA. El administrador del fondo establecerá el estado de cuenta (capital otorgado, condonación y saldo de capital) al finalizar el crédito otorgado, el cual se comunicará al beneficiario y en caso de surgir objeciones con los valores definidos, éste último podrá presentar una solicitud de revisión dentro de los (30) días calendario siguientes en que se le comunique el acto; vencido dicho plazo no será procedente reclamación alguna.

ARTÍCULO 34. PERIODO DE GRACIA. El saldo de los créditos en las cuantías que no hayan sido condonadas a los beneficiarios y aquellos que no son objeto de condonación, tendrán derecho a un de período de gracia así:

- a) Un año, a partir de la fecha de culminación del último periodo académico girado, para quienes se encuentre inmersos en la causal descrita en el literal b) del artículo 26.
- b) Un año, a partir de la culminación de los periodos pactados, para quien se encuentre en la causal descrita en el literal a) del artículo 26. En este caso, si el beneficiario logra terminar los estudios y obtener el título académico en el plazo previsto en el inciso segundo del artículo 27 tendrá derecho a la condonación ordinaria; en caso contrario, se aplicará la condonación especial.
- c) 6 meses, contados a partir del momento en que se declare la terminación del crédito, para quienes se encuentren en causales distintas a las del literal a) y b) del artículo 26 del presente decreto.

PARÁGRAFO: Quienes incurran en la causal de terminación del crédito, conforme a las causales señaladas en los literales c), d) e i), no obstante no tener derecho a la condonación, se les concederá un periodo de gracia conforme a lo señalado en literal c) del presente artículo.

ARTÍCULO 35. INTERESES. Concluido el periodo de gracia y pasado el crédito al cobro, el capital empezará a generar un interés corriente equivalente al IPC definido para el año anterior tasa efectiva anual más dos puntos (IPC+2), el cual será causado en forma mensual. En ningún caso, los intereses corrientes podrán superar la tasa máxima legal fijada por la superintendencia financiera o quien haga sus veces, la cual se aplicará como límite.

Los intereses moratorios serán cobrados a la tasa máxima legal fijada por la superintendencia financiera

ARTÍCULO 36. PLAZO. El saldo de los créditos, deberá ser amortizado en un plazo igual al periodo financiado por el fondo. No obstante, si el beneficiario lo solicita formalmente, el plazo fijado podrá ser menor o mayor, sin que se exceda del doble de los periodos financiados y de conformidad con lo que se establezca en el manual de crédito y cartera del administrador del fondo.

ARTÍCULO 37. EXIGIBILIDAD. Vencido el periodo de gracia, las obligaciones y el saldo de los créditos serán exigibles, razón por la que se pasarán al cobro, momento en el cual se liquidará el crédito, conforme a las especificaciones establecidas en el manual de crédito y cartera. El cobro procederá en forma judicial y/ extra judicial en los términos establecidos en los códigos, normas pertinentes y el manual de crédito y cartera.

ARTÍCULO 38. MANUAL DE CARTERA. SAPIENCIA, deberá adoptar un manual de crédito y cartera, para que en lo no regulado en este decreto defina todo lo concerniente a la gestión y la administración de la cartera, así como para fijar las políticas necesarias para su debida gestión.

CAPITULO VIII

INSTITUCIONES Y PROGRAMAS ELEGIBLES

ARTÍCULO 39. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ELEGIBLES: El fondo sólo financiará estudios de educación superior en programas académicos que tengan registro calificado vigente o el equivalente de acuerdo con la normatividad vigente, en el momento de la inscripción, siempre y cuando la Institución de educación superior se haya vinculado como aliada al fondo, aceptando las condiciones básicas señaladas por SAPIENCIA. Estas condiciones serán:

1. Cuando los costos de matrícula y derechos académicos en la institución sean superiores a tres (3) salarios mínimos, la institución dispondrá de un porcentaje de cupos por el tope máximo de financiación establecido en el presente reglamento en todos los programas con registro calificado o el equivalente de acuerdo con la normatividad vigente, que podrían ser ocupados, en los distintos programas académicos, por estudiantes preseleccionados (en caso de que alcancen el nivel académico exigido por la IES para la admisión)

2. Vinculación de estudiantes que tienen financiación del Municipio a programas de servicio social (bien sea en programas propios de la universidad o en entidades u organismos municipales.) y reportar tiempos y evaluación periódica al Municipio, para efectos de definir las condonaciones establecidas en este decreto.
3. Cooperar con el Municipio en programas para evitar la deserción de los estudiantes financiados

PARÁGRAFO: Aquellos preseleccionados que no hayan sido elegidos dentro de los cupos definidos por la IES, y cuyo costo de matrícula supere el monto definido en este reglamento, deberán asumir el pago del excedente con recursos propios.

ARTÍCULO 40. ALIANZAS PARA BILINGÜISMO. SAPIENCIA podrá generar alianzas con centros de idiomas para aplicar el crédito de bilingüismo y seleccionar los centros de idiomas que puedan ser elegidos por los estudiantes.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

ARTÍCULO 41. TRANSICIÓN: Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente decreto se encontraran regulados por los decretos 1302 de 2008 modificado por el 1547 de 2009; 2169 de 2011 y el 1572 de 2012, se les aplicará las reglas especiales establecidas en los artículos siguientes. En lo demás, se aplicará de manera íntegra el presente decreto.

ARTÍCULO 42. BILINGÜISMO. Solo podrán acceder al crédito en la modalidad de bilingüismo, los beneficiarios que se postularon a partir de la convocatoria No. 10, bajo la vigencia del decreto 1572 de 2012.

ARTÍCULO 43. CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN. Para efectos de renovación de los estudiantes seleccionados antes de la entrada en vigencia del presente decreto deberán matricular y cursar en el periodo académico anterior (excepto en los dos últimos semestres de la carrera) el número créditos correspondientes a la siguiente fórmula:

$$\frac{\# \text{ Total de créditos de la carrera}}{\# \text{ Total de semestres de la carrera} + 3}$$

PARÁGRAFO 1: La verificación de lo establecido en el presente artículo podrá realizarse en el transcurso del periodo académico o en el proceso de renovación siguiente, constituyéndose su no cumplimiento en causal de suspensión de la renovación.

Cuando por efectos de la programación académica u otras ajenas al estudiante, no sea posible aplicar dicha fórmula, el administrador del fondo podrá autorizar la renovación,

sin que en ningún caso se financie mediante crédito condonable un número mayor al máximo de periodos establecidos para el respectivo programa.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo anterior, las obligaciones establecidas en los literales h e i del artículo 14 del presente decreto, no serán aplicables a los beneficiarios cobijados por el régimen de transición.

ARTÍCULO 44. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Los beneficiarios que hacen parte de las convocatorias regidas por decretos anteriores al 2169 de 2011, no les serán aplicables las siguientes causales de terminación:

- a) Estar recibiendo otro apoyo por el mismo concepto con recursos del municipio.
- b) Quienes sean estudiantes de programas académicos anualizados, incurrir en tres suspensiones semestrales no consecutivas.

ARTÍCULO 45. AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO. Los beneficiarios regidos por el decreto 2169 de 2011, que soliciten la ampliación del crédito para otra modalidad se les exigirá para ese efecto, además de los requisitos generales un promedio igual o superior a 3.2.

ARTÍCULO 46. CONDONACIÓN SEMESTRAL. Durante la época de estudios, se realizará una condonación semestral para todos los beneficiarios seleccionadas antes de entrar en vigencia el presente decreto así:

1. Para quienes se rijan por los decretos 1302 de 2008, 1547 de 2009 y 1572 de 2011, así:

De 0 a 3.19	0% condonación
De 3.20 a 3.49	15% de condonación
De 3.50 a 3.99	20% de condonación
De 4 a 4.49	25% de condonación
De 4.5 a 5.0	30% de condonación

2. Para quienes se rijan por el decreto 2169 de 2011, de la siguiente manera:

De 0 a 3.19	0% condonación
De 3.20 a 3.49	15% de condonación
De 3.50 a 3.99	20% de condonación
De 4.00 a 5.00	30% de condonación

La condonación se realizará semestralmente, mediante acto administrativo, previo aporte de los documentos al

momento de la renovación que acrediten el promedio del semestre.

PARÁGRAFO: No son objeto de condonación los semestres que se adicionen a los semestres regulares del programa académico o que estén por fuera de los periodos pactados.

ARTÍCULO 47. CONDONACIÓN FINAL. El saldo del crédito, una vez efectuado el pago del diez por ciento (10%) de cada semestre o giro y aplicada las condonaciones semestrales, podrá ser condonado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Para los estudiantes regidos por el decreto 1302 de 2008.

Hasta el ochenta por ciento 80% del saldo por rendimiento académico, así:

Promedio acumulado Igual o Superior a 4.5
80% de condonación

Promedio acumulado Igual o superior 4.0
70% de condonación

Promedio acumulado Inferior a 3.99
60% de condonación

2. Para los estudiantes regidos por el decreto 1547 de 2009 y 2169 de 2011.

Hasta el ochenta por ciento 80% del saldo por rendimiento académico, así:

Promedio acumulado Igual o Superior a 4.5
100% de condonación

Promedio acumulado Igual o superior 4.0
80% de condonación

Promedio acumulado Inferior a 3.99
60% de condonación

3. Para los estudiantes regidos por el decreto 1572 de 2012, se aplicará la condonación establecida en el artículo 28, salvo para la condonación semestral que se rige conforma al artículo anterior.

ARTÍCULO 48. CONDONACIÓN POR SERVICIO SOCIAL. Se aplicará para los beneficiarios de todas las convocatorias, conforme a las condiciones previstas en el artículo 28 del presente decreto. No obstante los beneficiarios del programa elegidos antes de la entrada en vigencia del presente decreto, sólo se les exigirá un número de 30 horas por semestre financiado.

ARTÍCULO 49. INTERESES PERIODOS ADICIONALES. Los beneficiarios regidos por el decreto 2169 de 2011,

que se les conceda un periodo adicional a financiar, la tasa de los intereses corrientes que se generaran serán equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior.

En todo caso, deberán contar el mínimo de promedio establecido para los eventos de renovación.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 50. MANUALES Y COMITÉS. El Consejo Directivo de la Agencia de Educación Superior-SAPIENCIA,

podrá adoptar manuales como guías metodológicas para orientar y/o instrumentalizar las disposiciones aquí señaladas. Así mismo, podrá crear comités para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación de estas normas.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los 1302 de 2008, 1547 de 2009, 2169 de 2011 y 1572 de 2012.

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria Vicealcaldesa de Educación, Cultura,
Participación, Recreación y Deporte

SERGIO ROLDAN GUTIERREZ
Director General SAPIENCIA

DECRETO N° 779 DE 2014
(20 de Mayo)

***“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN
DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON MOTIVO
DEL PROCESO ELECTORAL DEL 25 DE MAYO Y 15 DE JUNIO DE 2014
(SEGUNDA VUELTA SI LA HUBIERE)”***

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO QUE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal N° 1364 de septiembre 9 de 2012, el Decreto Nacional 891 de mayo de 2014 y,

El día 25 de mayo y 15 de junio de 2014 (segunda vuelta si la hubiere), se efectuará la jornada electoral prevista a nivel nacional para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.

Es necesario adoptar medidas preventivas de seguridad en la ciudad, antes, durante y después de los comicios electorales.

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal "Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y el respectivo Gobernador..."

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en el Municipio de Medellín la venta y consumo de bebidas embriagantes, entre las 18:00 horas del día sábado 24 de mayo hasta las 06:00 horas del día lunes 26 de mayo, primera vuelta, y desde las 18:00 horas del día sábado 14 de junio hasta las 06:00 horas del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito de volquetas y/o vehículos de transporte pesado, con o sin carga, así como el transporte en cualquier vehículo de mudanzas, escombros, llantas y cilindros de gas, entre las 18:00 horas del día sábado 24 de mayo hasta las 06:00 horas del día lunes 26 de mayo de 2014, primera vuelta, y desde las

18:00 horas del día sábado 14 de junio hasta las 06:00 horas del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.

ARTICULO TERCERO: No autorizar la realización de manifestaciones públicas durante la jornada.

ARTÍCULO CUARTO: Activar la alerta verde en la red hospitalaria, entre las 18:00 horas del día viernes 23 de mayo de 2014, hasta las 06:00 horas del día 26 de mayo de 2014, según circular No. 217 del 20 de mayo de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La Policía Nacional vigilará el cumplimiento del presente Decreto e informará de las contravenciones a la autoridad competente, según el caso y de acuerdo con la legislación que sobre el tema exista.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto se remitirá a las Secretarías de Movilidad y Seguridad para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 2014 (Mayo 13)

"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para construcción de la nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera, Sección Altos de la Cruz en el municipio de Medellín".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín todos por la vida", en su línea 2. – Componente 1 "Medellín, educada para la vida y la equidad", La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida. Dentro de esta línea, se encuentran los programas "Educación para todos y todas" y "Ambiente escolares y tecnológicos para ciudadanos del mundo" en donde se busca garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, propiciando el acceso y permanencia a la población en edad escolar y consecuentemente, brindar ambientes de aprendizajes propicios y estimulantes para la formación de ciudadanos, en espacios educativos dignos, acorde con las nuevas tecnologías y que favorezcan la convivencia, el trabajo colaborativo, la ciencia, la tecnología, la innovación y la interacción con la sociedad de la información y el conocimiento.
2. En el marco de este programa se buscará la ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras: basadas en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios. Mantenimientos mayores: intervención de plantas físicas y de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea. Mantenimientos menores que fortalezcan las condiciones de sanidad, salubridad y nutrición escolar. De la misma manera la dotación básica, para garantizar la prestación del servicio y el uso de espacios administrativos y pedagógicos complementarios. Todo esto enmarcado dentro de los programas Ambientes de aprendizaje- infraestructura y dotación básica que contiene y que es compatible con el programa "educación con calidad para mejores oportunidades", tendientes a la transformación de la calidad de educación..
3. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio de los oficios mercurio 201300603446, solicitó a este Despacho Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto para la construcción de la nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera sección Altos de la Cruz en el municipio de Medellín y para ello relaciona las direcciones, cobamas de los predios requeridos. Solicitud ésta por petición de la Secretaria de Educación –Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, en donde expone la necesidad del proyecto.
4. En este sentido, La Secretaria de Educación expone el Convenio Interadministrativo Nro. 4600044435 del 2012, suscrito entre el Municipio de Medellín-Secretaria de Educación, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, y documento (Otro sí) prorrogando el citado convenio, firmado el 3 de diciembre de 2013, el cual continúa vigente; con el objeto por parte de esta última, para: "Administración y pago de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos estratégicos de la Secretaria de Educación". En la cláusula quinta del mismo, se aprecia la apropiación presupuestal, la cual garantiza la ejecución del proyecto.
5. Consecuentemente, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante radicado 201400161343 del 31 de marzo de 2014, emite concepto técnico de los predios a adquirir, en lo referente a los usos de suelo de conformidad con la normativa vigente del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, Acuerdo 46 de 2006, y además se plantearon observaciones en cuanto al riesgo. Se advierte que los predios necesarios para la construcción del proyecto, nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera Sección Altos de la Cruz, se localiza en el polígono Z1_MI_1 de mejoramiento Integral, hacen parte del proyecto de Legalización y Regularización Urbanística Altos de La Cruz y Sector La Honda.
6. De conformidad con los literales a) y c), del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos de los literales a) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para construcción del proyecto, nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera, Sección Altos de la Cruz en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto de construcción de la nueva sede educativa Ramón Múnera Lopera, Sección Altos de la Cruz

en el municipio de Medellín. Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena de los predios e inmuebles requeridos y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2014 (Mayo 13)

"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

dignos, acorde con las nuevas tecnologías y que favorezcan la convivencia, el trabajo colaborativo, la ciencia, la tecnología, la innovación y la interacción con la sociedad de la información y el conocimiento.

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "*Medellín todos por la vida*", en su línea 2. – Componente 1 "*Medellín, educada para la vida y la equidad*", La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida. Dentro de esta línea, se encuentran los programas "*Educación para todos y todas*" y "*Ambiente escolares y tecnológicos para ciudadanos del mundo*" en donde se busca garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, propiciando el acceso y permanencia a la población en edad escolar y consecuentemente, brindar ambientes de aprendizajes propicios y estimulantes para la formación de ciudadanos, en espacios educativos

2. En el marco de este programa se buscará la ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras: basadas en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios. Mantenimientos mayores: intervención de plantas físicas y de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea. Mantenimientos menores que fortalezcan las condiciones de sanidad, salubridad y nutrición escolar. De la misma manera la dotación básica, para garantizar la prestación del servicio y el uso de espacios administrativos y pedagógicos complementarios. Todo esto enmarcado dentro de los programas Ambientes de aprendizaje-infraestructura y dotación básica que contiene y que es compatible con el programa "*educación con calidad para mejores oportunidades*", tendientes a la transformación de la calidad de educación..

3. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio de los oficios mercurio 201300603446, solicitó a este Despacho Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto para la construcción y ampliación sede educativa Francisco José de Caldas en el municipio de Medellín y para ello relaciona las direcciones, cobamas de los predios requeridos. Solicitud ésta por petición de la Secretaria de Educación –Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, en donde expone la necesidad del proyecto.
4. En este sentido, La Secretaria de Educación expone el Convenio Interadministrativo Nro. 4600044435 del 2012, suscrito entre el Municipio de Medellín- Secretaria de Educación, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, y documento (Otro sí) prorrogando el citado convenio, firmado el 3 de diciembre de 2013, el cual continúa vigente; con el objeto por parte de esta última, para: "Administración y pago de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos estratégicos de la Secretaria de Educación". En la cláusula quinta del mismo, se aprecia la apropiación presupuestal, la cual garantiza la ejecución del proyecto.
5. Consecuentemente, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante radicado 201400161343 del 31 de marzo de 2014, emite concepto técnico de los predios a adquirir, en lo referente a los usos de suelo de conformidad con la normativa vigente del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, Acuerdo 46 de 2006, y los Decretos reglamentarios 409 de 2007 y 1521 de 2008, en donde la norma actual permite ubicar equipamientos de carácter educativo en la zona. Los predios necesarios para la construcción del proyecto, construcción y ampliación sede educativa Francisco José de Caldas, se localizan en el Centro Tradicional Representativo Z3_RED_7.
6. De conformidad con los literales a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos de los literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para la construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín. Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena de los predios e inmuebles requeridos y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín